

Legislación y Avisos Oficiales

Primera Sección



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874
DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 5218-8400

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:
DRA. MARÍA IBARZABAL MURPHY - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:
DR. WALTER RUBÉN GONZALEZ - Director Nacional

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

HIDROCARBUROS. Decreto 590/2026. DECTO-2026-590-APN-PTE - Disposiciones.	4
JUSTICIA. Decreto 589/2026. DECTO-2026-589-APN-PTE - Nombramiento.	6
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 593/2026. DECTO-2026-593-APN-PTE - Recházase recurso.	7
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 591/2026. DECTO-2026-591-APN-PTE - Recházase recurso.	9
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 592/2026. DECTO-2026-592-APN-PTE - Recházase recurso.	11

Resoluciones

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 115/2026. RESOL-2026-115-APN-AABE#JGM.	13
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Resolución 22/2026. RESOL-2026-22-E-ARCA-DGADUA.	15
ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO. Resolución 25/2026. RESFC-2026-25-E-ERAS-SEJ#ERAS.	16
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. Resolución 162/2026. RESOL-2026-162-APN-SE#MEC.	18
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE TRANSPORTE. Resolución 48/2026. RESOL-2026-48-APN-ST#MEC.	22
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. Resolución 123/2026. RESOL-2026-123-APN-MRE.	26
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 821/2026. RESOL-2026-821-APN-MS.	27
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 839/2026. RESOL-2026-839-APN-MS.	28
MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL. Resolución 634/2026. RESOL-2026-634-APN-MSG.	30
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL. PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN. Resolución 43/2026.	31
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL. PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN. Resolución 44/2026.	33
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL. PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN. Resolución 45/2026.	34
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL. PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN. Resolución 46/2026.	35
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA. Resolución 77/2026. RESOL-2026-77-APN-SLYT.	36
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA. Resolución 78/2026. RESOL-2026-78-APN-SLYT.	37
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA. Resolución 79/2026. RESOL-2026-79-APN-SLYT.	38
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA. Resolución 80/2026. RESOL-2026-80-APN-SLYT.	39
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 1201/2026. RESOL-2026-1201-APN-SSS#MS.	40
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 1204/2026. RESOL-2026-1204-APN-SSS#MS.	42

Resoluciones Sintetizadas

.....	44
-------	----

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 4351/2026. DI-2026-4351-APN-ANMAT#MS.	52
BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS. Disposición 60/2026. DI-2026-60-APN-BNDG#JGM.	54
COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77. Disposición 8/2026.	56
COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE. Disposición 344/2026. DI-2026-344-APN-CNRT#MEC.	57
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AÉREO. Disposición 16/2026. DI-2026-16-APN-SSTA#MEC.	58
MINISTERIO DE SALUD. DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD. Disposición 180/2026. DI-2026-180-APN-DNCYDTS#MS.	59

MINISTERIO DE SALUD. DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD. Disposición 181/2026 . DI-2026-181-APN-DNCYDTS#MS.	61
MINISTERIO DE SALUD. DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD. Disposición 182/2026 . DI-2026-182-APN-DNCYDTS#MS.	62
MINISTERIO DE SALUD. DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD. Disposición 183/2026 . DI-2026-183-APN-DNCYDTS#MS.	64

Avisos Oficiales

.....	66
-------	----

Avisos Anteriores

Resoluciones

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL. PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN. Resolución 38/2026	73
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL. PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN. Resolución 39/2026	74
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL. PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN. Resolución 40/2026	75

Avisos Oficiales

.....	77
-------	----

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)
5218-8400



Decretos

HIDROCARBUROS

Decreto 590/2026

DECTO-2026-590-APN-PTE - Disposiciones.

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-102508383-APN-DGDA#MEC, las Leyes Nros. 17.319, 26.741, el Decreto N° 872 del 1° de octubre de 2018 y las Resoluciones de la ex-SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del ex-MINISTERIO DE HACIENDA Nros. 65 del 4 de noviembre de 2018 y 276 del 16 de mayo de 2019 y sus respectivas normas modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la política nacional en materia de hidrocarburos se orienta a promover el incremento de la producción en procura de lograr, con base en los principios establecidos en el artículo 3° de la Ley N° 26.741, la maximización de la renta obtenida de la explotación de los recursos.

Que, a tales fines, las tareas y actividades de exploración en el ámbito Costa Afuera Nacional revisten un rol fundamental y necesario para determinar el potencial hidrocarburífero de los yacimientos ubicados en la Plataforma Continental Argentina.

Que el 11 de marzo de 2016, la COMISIÓN DE LÍMITES DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL, órgano técnico creado por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), adoptó por unanimidad las Recomendaciones sobre la presentación argentina, quedando en consecuencia reconocidos por la comunidad internacional, en los términos de la CONVEMAR, los límites del territorio argentino en lo que respecta a su plataforma marítima, con lo cual se incorporaron más de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS KILÓMETROS CUADRADOS (1.782.500 km²) de Plataforma Continental bajo control del país.

Que conforme a la instrucción dispuesta mediante el Decreto N° 872/18, y mediante la Resolución de la ex-SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del ex-MINISTERIO DE HACIENDA N° 65/18 y su modificatoria, se convocó a Concurso Público Internacional Costa Afuera N° 1 para la adjudicación de permisos de exploración para la búsqueda de hidrocarburos en las áreas del ámbito Costa Afuera Nacional determinadas en el Anexo I del citado decreto, conforme al régimen de la Ley N° 17.319 y al Pliego de Bases y Condiciones aprobado mediante la citada resolución, el que la integra como Anexo II.

Que en el marco del referido Concurso, y como resultado de los permisos de exploración otorgados en virtud de la adjudicación de áreas dispuesta mediante el artículo 2° de la Resolución de la ex-SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del ex-MINISTERIO DE HACIENDA N° 276/19, se incrementó la actividad de exploración Costa Afuera en el país, con los consiguientes beneficios en materia de crecimiento económico y generación de empleo.

Que, asimismo, diversas empresas internacionales han manifestado su interés en desarrollar actividades para la exploración de áreas Costa Afuera ubicadas en la Plataforma Continental Argentina y aportar la capacidad técnica y financiera requerida para tales actividades.

Que, en particular, el 14 de febrero de 2025 la empresa CHALLENGER ENERGY GROUP PLC presentó, en el marco de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias, una manifestación de interés para obtener un permiso de exploración de un área costa afuera ubicada en la Cuenca Argentina Norte bajo jurisdicción nacional con una superficie aproximada de CINCO MIL KILÓMETROS CUADRADOS (5000 km²) denominada área CAN_200, detallando la ubicación geográfica del área, los aspectos generales del proyecto y los antecedentes de la empresa y sus profesionales.

Que la SUBSECRETARÍA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA comunicó a la citada empresa que se daría curso a los trámites pertinentes, en procura de obtener la instrucción por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL a fin de convocar a Concurso Público para el otorgamiento del correspondiente Permiso de Exploración y eventual Concesión de Explotación de Hidrocarburos sobre el área solicitada.

Que resulta necesario y oportuno continuar con las medidas tendientes a incrementar el conocimiento, la exploración y producción de las áreas costa afuera ubicadas en la Plataforma Continental Argentina, a través de inversiones efectivas en tareas de prospección sísmica y exploratorias en general, por empresas que cuenten con

capacidad técnica y financiera para lograr el desarrollo de las cuencas marinas, que aporten tecnología, equipos, maquinarias y demás inversiones necesarias en cada una de las áreas que se adjudiquen.

Que, consecuentemente, se estima conveniente someter el citado proyecto a Concurso Público Internacional en el que deberá asegurarse la observancia de los principios de concurrencia y transparencia.

Que de acuerdo a lo determinado en el artículo 21 y concordantes de la citada Ley N° 17.319 y sus modificatorias, los hidrocarburos que se extraigan durante la exploración estarán sometidos al pago de la regalía comprometida en el proceso de adjudicación, y valorizada conforme surja del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la ley citada.

Que, asimismo, resulta pertinente autorizar la inclusión en el permiso de exploración a ser otorgado en el marco del Concurso Público Internacional indicado, y en la concesión de explotación que obtenga el titular de dicho permiso, de cláusulas que establezcan la prórroga de jurisdicción a favor de tribunales arbitrales internacionales con sede en un Estado que sea parte en la Convención sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Nueva York, 1958), en los casos que se determinen en el Pliego de Bases y Condiciones, adoptándose asimismo en este decreto los recaudos necesarios para que dicha aceptación no constituya renuncia alguna de la REPÚBLICA ARGENTINA con relación a la inmunidad de ejecución de bienes.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias, corresponde a la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA concretar las distintas acciones y el dictado de los actos necesarios para la realización del Concurso Público Internacional en los términos de este decreto, lo que incluye, entre otros aspectos, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones que regirá el referido Concurso.

Que asimismo, y en el marco de lo establecido en el artículo 98, último párrafo de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias, resulta conveniente delegar en la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la citada ley, el otorgamiento del permiso de exploración y, eventualmente, de la concesión de explotación de hidrocarburos en el marco del Concurso Público Internacional a ser convocado en los términos de este decreto.

Que el servicio de asesoramiento jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por los artículos 9°, 46, 86 y 98 de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Instrúyese a la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para que proceda a convocar a Concurso Público Internacional para la adjudicación de un permiso de exploración para la búsqueda de hidrocarburos en el área CAN_200 del ámbito costa afuera nacional, sobre la base de la manifestación de interés formulada por la empresa CHALLENGER ENERGY GROUP PLC, en el marco de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias, y cuya delimitación y superficie se determinan en el ANEXO I (IF-2025-108227665-APN-SSCL#MEC) que integra este decreto.

A tal fin, la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA deberá concretar las distintas acciones y dictar los actos necesarios para la realización del Concurso Público Internacional, incluyendo, entre otros aspectos, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones que regirá el referido Concurso, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias y con las demás condiciones previstas en este decreto.

ARTÍCULO 2°.- Delégase en la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el otorgamiento del permiso de exploración y, eventualmente, de la concesión de explotación que obtenga el o los titulares de dicho permiso, en el marco del Concurso Público Internacional a ser convocado en los términos dispuestos en este decreto.

ARTÍCULO 3°.- El o los concesionarios de explotación que, habiendo participado en el Concurso Público Internacional referido en el artículo 1°, hubieran obtenido dicha concesión de explotación en los términos del artículo 17 de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias abonarán regalías sobre la producción de la concesión de explotación, valorizada conforme a la normativa aplicable.

La SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA dictará las normas complementarias relativas al procedimiento y la fórmula de cálculo de las regalías en los términos del artículo 47 de la Ley N° 17.319, definirá inclusiones y exclusiones de elementos en sus componentes e incluirá las previsiones de este artículo y sus normas complementarias en el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Internacional cuya convocatoria se instruye en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase la inclusión en el permiso de exploración que se otorgue en el marco del Concurso Público Internacional y en la concesión de explotación que obtenga el o los titulares de dicho permiso, de cláusulas que establezcan la prórroga de jurisdicción a favor de tribunales arbitrales internacionales con sede en un Estado que sea parte en la Convención sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Nueva York, 1958).

La prórroga de jurisdicción que se autoriza por este artículo no implicará renuncia alguna de la REPÚBLICA ARGENTINA con relación a la inmunidad de ejecución de los bienes que se detallan a continuación:

- a. cualquier reserva del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA;
- b. cualquier bien perteneciente al dominio público localizado en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, incluyendo los comprendidos por los artículos 234 y 235 del Código Civil y Comercial de la Nación;
- c. cualquier bien localizado dentro o fuera del territorio argentino que preste un servicio público esencial;
- d. cualquier bien (sea en la forma de efectivo, depósitos bancarios, valores, obligaciones de terceros o cualquier otro medio de pago) de la REPÚBLICA ARGENTINA, sus agencias gubernamentales y otras entidades gubernamentales relacionadas con la ejecución del presupuesto, dentro del alcance de los artículos 165 al 170 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014);
- e. cualquier bien alcanzado por los privilegios e inmunidades de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 y de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, de 1963, incluyendo, pero no limitándose a bienes, establecimientos y cuentas de las misiones argentinas;
- f. cualquier bien utilizado por una misión diplomática, gubernamental o consular de la REPÚBLICA ARGENTINA;
- g. impuestos y/o regalías adeudados a la REPÚBLICA ARGENTINA y los derechos de la REPÚBLICA ARGENTINA para recaudar impuestos y/o regalías;
- h. cualquier bien de carácter militar o bajo el control de una autoridad militar o agencia de defensa de la REPÚBLICA ARGENTINA;
- i. cualquier bien que forme parte de la herencia cultural de la REPÚBLICA ARGENTINA; y
- j. los bienes protegidos por cualquier ley de inmunidad soberana que resulte aplicable.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Luis Andres Caputo - Diego César Santilli

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/07/2026 N° 49434/26 v. 15/07/2026

JUSTICIA

Decreto 589/2026

DECTO-2026-589-APN-PTE - Nombramiento.

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2026

VISTO el acuerdo prestado por el H. SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nómbrase JUEZA DEL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE HURLINGHAM, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a la doctora Ana María Cristina JUAN (D.N.I. Nº 17.781.565).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Juan Bautista Mahiques

e. 15/07/2026 N° 49399/26 v. 15/07/2026

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**Decreto 593/2026****DECTO-2026-593-APN-PTE - Recházase recurso.**

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-50948984-APN-DANAYF#MCH, la Ley N° 25.164 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios y 151 del 28 de febrero de 2025 y las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 2392 del 1° de diciembre de 2023, de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1 del 8 de agosto de 2024 y del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Nros. 126 del 11 de marzo de 2025 y 852 del 25 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por la señora Gabriela SQUILLACE, contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 por la que se dispuso su pase a disponibilidad conforme lo establecido por el artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios, como consecuencia de la supresión de unidades organizativas en dicha jurisdicción dispuesta por el Decreto N° 151/25.

Que la impugnante sostiene que el acto administrativo que dispuso su pase a disponibilidad es nulo de nulidad absoluta e insanable ya que se encontraría viciado su objeto y causa.

Que la quejosa señala que el objeto de la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 es en una reestructuración del citado Ministerio, entendiendo que la misma no conllevó supresión de funciones, ya que las mismas habrían pasado a ser desarrolladas por otras áreas.

Que la señora SQUILLACE entiende que las funciones a cargo de la ex-DIRECCIÓN DE EMERGENCIAS fueron absorbidas por la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN HUMANA, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que en lo que respecta a la causa de la precitada resolución la quejosa entiende que el acto administrativo por ella recurrido carece de la misma.

Que por otra parte, la incoante considera que existió desviación de poder por entender que la finalidad perseguida fue achicar el Estado y no darle mayor eficacia y eficiencia, afectando de esa manera la estabilidad del empleo público entendiendo que su despido fue incausado.

Que la señora SQUILLACE solicitó que para el hipotético caso que no se disponga la nulidad de la resolución que dispuso su pase a disponibilidad, se rectifique la cantidad de años contabilizados tanto para el período de disponibilidad como para una futura y eventual indemnización, a cuyo efecto solicita se contabilicen los años en que habría estado contratado en los términos del artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164.

Que por la Resolución del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 2392/23 se designó a la señora Gabriela SQUILLACE en un cargo de la Planta permanente de la ex-Jurisdicción, Nivel B - Grado 7, Agrupamiento Profesional, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que la Ley N° 25.164 Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y sus modificaciones, en su Anexo, artículo 11 dispone que el personal alcanzado por el régimen de estabilidad que resulte afectado por las medidas de reestructuración que comporten la supresión de órganos, organismos o de las funciones a ellos asignadas; o de reducción por encontrarse excedida la dotación óptima necesaria, quedará, automáticamente, en situación de disponibilidad por un período máximo de hasta DOCE (12) meses, conforme lo establezca la reglamentación.

Que cumplido el término de disponibilidad, sin que el trabajador hubiera formalizado una nueva relación de trabajo, quedará automáticamente desvinculado de la Administración Pública Nacional, lo que habilitará el derecho a que perciba una indemnización igual a UN (1) mes de sueldo por cada año de servicios o fracción mayor a TRES (3) meses.

Que la precitada ley fue reglamentada por el Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios estableciendo en el Anexo I, artículo 11 que la antigüedad computable para disponer el período de disponibilidad sólo comprende los servicios prestado como personal permanente de la Administración Pública Nacional que registre el agente hasta el momento de la notificación del pase a disponibilidad, excluidos aquellos que hayan generado con anterioridad una indemnización por aplicación de medidas de reestructuración, retiro voluntario, despido o similar, o que hayan concluido por una causa que no generó derecho a indemnización.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1/24 se aprobó el “Régimen de Personal en Situación de Disponibilidad” aplicable al personal alcanzado por el régimen de estabilidad y afectado por medidas de reestructuración o de reducción de dotación óptima necesaria en los términos del artículo 11 del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que por el Decreto N° 151/25 se modificó el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO como así también la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de dicha Jurisdicción, la que incluyó la supresión de unidades organizativas.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 se dispuso el pase a situación de disponibilidad, entre otros, de la señora SQUILLACE, quien revistaba en un cargo de la planta permanente Nivel B - Grado 7, Agrupamiento Profesional, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, por el plazo de SEIS (6) meses como consecuencia de la supresión de unidades organizativas en dicho Ministerio dispuesta por el precitado Decreto N° 151/25.

Que contra la resolución citada en el considerando precedente, la causante interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 852/25 se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la señora SQUILLACE, contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 y la solicitud de suspensión de los efectos de dicho acto administrativo.

Que notificada la recurrente de la mencionada Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 852/25, no ejerció el derecho que le asiste de ampliar los fundamentos de su recurso.

Que no se observa la nulidad planteada por la señora SQUILLACE respecto de la acto administrativo que dispuso su pase a disponibilidad, ya que la nombrada prestaba servicios en la entonces COORDINACIÓN TÉCNICA DE ASISTENCIA SOCIAL DIRECTA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, unidad suprimida por el Decreto N° 151/25.

Que el inciso a) del artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional, dispone que el personal afectado por medidas de reestructuración, entre las cuales se encuentra la supresión de órganos quedará en situación de disponibilidad, por lo que el antecedente de derecho que diera lugar al dictado de la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 resulta acreditado, como así también su objeto por ser cierto, física y jurídicamente posible, y finalmente no se observa la desviación de poder planteada por la quejosa ya que dentro de la zona de reserva de la Administración Pública Nacional se encuentra la organización y estructuración de la misma.

Que por otra parte, no procede computar los años en que la señora SQUILLACE manifestó haber estado contratado en la Administración Pública Nacional, ya que la precitada norma establece que sólo se computarán los servicios prestados como personal de planta permanente.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, órgano rector en la materia señaló que las certificaciones que dieron origen al dictado del acto administrativo impugnado, así como de las constancias de autos surge que la recurrente revistaba en la entonces COORDINACIÓN TÉCNICA DE ASISTENCIA SOCIAL DIRECTA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, unidad afectada por las medidas de reestructuración dispuestas por el Decreto N° 151/25, lo que trajo aparejado la aplicación de la normativa que regula la situación de la disponibilidad del personal de planta permanente.

Que asimismo, dicho órgano asesor indicó que la Jurisdicción de origen dio debido cumplimiento al procedimiento dispuesto por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1/24.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico pertinente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la agente Gabriela SQUILLACE (D.N.I. N° 24.711.817) contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126 del 11 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 -T.O. 2017, quedando expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Sandra Pettovello

e. 15/07/2026 N° 49432/26 v. 15/07/2026

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Decreto 591/2026

DECTO-2026-591-APN-PTE - Recházase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2019-49279185-APN-DIAP#ARA, el Decreto N° 2539 del 24 de noviembre de 2015 y sus modificatorios y las Resoluciones del MINISTERIO DE DEFENSA Nros. 1385 del 3 de diciembre de 2015, 614 del 14 de julio de 2017 y 710 del 12 de julio de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la presentación interpuesta por el agente civil de la planta permanente de la ARMADA ARGENTINA Alejandro Ernesto GUARDAMAGNA contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 614/17, por la que se dispuso el reencasillamiento, a partir del 1° de junio de 2017, del Personal Civil Permanente del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, detallado en el Anexo I en los Agrupamientos, Niveles Escalafonarios y Grados que se mencionan en el mismo y por la cual el recurrente fue reencasillado en el Agrupamiento Profesional, Nivel III, Grado 3 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA - ex -IOSE), homologado mediante el Decreto N° 2539/15.

Que notificado el causante de la referida resolución, interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, contra dicho acto administrativo, cuestionando su validez jurídica.

Que el mencionado recurso fue interpuesto dentro del plazo previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, para el recurso de reconsideración.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 710/24 se rechazó el referido recurso de reconsideración interpuesto por el señor GUARDAMAGNA contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 614/17.

Que el peticionante alega que fue erróneamente reencasillado en el Agrupamiento Profesional, Nivel III, Grado 3 del citado Convenio sobre la base de su antigüedad en la Administración Pública Nacional.

Que en cuanto a la asignación del Agrupamiento, Nivel y Grado Escalafonario del recurrente, resultan de aplicación los artículos 132 al 141 del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA- ex -IOSE), homologado por el Decreto N° 2539/15 y la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 1385/15.

Que del "Formulario de Recopilación de Datos para el Reencasillamiento del Personal en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas, de Seguridad e IOSFA" surge que el presentante, según su última situación escalafonaria, revistaba en el Agrupamiento Supervisor, Clase II, Categoría 12, siendo su máximo nivel de estudios alcanzado el Universitario con título de Ingeniero Químico, con una antigüedad en la Administración Pública Nacional, al 30 de junio de 2015 de OCHO (8) años, SEIS (6) meses y NUEVE (9) días.

Que el artículo 136 del precitado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial establece que a los efectos de la aplicación de los criterios que se indican en los artículos 138 y 139 sobre disposiciones generales de reencasillamiento, se considerará para la asignación del nivel escalafonario en dicho Convenio, la categoría de revista alcanzada por el agente al 30 de junio de 2015, conforme la última promoción de categoría legal y formalmente aprobada.

Que con la entrada en vigencia de las modificaciones al citado Convenio Colectivo, se sustituyó la fecha tope indicada por la del 31 de octubre de 2016, en virtud del Acta Acuerdo homologada mediante el Decreto N° 222/17.

Que el modificado artículo 135 del mencionado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA – ex -IOSE), homologado por el Decreto N° 2539/15, establece que para la asignación del grado escalafonario se dividirá por TREINTA Y SEIS (36) meses la experiencia laboral acreditada a dicha fecha, conforme a lo establecido en el artículo 134, inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06.

Que, asimismo, en el referido artículo 135 se dispone que las fracciones iguales o superiores a CERO CON CINCUENTA CENTÉSIMOS (0,50) serán redondeadas al entero siguiente.

Que, se encuentra acreditado que el incoante poseía, al 31 de octubre de 2016, una antigüedad en la Administración Pública Nacional de NUEVE (9) años, DIEZ (10) meses y DIEZ (10) días.

Que al aplicar la ecuación del mencionado artículo 135 del referido Convenio Colectivo, se puede determinar que el recurrente fue correctamente reencasillado en el Grado 3.

Que el artículo 138 del aludido Convenio Colectivo en su apartado 1), inciso c), tercer párrafo establece que será reencasillado en el Agrupamiento Profesional Nivel III: “El Personal de los Agolpamientos Universitario y Supervisión con título universitario de grado no inferior a 4 años en Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación que revista en las Categorías 8 a 20”.

Que el causante, a tenor de la anterior prescripción normativa, se encuentra debidamente reencasillado, en cuanto al Agrupamiento, Nivel y Grado; por haberse aplicado correctamente las normas de reencasillamiento previstas en los artículos 132 al 140 del citado Convenio Colectivo, bajo principios expresamente contemplados en la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su Reglamentación, tales como jerarquización, capacitación, representatividad y trato igualitario.

Que, a tales efectos, se han considerado los antecedentes y datos declarados en el formulario previsto en el artículo 133, siguientes y concordantes del citado Convenio Colectivo.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde rechazar el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración.

Que ha tomado la intervención de su competencia la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que los servicios jurídicos permanentes de la ARMADA ARGENTINA y del MINISTERIO DE DEFENSA han tomado la intervención que les compete.

Que el presente acto se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por el agente civil de la planta permanente de la ARMADA ARGENTINA Alejandro Ernesto GUARDAMAGNA (D.N.I. N° 32.482.136) contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 614 del 14 de julio de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, quedando expedita la vía judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - TG Carlos Alberto Presti

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**Decreto 592/2026****DECTO-2026-592-APN-PTE - Recházase recurso.**

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-38793288-APN-DANAYF#MCH, la Ley N° 25.164 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, 151 del 28 de febrero de 2025 y las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 2453 del 6 de diciembre de 2023, de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ESTADO N° 1 del 8 de agosto de 2024 y del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Nros. 126 de fecha 11 de marzo de 2025 y 827 del 23 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por el señor Julio César DERUVO contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 por la que se dispuso su pase a disponibilidad conforme lo establecido por el artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios, como consecuencia de la supresión de unidades organizativas en dicha Jurisdicción dispuesta por el Decreto N° 151/25.

Que el impugnante sostiene que el acto administrativo que estableció su situación de disponibilidad es ilegítimo e inválido, lo que derivaría en la ineficacia del mismo por guardar discordancia con disposiciones constitucionales.

Que asimismo, el causante considera que los artículos 11 y 14 del Anexo de la Ley N° 25.164 y sus normas reglamentarias son inconstitucionales ya que, según manifiesta, serían contrarios al artículo 14 bis de la Constitución Nacional y señala que ante la supresión de áreas de la estructura organizativa procede su reubicación en la Administración Pública Nacional.

Que el incoante indica que la superación de la dotación óptima tenida en cuenta en el acto administrativo que dispuso su pase a disponibilidad no constituye motivación suficiente, por lo que vulneraría su derecho de defensa y el debido proceso como así también el principio de racionalidad.

Que asimismo, el causante solicitó su reubicación en otras áreas de la Administración Pública.

Que por la Resolución del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 2453/23 se designó al señor Julio César DERUVO en un cargo de la planta permanente de la ex-Jurisdicción, Nivel B, Grado 8, Agrupamiento Profesional, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que la Ley N° 25.164 Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y sus modificaciones, en su Anexo, artículo 11 dispone que el personal alcanzado por el régimen de estabilidad que resulte afectado por las medidas de reestructuración que comporten la supresión de órganos, organismos o de las funciones a ellos asignadas; o de reducción por encontrarse excedida la dotación óptima necesaria, quedará, automáticamente, en situación de disponibilidad por un período máximo de hasta DOCE (12) meses, conforme lo establezca la reglamentación.

Que la precitada ley fue reglamentada por el Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios, estableciendo en el Anexo I, artículo 11 las previsiones a las que se ajustará el régimen de disponibilidad.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ESTADO N° 1/24 se aprobó el "Régimen de Personal en Situación de Disponibilidad" aplicable al personal alcanzado por el régimen de estabilidad y afectado por medidas de reestructuración o de reducción de dotación óptima necesaria en los términos del artículo 11 del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que por el Decreto N° 151/25 se modificó el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de dicha Jurisdicción, la que incluyó la supresión de unidades organizativas.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 se dispuso el pase a situación de disponibilidad, entre otros, del señor DERUVO quien revistaba en un cargo de la planta permanente Nivel B - Grado 8, Agrupamiento Profesional, Tramo general del Convenio Colectivo de Trabajo sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), por el lazo de SEIS (6) meses como consecuencia de la supresión de unidades organizativas en dicho Ministerio dispuesta por el precitado Decreto N° 151/25.

Que contra la resolución citada en el considerando precedente el causante interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 827/25, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el señor DERUVO contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 y la solicitud de suspensión de los efectos de dicho acto administrativo.

Que notificado el recurrente de la mencionada Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 827/25, no ejerció el derecho que le asiste de ampliar los fundamentos de su recurso.

Que sobre el planteo de la acción declarativa de oficio de inconstitucionalidad de los artículos 11 y 14 del Anexo de la Ley N° 25.164 y sus normas reglamentarias cabe poner de resalto que es reiterada la doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación en cuanto a que, a tenor del principio de división de Poderes, cualesquiera que sean las facultades del Poder Ejecutivo para dejar sin efecto actos contrarios a las leyes, no le corresponde pronunciarse sobre la inconstitucionalidad de ellas, por revestir el control de constitucionalidad de las normas emanadas del Poder Legislativo una facultad privativa del Poder Judicial (v. Dictámenes 240:158, entre otros).

Que asimismo, no se observa la falta de motivación del acto administrativo que dispuso el pase a disponibilidad del aquí causante, ya que el nombrado prestaba servicios en la entonces Dirección Nacional de Emergencias, unidad suprimida por el Decreto N° 151/25 por lo que procedía aplicar las normas que rigen el régimen de disponibilidad del personal que revista en la planta permanente de la Administración Pública Nacional, la que se ajusta a derecho.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, órgano rector en la materia, señaló que de las certificaciones que dieron origen al dictado del acto administrativo impugnado, así como de las constancias de autos, surge que el recurrente revistaba en la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, afectada por las medidas de reestructuración dispuesta por el Decreto N° 151/25, lo que trajo aparejado la aplicación de la normativa que regula la situación de disponibilidad del personal de planta permanente.

Que asimismo, dicho organismo asesor indicó que la Jurisdicción de origen dio debido cumplimiento al procedimiento dispuesto por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1/24.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por el señor Julio César DERUVO (D.N.I. N° 14.346.038) contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126 del 11 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, quedando expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Sandra Pettovello

e. 15/07/2026 N° 49433/26 v. 15/07/2026



¿Sabías que sumamos herramientas para
que nuestra web sea más **Accesible**?

Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clickeá en el logo  y descubrilas.

Boletín Oficial de la
República Argentina

Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación

Resoluciones

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 115/2026

RESOL-2026-115-APN-AABE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2025-105276431- -APN-DCCYS#AABE y su asociado Nº EX-2025-82574380- -APN-DACYGD#AABE, los Decretos Nros. 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, 2.670 de fecha 1º de diciembre de 2015, 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016, 29 de fecha 10 de enero de 2018, todos ellos con sus modificatorios y/o complementarios, el Decreto Nº 950 de fecha 24 de octubre 2024, el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por la Resolución Nº 177 de fecha 16 de julio de 2022 (Texto Ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM), su modificatoria Resolución Nº 60 de fecha 6 de noviembre de 2024 (RESOL-2024-60-APN-AABE#JGM), la Resolución Nº 20 de fecha 12 de junio de 2018 (RESOL-2018-20-APN-AABE#JGM), la Resolución Nº 18 de fecha 14 de enero de 2026 (RESOL-2026-18-APN-AABE#JGM), y

CONSIDERANDO:

Que por el primer Expediente citado en el Visto tramita el procedimiento de Subasta Pública Nº 392-0104-SPU25, que tiene por objeto la venta del Inmueble sito en la calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 981, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Circunscripción 7, Sección 17, Manzana 83, Parcela 13, que cuenta con una superficie aproximada según catastro de DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (230,31 m2), vinculado al RENABE bajo el CIE Nº 0200023765/3.

Que mediante Resolución Nº 18 de fecha 14 de enero de 2026 (RESOL-2026-18-APN-AABE#JGM) se aprobó lo actuado y se declaró desierto el llamado a Subasta Pública Nº 392-0086-SPU25; se autorizó la convocatoria del procedimiento de Subasta Pública Nº 392-0104-SPU25, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Nº 1.023 de fecha de 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios y los artículos 78, 91 y subsiguientes del Capítulo VI del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución Nº 177 de fecha 16 de julio de 2022 (texto ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM) y su modificatoria Resolución Nº 60 de fecha 6 de noviembre de 2024 (RESOL-2024-60-APN-AABE#JGM) y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional y en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Nº 1.023/01 y su reglamentación, se cumplió con el requisito de publicidad de la convocatoria y difusión de la mentada Subasta Pública.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SUBASTAS efectuó la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA con fechas 15 y 16 de enero de 2026, así como en el Sistema de Gestión Electrónico COMPR.AR y en el sitio web de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que con fecha 18 de febrero de 2026 se realizó el Acto de Cierre de Inscripción a la Subasta en el Sistema de Gestión Electrónico COMPR.AR, de cuya acta surge que se presentó para participar del proceso de subasta la Señora ORTIZ, JIMENA MARÍA IRALA (CUIT Nº 27-41583741-6).

Que con fecha 21 de febrero de 2026 se emitió el Informe de Preselección en el Sistema de Gestión Electrónico COMPR.AR, identificado como IF-2026-18650117-APN-DCCYS#AABE, del cual surge que se declara inadmisibles para participar del acto de subasta a la presentación efectuada por la única interesada Señora ORTIZ, JIMENA MARÍA IRALA, toda vez que no dio cumplimiento a los requisitos administrativos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SUBASTAS mediante Informe IF-2026-18605015-APN-DCCYS#AABE de fecha 23 de febrero de 2026, informó a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS lo resuelto en el Informe de Preselección y solicitó indicar si se procedía a declarar el proceso desierto o si consideraba pertinente realizar también un nuevo llamado.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS COMUNITARIOS mediante Informe IF-2026-18691025-APN-DAC#AABE de fecha 23 de febrero de 2026, consideró pertinente declarar desierta la Subasta Pública N° 392-0104-SPU25, y posteriormente acompañó el nuevo requerimiento para proceder a un nuevo llamado a Subasta Pública mediante el Informe IF-2026-56100139-APN-DAC#AABE de fecha 5 de junio de 2026, en razón de la encomienda de la atención y firma de despacho de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS, de conformidad con el artículo 1° de la Resolución N° 9 de fecha 8 de enero de 2026 (RESOL-2026-9-APN-AABE#JGM).

Que el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, mediante Dictamen de Valor IF-2026-52292149- APN-TTN#MEC, en su reunión de fecha 19 de mayo de 2026, indicó que su Sala A determinó, respecto de la parcela ubicada en la calle Francisco Acuña de Figueroa N° 981 del barrio de Almagro, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, su valor venal, al contado, desocupado, en las condiciones observadas al momento de la inspección, en la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES (\$ 542.000.000) o su equivalente en DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA (USD 381.690). Asimismo, informó un Valor Base de Venta, en los términos del Procedimiento Interno TTN 19.1, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 487.800.000) o su equivalente en DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIUNO (USD 343.521). Todos los valores a un tipo de cambio \$/USD 1.420 y a fecha de la citada reunión.

Que en tal sentido, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SUBASTAS inició el procedimiento de Subasta Pública N° 392-0052-SPU26, elaborando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que el presente trámite encuadra en el procedimiento de Subasta Pública contemplado en el artículo 24 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios y en los artículos 78, 91 y subsiguientes del Capítulo VI, Título II de la PARTE ESPECIAL del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional, aprobado por la Resolución N° 177 de fecha 16 de julio de 2022 (Texto Ordenado) (RESFC-2022-177- APN-AABE#JGM), su modificatoria Resolución N° 60 de fecha 6 de noviembre de 2024 (RESOL-2024-60-APN-AABE#JGM).

Que atento lo expuesto, resulta procedente declarar desierta la Subasta Pública N° 392-0104-SPU25 y autorizar un nuevo llamado bajo el procedimiento de la Subasta Pública N° 392-0052-SPU26, en virtud de lo dispuesto por el artículo 11, incisos a), b) c) y f) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado el Decreto N° 1.023/01 y el artículo 9°, incisos a), b) d) y f) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.030/16, ambos con sus respectivas normas modificatorias y complementarias.

Que a tal efecto corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la Subasta Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, inciso b) del Decreto N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios.

Que siguiendo lo dispuesto por el artículo 50 del Decreto N° 1.030/16, resulta oportuno delegar en el titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de esta Agencia la emisión de circulares modificatorias para este procedimiento de contratación, con los alcances y excepciones allí previstas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Agencia ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 9° incisos a), b), d) y f) del Reglamento Anexo al Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante el Decreto N° 1.030/16, y sus respectivas normas modificatorias y/o complementarias.

Por ello,

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado mediante el procedimiento de Subasta Pública N° 392-0104-SPU25, que tiene por objeto la venta del Inmueble sito en la calle Francisco Acuña de Figueroa N° 981, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Circunscripción 7, Sección 17, Manzana 83, Parcela 13, que cuenta con una superficie aproximada según catastro de DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (230,31 m2), vinculado al RENABE bajo el CIE N° 0200023765/3, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios y los artículos 78, 91 y subsiguientes del Capítulo VI del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 177 de fecha 16 de julio de 2022 (texto ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM) y su modificatoria Resolución N° 60 de fecha 6 de noviembre de 2024 (RESOL-2024-60-APN-AABE#JGM).

ARTÍCULO 2°.- Declárase desierto el llamado a Subasta Pública N° 392-0104-SPU25 en virtud de que la única presentación efectuada resultó inadmisibile para participar del acto de subasta, conforme lo previsto en el artículo 11, inciso c) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios y en el artículo 9°, inciso f) del Reglamento del Régimen antes mencionado, aprobado por el Decreto N° 1.030/16.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase la convocatoria a un nuevo llamado mediante el procedimiento de Subasta Pública N° 392-0052-SPU26, para la venta del inmueble citado en el Artículo 1° de la presente medida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios y los artículos 78, 91 y subsiguientes del Capítulo VI del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 177 de fecha 16 de julio de 2022 (texto ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM) y su modificatoria la Resolución N° 60 de fecha 6 de noviembre de 2024 (RESOL-2024-60-APN-AABE#JGM), según requerimiento formulado por la DIRECCIÓN DE ASUNTOS COMUNITARIOS, en razón de la encomienda de la atención y firma de despacho de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS, de conformidad con el artículo 1° de la Resolución N° 9 de fecha 8 de enero de 2026 (RESOL-2026-9-APN-AABE#JGM).

ARTÍCULO 4°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares identificado como PLIEG-2026-66316559-APN-DGA#AABE que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Los recursos que ingresen con motivo de la presente subasta, deducidos los gastos, se afectarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución N° 20 (RESOL-2018-20-APN-AABE#JGM) de fecha 12 de junio de 2018, de la cual surge que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO podrá administrar o disponer de los inmuebles desafectados de la jurisdicción del entonces MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN - SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, conforme a sus competencias, ingresando los fondos que eventualmente se perciban como consecuencia de su explotación o enajenación, en su totalidad, al fondo creado por la Ley N° 22.359.

ARTÍCULO 6°.- Delégase en el titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de esta Agencia la facultad para emitir circulares modificatorias en el marco del presente procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 del Decreto N° 1.030/16.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Tania Yedro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/07/2026 N° 49329/26 v. 15/07/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Resolución 22/2026

RESOL-2026-22-E-ARCA-DGADUA

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2026-01778999- -ARCA-SSEDIADEZ#SDGOAM y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 3.244 establece que cada documento de transporte declarado en los Manifiestos de Importación y de Exportación, en la vía aérea, al momento de su presentación ante el servicio aduanero, estará alcanzado por una tasa en concepto de servicios extraordinarios, denominada sumaria.

Que la Resolución N° 17 (DGA) del 14 de junio de 2024 fijó el valor para la referida tasa a aplicarse desde el 20 de junio de 2024.

Que de conformidad con la Disposición N° 26 (ARCA) del 12 de marzo de 2026, la Resolución General N° 5.834 aprobó nuevos cuadros tarifarios para las prestaciones que en carácter de servicios extraordinarios realice el servicio aduanero.

Que, en consecuencia y conforme a los lineamientos establecidos por el artículo 8° de la Resolución General N° 3.244, resulta necesario adecuar el importe de la tasa aprobada por la mencionada Resolución N° 17/24 (DGA).

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera, Operaciones Aduaneras Metropolitanas y Operaciones Aduaneras del Interior.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4° y 9° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, por el Decreto N° 953 del 24 de octubre de 2024 y el artículo 8° de la Resolución General N° 3.244.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Fijar el valor de la tasa en concepto de servicios extraordinarios para la vía aérea, denominada sumaria, en la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$6.994,00.-).

ARTÍCULO 2°.- La presente entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese.

Jose Andres Velis

e. 15/07/2026 N° 49327/26 v. 15/07/2026

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución 25/2026

RESFC-2026-25-E-ERAS-SEJ#ERAS

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2026

VISTO lo actuado en el expediente EX-2026-00007314- -ERAS-SEJ#ERAS del registro del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); el Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221, texto ordenado por Decreto N° 805 del 12 de noviembre de 2025; el Decreto N° 760 del 26 de agosto de 2024; la Resolución ERAS N° 36 del 16 de octubre de 2024; la Resolución ERAS N° 2 del 20 de enero de 2025 y su modificatoria, la Resolución ERAS N° 37 del 27 de agosto de 2025, la Resolución ERAS N° 18 del 28 de abril de 2025; la Resolución ERAS N° 16 de fecha 30 de abril de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/3/07), se aprobó, como Anexo 1, el Convenio Tripartito suscripto con fecha 12 de octubre de 2006 entre el ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a través del cual se dispuso la creación del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) para el ejercicio de funciones de control y regulación de la prestación del servicio, de los aspectos económicos de la concesión y de la atención de los reclamos de los usuarios.

Que posteriormente, a través del Decreto N° 805/25, fue aprobado el texto ordenado del Marco Regulatorio, Anexo 2 de la mencionada Ley 26.221, estableciendo en su artículo 38° que: "El Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS) tiene como finalidad ejercer el poder de policía, de regulación y control en materia de prestación del Servicio Público a cargo de la Concesionaria en el Área Regulada y en el Área No Regulada donde existan instalaciones operadas por la Concesionaria para la prestación del Servicio Público, de conformidad con lo establecido en este Marco Regulatorio y en el Contrato de Concesión."

Que mediante el dictado de la Resolución ERAS N° 16 de fecha 30 de abril de 2026 (RESFC-2026-16-E-ERAS-SEJ#ERAS - B.O. 4/5/26), se autorizó el llamado a licitación privada para la adquisición de CIEN (100) licencias "Microsoft 365 Business Standard con Copilot"; estableciéndose un presupuesto total de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES (\$ 65.000.000.-) IVA incluido, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Contrataciones del Organismo y por el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 2 del 20 de enero de 2025 (RESFC-2-E-25-ERAS-SEJ#ERAS - B.O. 22/01/25) y modificados por la Resolución ERAS N° 37 del 27 de agosto de 2025 (RESFC-37-E-25-ERAS-SEJ#ERAS - B.O. 1/9/25) y lo prescripto por el Pliego de Bases

y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que, como ANEXO (IF-2026-00009364-ERAS-ERAS), integra la citada Resolución ERAS Nº 16/26.

Que, conforme lo prescripto por el Reglamento de Contrataciones aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS Nº 2/25, la unidad ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS procedió a publicar el llamado en la página web del organismo y a cursar las invitaciones correspondientes, con la antelación exigida respecto de la fecha de apertura de ofertas, establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas aprobado por la referida Resolución ERAS Nº 16/26, para el 22 de mayo de 2026 a las 10:00 horas.

Que así, en la fecha y hora establecidas, se labró el Acta correspondiente a la apertura de ofertas, constando la presentación de las TRES (3) ofertas, correspondientes a las firmas: CPS COMUNICACIONES S.A., TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. y NSS S.A., todas recibidas antes de las 16:00 horas del día 21 de mayo, plazo fijado como límite para la recepción.

Que, habiendo precluido el plazo previsto para la vista de las ofertas y para efectuar impugnaciones a las mismas sin que se haya recibido impugnación alguna, conforme a lo indicado en el artículo 8º del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II por la Resolución ERAS Nº 2/25, se dio intervención a la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, para que emita el dictamen de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 41º del citado Reglamento de Contrataciones.

Que dicha COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, previo al análisis de la documentación y efectuar las intimaciones que pudieran corresponder, dio intervención a la unidad INFRAESTRUCTURA DE LA COMUNICACIÓN, a efectos de que se expida, en el ámbito de sus incumbencias específicas, respecto de los aspectos técnicos de las propuestas presentadas.

Que la citada unidad INFRAESTRUCTURA DE LA COMUNICACIÓN elaboró el correspondiente informe técnico, del cual surge que las TRES (3) ofertas presentadas cumplen con los requisitos técnicos solicitados en el pliego.

Que, evaluados los requisitos documentales de las ofertas presentadas, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES señaló que la propuesta de TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. presenta omisiones y errores no susceptibles de subsanación, por recaer sobre elementos esenciales de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 34º del Reglamento de Contrataciones, por lo que corresponde su desestimación.

Que, respecto de las restantes ofertas, la mencionada COMISIÓN advirtió que las presentadas por CPS COMUNICACIONES S.A. y NSS S.A. registraban omisiones de carácter meramente documental susceptibles de subsanación, motivo por el cual intimó a ambas firmas a regularizar dicha situación, en los términos del artículo 35º del Reglamento de Contrataciones.

Que, en cumplimiento de las referidas intimaciones, la firma CPS COMUNICACIONES S.A. subsanó en tiempo y forma la documentación requerida, mientras que NSS S.A. no dio adecuado cumplimiento a lo solicitado, razón por la cual su oferta no resultó formalmente admisible.

Que en la continuidad del trámite, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES procedió a analizar la propuesta económica correspondiente a la única oferta que resultó admisible, presentada por la firma CPS COMUNICACIONES S.A. y verificó que el monto ofertado se encuentra dentro del presupuesto oficial aprobado, resultando razonable y conveniente para el Organismo, conforme a los antecedentes de la empresa, los valores de mercado y al objeto de la contratación y, en consecuencia, recomendó preadjudicar la Licitación Privada aprobada por Resolución ERAS Nº 16/26 a favor de dicha firma.

Que, por lo tanto, con sustento en lo informado por la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y previa intervención de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, con fecha 25 de junio de 2026, la unidad ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS procedió a preadjudicar la Licitación Privada aprobada por Resolución ERAS Nº 16/26 a favor de la firma CPS COMUNICACIONES S.A., por un importe total de PESOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 60.250.000.-) IVA incluido, de acuerdo a lo normado por el Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS Nº 2/25, su modificatoria la Resolución ERAS Nº 37/25 y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas aprobado como Anexo de la citada Resolución ERAS Nº 16/26, anunciándose la misma y notificándola a los oferentes, en los términos del artículo 43º del Reglamento de Contrataciones.

Que, de acuerdo con lo informado por la unidad ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, transcurrido el plazo previsto en el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II por la citada Resolución ERAS Nº 2/25, no se formularon impugnaciones a la referida preadjudicación anunciada.

Que, en función de lo expuesto, corresponde adjudicar a la firma CPS COMUNICACIONES S.A. la Licitación Privada autorizada por la Resolución ERAS Nº 16/26.

Que la unidad ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, la unidad INFRAESTRUCTURA DE LA COMUNICACIÓN y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO es tripartito, interjurisdiccional y autárquico, con capacidad de derecho público y privado, estando su dirección y administración a cargo de un Directorio -artículo 44° del Marco Regulatorio-, cuyas facultades se establecen en el artículo 48° de dicho cuerpo normativo.

Que, ante la falta de integración completa del Directorio, corresponde al Presidente, único miembro del órgano y representante legal del Organismo, adoptar todas las medidas pertinentes al funcionamiento y al cumplimiento de las finalidades asignadas.

Que dicho supuesto se encuentra expresamente contemplado en el Reglamento de Directorio aprobado por la Resolución ERAS N° 18 del 28 de abril de 2025 (RESFC-18-E-25-ERAS-SEJ#ERAS - B.O. 30/04/25), que en su CAPÍTULO IV, "De las facultades de los Directores", artículo 19°, prevé: "...En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable".

Que el Presidente del Organismo se encuentra facultado para emitir el presente acto, conforme lo normado por los artículos 45° y 48° inc. e) y l) del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 (t.o. Dto. N° 805/25), el Decreto N° 760/24 y la Resolución ERAS N° 18/25.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase a la firma CPS COMUNICACIONES S.A. la licitación privada autorizada por la Resolución ERAS N° 16/26, para la adquisición de CIEN (100) licencias "Microsoft 365 Business Standard con Copilot", por un importe total de PESOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 60.250.000.-) IVA incluido, de acuerdo con lo normado por el Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 2/25, su modificatoria la Resolución ERAS N° 37/25 y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas aprobado como Anexo de la Resolución ERAS N° 16/26.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese y dése intervención a la unidad ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a fin de proseguir con las tramitaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y, cumplido, archívese.

Walter Mendez - Marisa Ines Dasquez

e. 15/07/2026 N° 49307/26 v. 15/07/2026

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA**

Resolución 162/2026

RESOL-2026-162-APN-SE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-21860670- -APN-DGDA#MEC, las Leyes Nros. 15.336 y 24.065, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nros. 1.394 de fecha 11 de agosto de 1994, 217 de fecha 1° de marzo de 1996, la Ley N° 6838 de la Provincia de SAN JUAN, los Decretos Nros. 0633-SRE-94 de fecha 11 de abril de 1994 y 1.826 MPyMA-98 de fecha 4 de diciembre de 1998, ambos de la Provincia de SAN JUAN, la Resolución N° 279 de fecha 1° de septiembre de 1994 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, la Resolución N° 308 de fecha 25 de septiembre de 1995 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, la Resolución N° 6 de fecha 20 de diciembre de 1995 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, las Resoluciones Nros. 130 de fecha 8 de marzo de 2022 y 68 de fecha 13 de marzo de 2026, ambas de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que la energía hidroeléctrica constituye una fuente renovable de generación, segura y limpia que, además, favorece la diversidad de la matriz energética y otorga confiabilidad al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI).

Que a partir de la década de 1960 se inició en la REPÚBLICA ARGENTINA un importante proceso de planificación y desarrollo de la hidroelectricidad por parte del ESTADO NACIONAL, a través de las empresas AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO (AYEE S.E.) e HIDROELÉCTRICA NORPATAGÓNICA SOCIEDAD ANÓNIMA (HIDRONOR S.A.) que proyectaron, construyeron y operaron grandes aprovechamientos que existen en el país y los dos complejos hidroeléctricos binacionales.

Que las Leyes Nros. 15.336 y 24.065 y sus modificatorias conforman el marco normativo que regula la actividad eléctrica nacional, incluyendo la generación, transporte y distribución de energía, así como los mecanismos de concesión para el aprovechamiento hidroeléctrico.

Que la Ley N° 15.336 establece que la generación de energía es de jurisdicción nacional y requiere concesión estatal, mientras que la Ley N° 24.065 introduce un marco regulatorio orientado a la eficiencia y participación privada. Este conjunto normativo permite compatibilizar los procesos de privatización con el régimen de concesiones de recursos públicos.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 15.336, en el ámbito de la jurisdicción nacional, el PODER EJECUTIVO NACIONAL otorgará las concesiones y ejercerá las funciones de policía y demás atribuciones inherentes al poder jurisdiccional.

Que en lo que a la generación hidroeléctrica se refiere, las unidades de negocio fueron transferidas al sector privado mediante el procedimiento de venta del paquete accionario mayoritario de las sociedades titulares de las concesiones de uno o varios aprovechamientos hidroeléctricos, otorgadas en su mayoría por un plazo de TREINTA (30) años.

Que con el objeto de llevar a cabo la transformación del sector eléctrico, el ESTADO NACIONAL y la Provincia de SAN JUAN suscribieron el Acta Acuerdo de fecha 22 de marzo de 1994, ratificada por Decreto Provincial N° 0633-SRE-94 de fecha 11 de abril de 1994, el Acta Complementaria de fecha 27 de abril de 1994 y el Acuerdo de fecha 24 de agosto de 1994, para la privatización de la actividad de generación de energía eléctrica, vinculada al Complejo Hidroeléctrico Ullum y la Central Térmica Sarmiento; en concordancia con los lineamientos de la Ley N° 24.065.

Que en virtud del Acta Acuerdo de fecha 22 de marzo de 1994 ratificada por Decreto N° 1.394 de fecha 11 de agosto de 1994, se establecen algunos puntos principales a destacar: a) El ESTADO NACIONAL transfiere a la Provincia de SAN JUAN los bienes que integran la unidad de negocio hidrotérmica de acuerdo al siguiente detalle: la Central Hidroeléctrica ULLUM, con sus obras e instalaciones complementarias y el canal derivador, el azud derivador PUNTA NEGRA con sus obras e instalaciones complementarias, la línea de subtransmisión en CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) que la vincula con la Estación Transformadora San Juan y la Central Térmica SARMIENTO; b) se constituye la sociedad concesionaria HIDROTÉRMICA SAN JUAN S.A. conformada por el Complejo Hidroeléctrico ULLUM y la Central Térmica SARMIENTO; c) la Provincia otorgará a la sociedad concesionaria, por TREINTA (30) años, la concesión onerosa para el uso hidroenergético del agua del Río San Juan y otros bienes del dominio provincial que lo integran. Vencido dicho plazo, los bienes muebles e inmuebles objeto de la concesión de la sociedad concesionaria, pasarán sin costo alguno a ser propiedad de la Provincia de SAN JUAN; d) la composición accionaria de la sociedad concesionaria fue la siguiente: Acciones Clase "A" constituidas por el CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (59%) del capital social para ser privatizado mediante licitación pública y el producido de la misma corresponderá al ESTADO NACIONAL; Acciones Clase "B" constituidas por el TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (39%) del capital social, a ser adquirido por la Provincia de SAN JUAN. De no adquirir la Provincia de SAN JUAN dicho porcentaje, el ESTADO NACIONAL procederá a su venta por el procedimiento de oferta pública de valores; y la sociedad concesionaria afectará el DOS POR CIENTO (2%) del capital social al Régimen de Propiedad Participada (PPP) en los términos de la Ley N° 23.696.

Que la Resolución N° 279 de fecha 1° de septiembre de 1994 constituye la sociedad concesionaria HIDROTÉRMICA SAN JUAN S.A., aprueba su estatuto social y otorga la concesión para la generación de energía eléctrica y su comercialización en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM).

Que mediante la Resolución N° 308 de fecha 25 de septiembre de 1995 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Internacional para la privatización del NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (98%) del paquete accionario de HIDROTÉRMICA SAN JUAN S.A. y se procedió al llamado respectivo.

Que mediante la Resolución N° 6 de fecha 20 de diciembre de 1995 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, transfirió a la sociedad concesionaria los activos y pasivos que se determinaron en el referido Pliego resultando

de su relación el aporte de capital societario correspondiente a la mencionada sociedad, para cuya valuación se tuvo en cuenta el valor de la oferta económica realizada por el preadjudicatario.

Que, finalmente, el Decreto N° 217 de fecha 1° marzo de 1996 adjudicó el NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (98%) del paquete accionario de HIDROTÉRMICA SAN JUAN S.A., en acciones Clase “A” y “B” a INVERSORA AES DIAMANTE S.A. y aprueba el Contrato de Transferencia de las acciones, suscripto el 28 de diciembre de 1995.

Que la sociedad concesionaria suscribió dos contratos, por un lado la concesión por el derecho a la generación de energía eléctrica y su comercialización en el MEM otorgado por el ESTADO NACIONAL mediante el Decreto N° 1.394 de fecha 11 de agosto de 1994 y, por otra parte, la concesión por el derecho de uso hidroenergético de las aguas del Río San Juan y otros bienes del dominio provincial otorgado por la Provincia de SAN JUAN mediante la Ley N° 6.838 sancionada en 1997; ambos por el término de TREINTA (30) años.

Que la Provincia de SAN JUAN, en su carácter de Autoridad de Aplicación y control en materia de Seguridad de Presas, Manejo de Aguas y Protección del Ambiente; mediante el Decreto Provincial N° 1.826 MPyMA-98 de fecha 4 de diciembre de 1998, otorga al ESTADO NACIONAL indemnidad en dichas materias por eventuales daños a terceros.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6 del Contrato de Concesión Nacional, para el Complejo Hidroeléctrico Ullúm, el plazo de TREINTA (30) años se computa desde la fecha de Entrega del Uso y Toma de Posesión del complejo. Que la toma de posesión tuvo lugar el 18 de marzo de 1996, motivo por el cual el vencimiento del contrato operará el 18 de marzo de 2026. Este plazo contractual delimita el período durante el cual la concesionaria ejerce la operación y explotación del aprovechamiento hidroeléctrico, habilitando a su término la revisión del régimen aplicable.

Que el Artículo 56 del mencionado Contrato de Concesión, perteneciente al Capítulo XVII, regula el fin de la concesión por vencimiento del plazo y establece que, vencido el plazo de la concesión, la Concesionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo XVIII del contrato, el que refiere al Período de Transición.

Que el Artículo 56.2 establece que el dominio y la posesión de los Equipos de la Concesionaria (Bienes Propios) se transferirán de pleno derecho a la Provincia de SAN JUAN sin que ésta deba abonar a la Concesionaria precio o contraprestación de ninguna índole. La transferencia operará a las CERO (0) horas del día siguiente al vencimiento del plazo de la Concesión y la tradición se considerará efectivizada por la mera presencia dentro del Perímetro en la fecha y hora antes indicadas de un representante autorizado a tal efecto por el Concedente.

Que, asimismo, el Artículo 57.1, perteneciente al Capítulo XVIII denominado “Periodo de Transición”, establece que a fin de preservar la seguridad de las personas y los bienes ubicados en el Río, declarada la resolución del Contrato por cualquier causa, con la salvedad de lo dispuesto en el Artículo 52, la Concesionaria deberá continuar a cargo del complejo hidroeléctrico y cumplir con todas sus obligaciones derivadas del Contrato durante el plazo que fije la Secretaría, hasta un máximo de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha de la resolución, en todos los demás casos.

Que, de esta manera, se prevé un período de transición de hasta DOCE (12) meses posteriores al vencimiento del plazo contractual, destinado a asegurar la continuidad operativa del complejo hidroeléctrico, permitir una transferencia ordenada y eficiente de los activos, y el mantenimiento del despacho de energía eléctrica hacia el sistema interconectado, evitando situaciones de riesgo o discontinuidad en el servicio público.

Que el Artículo 57.2, establece que la SECRETARÍA DE ENERGÍA y/o el ex ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, podrán designar un veedor en representación del ESTADO NACIONAL durante el plazo de transición del Contrato de Concesión.

Que el Complejo Hidroeléctrico Ullum constituye un activo estratégico para el sistema energético nacional, contribuyendo a la diversificación de la matriz eléctrica y al fortalecimiento de la confiabilidad operativa del Sistema Argentino de Interconexión (SADI), por lo que resulta necesario adoptar medidas que aseguren la continuidad de su operación sin interrupciones al concluir la concesión vigente.

Que mediante la Resolución N° 130 de fecha 8 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se conformó el “EQUIPO DE TRABAJO DE APROVECHAMIENTOS HIDROELÉCTRICOS CONCESIONADOS” (ETAHC) con el objetivo primario de realizar el relevamiento integral del estado de situación en los aspectos técnicos, económicos, jurídicos y ambientales de las concesiones hidroeléctricas de jurisdicción nacional, entre las que se encuentra la del complejo citado anteriormente.

Que, con base en los resultados de los estudios realizados, el ETAHC elevó a la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA la Nota N° NO-2026-20445020-APN-DGH#MEC en donde se adjuntan: el Informe Circunstanciado (IF-2026-20438762-APN-DGH#MEC) y el Anexo Técnico (IF-2026-20437030-APN-DGH#MEC) que se refieren al estado de situación del aprovechamiento hidroeléctrico Ullum.

Que mediante la Resolución N° 68 de fecha 13 de marzo de 2026 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se estableció que, una vez vencido el plazo de la concesión, ocurrido el 18 de marzo de 2026, a fin de preservar la seguridad de las personas y los bienes ubicados en el Río, se daba inicio a un período de transición por el plazo de CUATRO (4) meses. En consecuencia, la Concesionaria debió continuar a cargo del Complejo Hidroeléctrico y cumplir con todas sus obligaciones derivadas del contrato hasta el 18 de julio de 2026.

Que, en el Artículo 3° de la mencionada resolución, se estableció que la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría, debía continuar en el ejercicio de las funciones de veedor de la central referida.

Que, finalmente, mediante su Artículo 4° se invitó a la Provincia de SAN JUAN a designar UN (1) representante para que colabore con la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría, durante el período de transición establecido.

Que en ese sentido, atento a la proximidad del vencimiento del plazo previsto en la Resolución N° 68/26 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, con el objeto de preservar la seguridad de las personas y los bienes ubicados en el Río, resulta conveniente prorrogar el período de transición previsto en el Artículo 57.1 del Contrato de Concesión, debiendo la Concesionaria continuar a cargo del Complejo Hidroeléctrico y cumplir con todas sus obligaciones derivadas del contrato hasta el 18 de marzo de 2027.

Que se considera conveniente que durante el período de transición restante continúe operando como Veedor la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que en el supuesto que se programe la reversión de los bienes de la Concesión a la Provincia de SAN JUAN previo a la fecha 18 de marzo de 2027, el plazo allí previsto se verá reducido conforme las fechas que correspondan a la toma de posesión de los mismos, y se deberá notificar a la Concesionaria actual, con un plazo mínimo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos.

Que la Dirección Nacional de Generación Eléctrica de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia mediante el Informe Técnico N° IF-2026-65624796-APN-DNGE#MEC.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado de la presente medida surgen de lo dispuesto por las Leyes Nros. 15.336 y 24.065, en el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y en el Artículo 57 del Contrato de Concesión para la generación hidráulica de energía eléctrica mediante el Complejo Hidroeléctrico Ullum.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE ENERGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establécese, en el marco de lo previsto en el Artículo 57.1 del Contrato de Concesión para la Generación Hidráulica de Electricidad correspondiente a la Central Hidroeléctrica Ullum, la prórroga del período de transición, una vez vencido el plazo establecido en la Resolución N° 68 de fecha 13 de marzo de 2026 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, hasta el 18 de marzo de 2027, a fin de preservar la seguridad de las personas y los bienes ubicados en el Río, debiendo la Concesionaria continuar a cargo del Complejo Hidroeléctrico y cumplir con todas sus obligaciones derivadas del contrato, salvo que, con anterioridad, se disponga la reversión de los bienes objeto de la concesión a la Provincia de SAN JUAN, en cuyo caso el período de transición finalizará en la fecha que se determine a tal efecto, debiendo notificarse a la Concesionaria con una antelación mínima de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Establécese la continuidad de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA en su calidad de veedor para la central referida en el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la Central Hidroeléctrica Ullum, a la Provincia de SAN JUAN, al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD (ENReGE) y a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

María Carmen Tettamanti

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE TRANSPORTE****Resolución 48/2026****RESOL-2026-48-APN-ST#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2026

Visto el expediente EX-2026-64141618- -APN-DGDA#MEC, las leyes 23.966 -t.o 1998-, 25.031, 27.430 y 27.541, los decretos 976 del 31 de julio de 2001, 1377 del 1° de noviembre de 2001, 652 del 19 de abril de 2002, 1488 del 26 de octubre de 2004, 678 del 30 de mayo de 2006, 449 del 18 de marzo de 2008, 850 del 23 de octubre de 2017, 1122 del 29 de diciembre de 2017, 301 del 13 de abril de 2018, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y 585 del 14 de agosto de 2025, las resoluciones 168 del 7 de diciembre de 1995 de la Secretaría de Transporte del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, 308 del 4 de septiembre de 2001 del ex Ministerio de Infraestructura y Vivienda, 975 del 19 de diciembre de 2012 del entonces Ministerio del Interior y Transporte y sus modificatorias, 37 del 13 de febrero de 2013, 39 del 5 de febrero de 2014, 2791 del 2 de diciembre de 2015 todas ellas del ex Ministerio del Interior y Transporte, 1144 del 28 de diciembre de 2018 del entonces Ministerio de Transporte (RESOL-2018-1144-APN-MTR), la resolución conjunta 1 del 16 de marzo de 2022 del ex Ministerio de Transporte y del entonces Ministerio de Obras Públicas (RESFC-2022-1-APN-MOP), las resoluciones 4 del 16 de mayo de 2024 (RESOL-2024-4-APN-ST#MEC), 21 del 5 de julio de 2024 (RESOL-2024-21-APN-ST#MEC), 55 del 4 de diciembre de 2024 (RESOL-2024-55-APN-ST#MEC), 74 del 6 de noviembre de 2025 (RESOL-2025-74-APN-ST#MEC), 14 del 9 de marzo de 2026 (RESOL-2026-14-APN-ST#MEC), 16 del 9 de marzo de 2026 (RESOL-2026-16-APN-ST#MEC) y 31 del 29 de mayo de 2026 (RESOL-2026-31-APN-ST#MEC), todas de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 12 del decreto 976 del 31 de julio de 2001 se estableció que el Estado Nacional celebraría un contrato de fideicomiso, actuando éste como fiduciante y el Banco de la Nación Argentina como fiduciario, cuyo modelo fue aprobado por la resolución 308 del 4 de septiembre de 2001 del ex Ministerio de Infraestructura y Vivienda.

Que dicho contrato fue suscripto el 13 de septiembre de 2001 y modificado en último término por la resolución conjunta 1 del 16 de marzo de 2022 del entonces Ministerio de Transporte y el ex Ministerio de Obras Públicas (RESFC-2022-1-APN-MOP).

Que por el artículo 4° del decreto 652 del 19 de abril de 2002 se estableció el régimen de compensaciones tarifarias al sistema de servicio público de transporte automotor de pasajeros de áreas urbanas y suburbanas denominado Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU), que fue complementado en forma transitoria por el Régimen de Compensaciones Complementarias (RCC) al SISTAU, establecido por los artículos 1° y 6° del decreto de necesidad y urgencia 678 del 30 de mayo de 2006.

Que el decreto 1122 del 29 de diciembre de 2017 tuvo por consolidados los objetivos tenidos oportunamente en consideración para el dictado del decreto de necesidad y urgencia 678/2006, facultando al entonces Ministerio de Transporte a destinar los recursos del Presupuesto General, para que se transfieran al fideicomiso creado en virtud del artículo 12 del decreto 976/2001, con el objeto de afrontar de manera complementaria o integral las obligaciones que se generen en el marco del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) y del Régimen de Compensación Complementaria Provincial (CCP), en los términos del artículo 4° del decreto 652/2002 y del artículo 2° del decreto 1488 del 26 de octubre de 2004, y sus normas concordantes y complementarias.

Que el artículo 3° de la resolución 37 del 13 de febrero de 2013 del ex Ministerio del Interior y Transporte aprobó la “Metodología de Cálculo de Costos de Explotación del Transporte Urbano y Suburbano de Pasajeros por Automotor de Jurisdicción Nacional de la Región Metropolitana de Buenos Aires”, que comprende los servicios públicos de transporte por automotor de pasajeros, urbanos y suburbanos de Jurisdicción Nacional, de acuerdo al ámbito geográfico definido por el artículo 2° de la ley 25.031, y en las unidades administrativas establecidas por las resoluciones 168 del 7 de diciembre de 1995 de la Secretaría de Transporte del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, sus normas concordantes, complementarias y modificatorias.

Que en este marco, la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía, solicitó a la Subsecretaría de Transporte Automotor que proceda a actualizar las variables componentes de la Estructura de Costos del Sistema de Transporte Público Automotor de Pasajeros de Carácter Urbano y Suburbano de la Región Metropolitana de Buenos Aires de Jurisdicción Nacional, para el período mayo a septiembre 2026, y de los operadores de servicios que se prestan en las Unidades Administrativas descriptas en la resolución 168/1995 de la Secretaría de Transporte (cf. NO-2026-65331097-APN-ST#MEC).

Que la Subsecretaría de Transporte Automotor de la Secretaría de Transporte, en aplicación de la Metodología de Cálculo de Costos de Explotación del Transporte Urbano y Suburbano de Pasajeros por Automotor de Jurisdicción Nacional de la Región Metropolitana de Buenos Aires, elaboró un informe técnico a través del cual calculó actualizaciones de los costos de la actividad, que incluyen la previsión del salario básico conformado para el personal de conducción del Transporte Automotor de Pasajeros en el Área Metropolitana de Buenos Aires, para los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre 2026, la actualización del precio de gasoil, del valor del impuesto establecido en los artículos 4° y 11 del Título III de la ley 23.966 -t.o. 1998- y sus modificaciones, del valor de los precios de insumos, servicios y del parque móvil -chasis y carrocería- que forman parte de la estructura de costos del sector; del valor de la póliza de cobertura de responsabilidad civil correspondiente a una unidad de servicio de autotransporte público de pasajeros, el importe de la Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte, el valor del arancel uniforme del examen psicofísico de los conductores afectados a vehículos de transporte automotor de jurisdicción Nacional, todos ellos aplicables a partir del mes de mayo 2026 (cf., IF-2026-65585457-APN-SSTAU#MEC).

Que a través del referido informe se efectuó la revisión para cada Grupo de Tarificación y/o Subgrupo, de variables tales como Factor de Nocturnidad, Horas de Feriados y Velocidad Comercial a partir del mes de mayo 2026 (cf., IF-2026-65585457-APN-SSTAU#MEC).

Que sumado a ello, señaló que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 22 de la ley 27.541, de la base imponible sobre la que corresponda aplicar la alícuota prevista en el primer párrafo del artículo 19 de la mencionada ley, corresponde detraer mensualmente, por cada uno de los trabajadores, un importe de siete mil tres pesos con sesenta y ocho centavos (\$7.003,68) aplicable al mes de julio 2026 y siguientes y; asimismo de la base imponible considerada para el cálculo de las contribuciones correspondientes a cada cuota semestral del sueldo anual complementario, se detraerá un importe equivalente al cincuenta por ciento (50%) del que resulte de las disposiciones enunciadas precedentemente y por lo que en el mes de junio 2026 corresponderá el importe de diez mil quinientos cinco pesos (\$10.505) por trabajador (cf., IF-2026-65585457-APN-SSTAU#MEC).

Que de dicho informe también surge que, conforme lo establecido en el mismo artículo 22 de la ley 27.541, resulta necesario actualizar el cálculo del valor del mínimo no imponible para los cálculos de los Costos e Ingresos Medios de los Servicios de Transporte de Pasajeros Urbanos y Suburbanos de Jurisdicción Nacional de la Región Metropolitana de Buenos Aires, incluyendo por lo tanto los relativos a servicios nacionales de dicha región (cf., IF-2026-65585457-APN-SSTAU#MEC).

Que dicha subsecretaría indicó que, en virtud de los artículos 1° y 3° de la resolución 39 del 5 de febrero de 2014 del ex Ministerio del Interior y Transporte, corresponde actualizar los kilómetros de cada agrupamiento tarifario para las líneas de Jurisdicción Nacional de la Región Metropolitana de Buenos Aires, detallándose así los kilómetros considerados para los meses de mayo a septiembre 2026, como así también se expresó que resulta necesario actualizar las variables "Pasajeros Transportados S.U.B.E." y "Recaudación S.U.B.E.", para el período mayo a septiembre 2026, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° de la resolución 2791 del 2 de diciembre de 2015 del entonces Ministerio del Interior y Transporte, modificada en última instancia por la resolución 4 del 16 de mayo de 2024 de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía (RESOL-2024-4-APN-ST#MEC) (cf., IF-2026-65585457-APN-SSTAU#MEC).

Que oportunamente la Dirección de Gestión Económica de Transporte Automotor de la Subsecretaría de Transporte Automotor de la entonces Secretaría de Gestión de Transporte elaboró el informe que motivó el dictado de la resolución 1144 del 28 de diciembre de 2018 del entonces Ministerio de Transporte (RESOL-2018-1144-APN-MTR), correspondiendo así proceder a calcular el Sueldo Anual Complementario (S.A.C.) total para los períodos enero a junio 2026, el que será de aplicación en el mes de julio 2026 (cf., IF-2018-63178915-APN-DGETA#MTR).

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 4° de la resolución 2791/2015 del entonces Ministerio del Interior y Transporte y su modificatoria, y a la información del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) suministrada por Nación Servicios S.A., la Subsecretaría de Transporte Automotor señaló que deberá llevarse a cabo el pago del diferencial de recaudación de enero a abril 2026 (cf., IF-2026-65585457-APN-SSTAU#MEC y NO-2026-00007436-APN-NSERVICIOS-GT#NSERVICIOS).

Que se realizó un análisis del número de unidades efectivamente utilizadas en la prestación de servicios urbanos y suburbanos de pasajeros de Jurisdicción Nacional del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), excluyendo aquellos servicios que se desarrollan en el éjido de las unidades administrativas establecidas por la resolución 168/1995 de la Secretaría de Transporte, sus normas concordantes, complementarias y modificatoria, ya que su operatividad dista de la analizada; y en atención a ello, se procedió a actualizar la cantidad de unidades de Parque Móvil por Grupo Tarifario reconocidas en la Estructura de Costos (cf., IF-2026-64155564-APN-ST#MEC e IF-2026-65585457-APN-SSTAU#MEC).

Que, a los fines de efectuar las adecuaciones necesarias para la ponderación de los parámetros de costos de unidades que funcionan a Gas Natural Comprimido (GNC) y energía eléctrica, se solicitó a la Subgerencia de Gestión de Parque Móvil de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) la información respecto de la cantidad de unidades propulsadas por dichos medios para la prestación de los servicios de transporte urbanos y suburbanos de pasajeros de líneas de Jurisdicción Nacional del AMBA y en el ámbito de las unidades administrativas establecidas por la resolución 168/1995 de la Secretaría de Transporte, con las modificaciones introducidas en último término por la resolución 21 del 5 de julio de 2024 de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía (RESOL-2024-21-APN-ST#MEC), en concordancia con lo dicho en el artículo 1° del proyecto propiciado (cf., NO-2026-14295103-APN- SSTAUI#MEC).

Que la Subgerencia de Gestión de Parque Móvil de la Comisión Nacional de Regulación de Transporte (CNRT) informó el parque móvil propulsado a GNC declarado por las empresas que prestan servicios urbanos y suburbano de pasajeros de las líneas prestatarias de servicios de Jurisdicción Nacional del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA); y por lo tanto, se procedió a actualizar la cantidad de parque móvil propulsado a GNC (cf., IF-2026-42292958-APN-GFTA#CNRT e IF-2026-52081158-APN-GFTA#CNRT).

Que, mediante la resolución 21/2024 de la Secretaría de Transporte, se incorporó la Unidad Administrativa N° 8 a las establecidas por la resolución 168/1995 de la Secretaría de Transporte y sus modificatorias, que incluye las ciudades de Villa Dolores (Provincia de Córdoba), y la ciudad de Villa de Merlo (Provincia de San Luis), con fundamento en la necesidad de contar con la vinculación entre las localidades afectadas para permitir a todo el pasajero transportado realizar un viaje sin transbordo alguno.

Que a través del artículo 1° de la resolución 55 del 4 de diciembre de 2024 de la Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Economía (RESOL-2024-55-APN-ST#MEC) se otorgó una autorización precaria y provisoria a la empresa SOCSA S.R.L. (CUIT 30-70812089-4) para la explotación del Servicio Público Interprovincial de Transporte por Automotor de Pasajeros de Carácter Urbano y Suburbano de Jurisdicción Nacional, en la traza que vincula las ciudades de Villa Dolores (Provincia de Córdoba) y Villa de Merlo (Provincia de San Luis), comprendidas en la Unidad Administrativa 8, con unidades de tipo convencional que posean motor delantero y suspensión a ballestas.

Que en tal sentido, el artículo 1° de la resolución 74 del 6 de noviembre de 2025 de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía (RESOL-2025-74-APN-ST#MEC) autorizó a la empresa SOCSA S.R.L. con carácter de excepción, a operar los servicios de transporte por automotor de pasajeros interprovinciales urbanos y suburbanos de jurisdicción nacional en la traza identificada como línea 916, que vincula las ciudades de Villa Dolores (Provincia de Córdoba) y Villa de Merlo (Provincia de San Luis), correspondiente a la Unidad Administrativa N° 8; y en consecuencia de ello, corresponde incorporar a la Unidad Administrativa N° 8 en los cálculos de costos e ingresos medios de los servicios de transporte de pasajeros urbanos y suburbanos Jurisdicción Nacional de la Región Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) y Unidades Administrativas (cf., IF-2026-65585457-APN-SSTAUI#MEC).

Que por otra parte, cuando los importes por el concepto atributo social, establecido en el artículo 5° de la resolución 975 del 19 de diciembre de 2012 del entonces Ministerio del Interior y Transporte y sus modificatorias, resulten superiores a los montos de las compensaciones tarifarias a distribuir para las unidades administrativas determinadas en la resolución 168/1995 de la entonces Secretaría de Transporte, con las modificaciones introducidas en la resolución 21/2024 de la Secretaría de Transporte, el monto a compensar por el Estado Nacional será el equivalente a los atributos sociales informados por Nación Servicios S.A. (cf., IF-2026-65585457-APN-SSTAUI#MEC).

Que a través de la resolución 14 del 9 de marzo de 2026 de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía (RESOL-2026-14-APN-ST#MEC), se aprobaron modificaciones en los parámetros operativos de las líneas 32 y 75, estableciéndose su fusión en una única línea bajo la denominación 32, lo que modifica la cantidad de líneas y de parque móvil reconocidos en la estructura de costos e ingresos medios de los servicios de transporte de pasajeros urbanos y suburbanos de la Región Metropolitana de Buenos Aires y Unidades Administrativas (cf., IF-2026-65585457-APN-SSTAUI#MEC).

Que el impacto total de las modificaciones correspondientes al mes de mayo 2026 será incluido en el cálculo de los Costos e Ingresos Medios de los Servicios de Transporte de Pasajeros Urbanos y Suburbanos de la Región Metropolitana de Buenos Aires como "Diferencial Costos mayo 2026" junto a las compensaciones correspondientes al mes de junio 2026 (cf., IF-2026-65585457-APN-SSTAUI#MEC).

Que a través de la resolución 16 del 9 de marzo de 2026 de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía (RESOL-2026-16-APN-ST#MEC) se aprobaron los cálculos de los Costos e Ingresos Medios de los Servicios de Transporte de Pasajeros Urbanos y Suburbanos de la Región Metropolitana de Buenos Aires, correspondientes a los períodos de febrero, marzo y abril 2026, así como también los montos de las compensaciones tarifarias resultantes de los cálculos antes mencionados a distribuir entre los prestadores de los servicios de transporte

público por automotor de pasajeros urbanos y suburbanos actuantes en el ámbito geográfico definido por el artículo 2° de la ley 25.031 y en las unidades administrativas establecidas por la resolución 168/1995 de la Secretaría de Transporte y sus modificatorias.

Que en virtud de ello, resulta necesaria la actualización del cálculo de los Costos e Ingresos Medios de los Servicios de Transporte de Pasajeros Urbanos y Suburbanos de Jurisdicción Nacional de la Región Metropolitana de Buenos Aires, que comprenden los servicios públicos de transporte por automotor de pasajeros urbanos y suburbanos de Jurisdicción Nacional que operan en dicha región, para los períodos de junio, julio, agosto y septiembre 2026 y aplicable este último para los períodos mensuales subsiguientes hasta tanto se apruebe un nuevo cálculo de costos (cf., IF-2026-65585457-APN-SSTAU#MEC).

Que, asimismo, la Subsecretaría de Transporte Automotor entendió que corresponde que se aprueben los montos de las compensaciones tarifarias a distribuir a los prestadores de los servicios de transporte público de pasajeros por automotor de carácter urbano y suburbano que operen en el ámbito geográfico delimitado por el artículo 2° de la ley 25.031 y en el ámbito de las unidades administrativas establecidas por la resolución 168/1995 de la Secretaría de Transporte entonces dependiente del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, con las modificaciones introducidas en último término por la resolución 21/2024 de la Secretaría de Transporte, correspondientes a los períodos de junio, julio, agosto y septiembre 2026 y aplicable este último para los períodos mensuales subsiguientes hasta tanto se apruebe un nuevo cálculo de costos (cf., IF-2026-65585457-APN-SSTAU#MEC).

Que las referidas compensaciones tarifarias serán afrontadas con recursos propios del Estado Nacional, en función del ámbito geográfico en que se prestan los servicios públicos de transporte automotor.

Que la Dirección de Gestión Económica de Transporte Automotor dependiente de la Subsecretaría de Transporte Automotor de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía al día de la fecha se encuentra sin funcionario designado.

Que la Dirección de Fondos Fiduciarios, la Dirección Nacional de Gestión de Fondos Fiduciarios y la Dirección Nacional de Regulación Normativa de Transporte ambas dependientes de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía, han tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa de Infraestructura del Ministerio de Economía, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Subsecretaría de Transporte Automotor dependiente de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los decretos 1377 del 1° de noviembre de 2001 modificado por su similar 850 del 23 de octubre de 2017, 652 del 19 de abril de 2002, 449 del 18 de marzo de 2008 modificado por su similar 1122 del 29 de diciembre de 2017, 50 del 19 de diciembre de 2019, modificado por su similar 585 del 14 de agosto de 2025.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°- Apruébase el cálculo de los Costos e Ingresos Medios de los Servicios de Transporte de Pasajeros Urbanos y Suburbanos de Jurisdicción Nacional de la Región Metropolitana de Buenos Aires, efectuados de conformidad con la metodología aprobada por el artículo 3° de la resolución 37 del 13 de febrero de 2013 del ex Ministerio del Interior y Transporte y sus modificatorias, que comprende los servicios públicos de transporte por automotor urbanos y suburbanos de Jurisdicción Nacional, conforme lo previsto en el artículo 2° de la ley 25.031, y en el ámbito de las unidades administrativas establecidas por la resolución 168 del 7 de diciembre de 1995 de la entonces Secretaría de Transporte del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, con las modificaciones introducidas en último término por la resolución 21 del 5 de julio de 2024 de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía (RESOL-2024-21-APN-ST#MEC), correspondientes a los períodos de junio, julio, agosto y septiembre de 2026, aplicable este último para los períodos mensuales subsiguientes hasta tanto se apruebe un nuevo cálculo de costos, que como anexo I (IF-2026-65569611-APN-SSTAU#MEC), anexo II (IF-2026-65569550-APN-SSTAU#MEC), anexo III (IF-2026-65569468-APN-SSTAU#MEC) y anexo IV (IF-2026-65569404-APN-SSTAU#MEC), respectivamente forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°- Establécense los montos de las compensaciones tarifarias a distribuir entre los prestadores de los servicios de transporte de pasajeros urbanos y suburbanos contemplados en el artículo 2° de la ley 25.031 y en la resolución 168/1995 de la entonces Secretaría de Transporte del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, con las modificaciones introducidas en último término por la resolución 21/2024 de la Secretaría de

Transporte del Ministerio de Economía, resultantes de los cálculos aprobados por el artículo 1° de la presente resolución, de acuerdo al anexo V (IF-2026-65569347-APN-SSTAU#MEC), el cual forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que para las unidades administrativas determinadas en la resolución 168/1995 de la entonces Secretaría de Transporte del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, con las modificaciones introducidas en último término por la resolución 21/2024 de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía, cuando los importes por el concepto atributo social, establecido en el artículo 5° de la resolución 975 del 19 de diciembre de 2012 del entonces Ministerio del Interior y Transporte y sus modificatorias, resulten superiores a los montos de las compensaciones tarifarias a distribuir, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente resolución, el monto a compensar por el Estado Nacional será el equivalente a los atributos sociales informados por Nación Servicios S.A. conforme la metodología establecida en la resolución 31 del 29 de mayo de 2026 de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía (RESOL-2026-31-APN-ST#MEC).

ARTÍCULO 4°.- Los montos establecidos en el artículo 2° de la presente resolución deberán ser afrontados con recursos propios del Estado Nacional, en función del ámbito geográfico en que se prestan los servicios públicos de transporte automotor. Las compensaciones que correspondan ser afrontados por el Estado Nacional, serán abonados con los recursos del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU), de los impuestos sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono conforme lo estipulado en el artículo 19 de la ley 23.966 -t.o. 1998-, con las modificaciones introducidas por el artículo 143 de la ley 27.430, y lo establecido en el inciso b del artículo 2° y el inciso a del artículo 3°, ambos del decreto 301 del 13 de abril de 2018; y con recursos del Presupuesto General que se transfieran al fideicomiso creado en virtud del artículo 12 del decreto 976 del 31 de julio de 2001, de conformidad con lo establecido en la primera parte del inciso c del artículo 4° del decreto 449 del 18 de marzo de 2008, con las modificaciones introducidas por el artículo 1° del decreto 1122 del 29 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía, a la Secretaría Legal y Administrativa y a la Secretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Economía; y notifíquese a las entidades representativas del transporte automotor de pasajeros.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese.

Mariano Ignacio Plencovich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/07/2026 N° 49418/26 v. 15/07/2026

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Resolución 123/2026

RESOL-2026-123-APN-MRE

Ciudad de Buenos Aires, 07/07/2026

VISTO el Expediente EX-2026-60248073-APN-DNC#MRE, el Decreto-Ley N° 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467, los Decretos Nros. 16.643 del 18 de diciembre de 1957, 703 del 18 de octubre de 2022 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto-Ley N° 16.628/57, ratificado por la Ley N° 14.467, se creó la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTÍN", con el fin de ser otorgada exclusivamente a los funcionarios civiles o militares extranjeros que, en el ejercicio de sus funciones, merezcan en alto grado el honor y reconocimiento de la Nación.

Que el Consejo de la ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTÍN ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Stoyan MIHAYLOV, Embajador de la REPÚBLICA DE BULGARIA en la REPÚBLICA ARGENTINA, quien se ha hecho acreedor al honor y reconocimiento de la Nación.

Que la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERIOR y la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EXTERIOR han tomado intervención en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la Dirección Nacional de Ceremonial y la Dirección de Europa intervinieron en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el marco de su competencia.

Que la medida se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 703 del 18 de octubre de 2022 y su modificatorio.

Por ello,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Acta del Consejo de la “ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTÍN”, mediante la cual se acuerda la condecoración de la “ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTÍN”, en el grado de “GRAN CRUZ”, al señor Stoyan MIHAYLOV, Embajador de la REPÚBLICA DE BULGARIA en la REPÚBLICA ARGENTINA, que como ACTA-2026-65792547-APN-MRE, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 13 de la Reglamentación de la “ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTÍN”, aprobada por el Decreto N° 16.643 del 18 de diciembre de 1957.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Pablo Quirno Magrane

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/07/2026 N° 49288/26 v. 15/07/2026

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 821/2026

RESOL-2026-821-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-45752141- -APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.798, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019, sus modificatorios y complementarios, 958 del 25 de octubre de 2024, 1138 del 30 de diciembre de 2024 y su modificatorios, y

CONSIDERANDO

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 958/2024 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 50/2019, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE SALUD.

Que por el Decreto N°1138/2024 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante de directora de la Dirección de Calidad y Seguridad del Paciente dependiente de la Dirección Nacional de Calidad y Desarrollo del Talento en Salud de la SUBSECRETARÍA DE INSTITUTOS Y FISCALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA del MINISTERIO DE SALUD.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha prestado conformidad la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de mayo de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la doctora SANTA MARÍA, Cecilia Mónica (D.N.I. N° 14.999.558), en el cargo de directora de la Dirección de Calidad y Seguridad del Paciente dependiente de la Dirección Nacional de Calidad y Desarrollo del Talento en Salud de la SUBSECRETARÍA DE INSTITUTOS Y FISCALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA del MINISTERIO DE SALUD. Nivel B, Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008. Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente resolución ministerial deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de mayo de 2026.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y a la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN del Estado dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 15/07/2026 N° 48898/26 v. 15/07/2026

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 839/2026

RESOL-2026-839-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2026

VISTO el Expediente EX-2024-133015623- -APN-DACMYSG#ANLIS, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional N° 25.164, su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1421 del 9 de agosto de 2002; el Decreto N° 1628 del 23 de diciembre de 1996 y sus modificatorios, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, el Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024 y el Decreto N° 934 del 31 de diciembre de 2025, la Resolución de la Secretaría de Transformación de Estado y Función Pública N° 20 del 15 de noviembre del 2024 y las Resoluciones Ministeriales N° 699 del 13 de febrero de 2025 y N° 2702 del 7 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 28 de octubre de 2024 se dispuso que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito

de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita. Además, podrán disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada una de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por artículo 1° del Decreto 934/2025 se dispuso entre otras cuestiones que las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional comprendidas en el artículo 8°, incisos a) y c) de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza.

Que asimismo mediante el inciso d) del artículo 2° del citado Decreto se exceptuó de lo previsto precedentemente en las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos.

Que por Resolución Ministerio de Salud N° 699/2025 se designó transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de enero del año 2025, a la Ing. Graciela Raquel REGO (DNI N° 11.159.880), en el cargo de Directora de la Dirección de Administración Contable, Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD. Dicha designación transitoria fue prorrogada mediante la Resolución del Ministerio de Salud N° 2702/2025 por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 30 de septiembre del 2025. Que dicha designación transitoria preveía que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de su designación.

Que a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la Dirección de Administración Contable, Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, resulta oportuno y conveniente disponer una nueva prórroga de dicha designación transitoria de la Ing. Graciela Raquel REGO (DNI N° 11.159.880).

Que la profesional citada se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido y se ha acreditado en autos la certificación de servicios correspondiente.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno, habiéndose acreditado la disponibilidad presupuestaria correspondiente con cargo al organismo proponente.

Que los Servicios Jurídicos permanentes de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” y del MINISTERIO DE SALUD y , han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Prorrógase a partir del 2 de julio del 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la Ing. Graciela Raquel REGO (DNI N° 11.159.880), en el cargo de Directora de la Dirección de Administración Contable, Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A Grado 0, Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008.

ARTÍCULO 2°. – El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del mismo plazo estipulado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción - MINISTERIO DE SALUD- ENTIDAD 906 –ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” (ANLIS).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO dentro de los CINCO (5) días de publicada la presente.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 15/07/2026 N° 49227/26 v. 15/07/2026

MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL

Resolución 634/2026

RESOL-2026-634-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 08/07/2026

VISTO el Expediente EX-2025-121328815- -APN-DRH#DNM, la Ley N° 27.798, los Decretos N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 958 del 25 de octubre de 2024 y N° 1131 del 27 de diciembre de 2024, las Decisiones Administrativas N° 436 del 31 de mayo de 2024 y N° 1 del 19 de enero de 2026, la Resolución N° 42 del 31 de enero de 2025, de la entonces VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1131/24 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 regirán a partir del 1° de enero de 2025, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que por la Decisión Administrativa N° 1/26 se distribuyeron los Recursos y los Créditos Presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2026.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos y complementado para el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL por el Decreto N° 825 del 19 de noviembre de 2025.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 436/24 se ha designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES al agente abarcado en la presente medida, con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto N° 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995).

Que la designación referenciada en el párrafo precedente ha sido prorrogada en uso de las facultades conferidas oportunamente, siendo la última de ellas ordenada a través de la Resolución N° 42/25 de la entonces VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados desde la fecha del dictado de la misma.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, por lo que resulta indispensable prorrogar dicha designación en las mismas condiciones oportunamente dispuestas.

Que la presente medida se propicia en los términos del inciso d) del artículo 2° del Decreto N° 934 del 31 de diciembre de 2025.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la

SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas en la Ley Nº 22.520 y sus modificatorias y en el artículo 2º del Decreto Nº 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

**LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase a partir del 28 de octubre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, del señor Alejandro Gabriel CAMINO (DNI Nº 23.998.686) en el cargo de Delegado de la DELEGACIÓN PUERTO MADRYN, Nivel B - Grado 0 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en los términos del artículo 6º del Decreto Nº 958 del 25 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente al Organismo Descentralizado 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese la presente medida, en el plazo de CINCO (5) días de publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 958/24 y en la Resolución Nº 20 del 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alejandra Susana Monteoliva

e. 15/07/2026 Nº 49283/26 v. 15/07/2026

**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN**

Resolución 43/2026

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2026

VISTO

Las misiones y funciones asignadas por el artículo 120 de la Constitución Nacional y por la ley 27148 a este Ministerio Público Fiscal de la Nación;

Y CONSIDERANDO QUE

A fin de velar por el desempeño eficaz y oportuno de las obligaciones constitucionales y legales en cabeza del Ministerio Público Fiscal de la Nación, resulta necesario llamar a concurso para cubrir una (1) vacante de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, que actualmente conforma la Unidad Fiscal Bahía Blanca (v. Res. PGN 42/25), una (1) vacante de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Rosa, provincia de La Pampa, que actualmente conforma la Unidad Fiscal Santa Rosa (v. Res. PGN 42/25), una (1) vacante de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que actualmente conforma la Unidad Fiscal Ushuaia (v. Res. PGN 72/24), una (1) vacante de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa, provincia homónima, que actualmente conforma la Unidad Fiscal Formosa (v. Res. PGN 60/25) y una (1) vacante de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca, provincia homónima.

Al momento de la inscripción las/os postulantes deberán reunir los requisitos exigidos por el artículo 46 de la ley 27148 para acceder al cargo de Fiscal General y los establecidos en el Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación (v. Resolución PGN 1457/17, modificada por Resoluciones PGN 1962/17, 19/18 y 70/22), debiendo indicar el o los cargos a los que aspiran, pudiendo hacerlo en hasta dos (2) de las vacantes aquí convocadas.

Asimismo, la inscripción se deberá realizar a través del “Sistema Informático de Inscripción a Concursos de Magistradas/os” aprobado por Resolución PGN 96/21.

Por lo expuesto, y de conformidad a lo normado por el artículo 120 de la Constitución Nacional, los artículos 12 inc. 1), 48, 49 y 50 de la ley 27148 y el Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación citado;

RESUELVO

I. CONVOCAR a concurso abierto y público de oposición y antecedentes nº 138 del Ministerio Público Fiscal de la Nación para cubrir una (1) vacante de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, que actualmente conforma la Unidad Fiscal Bahía Blanca (v. Res. PGN 42/25), una (1) vacante de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Rosa, provincia de La Pampa, que actualmente conforma la Unidad Fiscal Santa Rosa (v. Res. PGN 42/25), una (1) vacante de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que actualmente conforma la Unidad Fiscal Ushuaia (v. Res. PGN 72/24), una (1) vacante de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa, provincia homónima, que actualmente conforma la Unidad Fiscal Formosa (v. Res. PGN 60/25) y una (1) vacante de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca, provincia homónima.

II. DISPONER la publicación de esta convocatoria durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina; por un día -en forma resumida- en, al menos, un diario de circulación nacional; y su difusión amplia mediante el sitio web y las cuentas institucionales de las redes sociales del Ministerio Público Fiscal de la Nación, hasta la fecha de cierre del período de inscripción del concurso. También se deberá dar difusión a este proceso de selección a través de los canales previstos en el último párrafo del artículo 6 del reglamento aplicable.

III. ESTABLECER el 25 de septiembre de 2026, a las 16:00 horas, como fecha de cierre del período de inscripción.

IV. DISPONER que la inscripción se deberá realizar a través del “Sistema Informático de Inscripción a Concursos de Magistradas/os”, aprobado por Resolución PGN 96/21, en donde deberá estar cargada la documentación que acredite los antecedentes personales, laborales y académicos que se desee presentar para este proceso de selección.

La certificación del documento de identidad nacional y del título de abogada/o se podrá realizar en la Secretaría de Concursos, sita en Libertad 753, CABA, los días hábiles de 09:00 a 15:00 horas. Para aquellas personas que residan en el interior del país, la certificación se podrá realizar en coordinación con las/os habilitadas/os de las fiscalías federales.

La información relacionada al concurso estará disponible en el sitio web www.mpf.gov.ar y también podrá solicitarse en la Secretaría de Concursos, a los teléfonos (011) 7092-6376/77, (011) 4356-6376/77 y a través de los correos electrónicos inscripcionconcursos@mpf.gov.ar y concursos@mpf.gov.ar

V. HACER SABER que la lista definitiva de personas inscriptas se publicará a partir del 17 de noviembre de 2026 en la sección concursos del sitio web institucional, con noticia de su cumplimiento a través de las redes sociales del MPFN y del portal www.fiscales.gob.ar.

VI. ESTABLECER que el sorteo público de las/os magistradas/os y juristas invitadas/os que integrarán el Tribunal Evaluador, titulares y suplentes, será llevado a cabo el 21 de diciembre de 2026, a las 10:30 horas, en la sede de la Secretaría de Concursos (Libertad 753, CABA).

VII. Protocolícese, publíquese y hágase saber.

Eduardo Ezequiel Casal

**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN****Resolución 44/2026**

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2026

VISTO

Las misiones y funciones asignadas por el artículo 120 de la Constitución Nacional y por la ley 27148 a este Ministerio Público Fiscal de la Nación;

Y CONSIDERANDO QUE

A fin de velar por el desempeño eficaz y oportuno de las obligaciones constitucionales y legales en cabeza del Ministerio Público Fiscal de la Nación, resulta necesario llamar a concurso para cubrir dos (2) vacantes de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín (fiscalías 3 y 5), provincia de Buenos Aires, dos (2) vacantes de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata (fiscalías 1 y 2), provincia de Buenos Aires y una (1) vacante de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal (fiscalía 3).

Al momento de la inscripción las/os postulantes deberán reunir los requisitos exigidos por el artículo 46 de la ley 27148 para acceder al cargo de Fiscal General y los establecidos en el Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación (v. Resolución PGN 1457/17, modificada por Resoluciones PGN 1962/17, 19/18 y 70/22), debiendo indicar los cargos a los que aspiran, pudiendo hacerlo respecto de no más de dos (2) de ellos.

Al respecto, se considera a las dos (2) vacantes de la jurisdicción San Martín como una (1) sola, toda vez que se las cubrirá con el mismo orden de mérito, conforme lo establecido en el artículo 52 del reglamento aplicable. Por los mismos fundamentos, corresponde otorgarles igual tratamiento a las dos (2) vacantes de la jurisdicción La Plata.

Asimismo, la inscripción se deberá realizar a través del “Sistema Informático de Inscripción a Concursos de Magistradas/os” aprobado por Resolución PGN 96/21.

Por lo expuesto, y de conformidad a lo normado por el artículo 120 de la Constitución Nacional, los artículos 12 inc. 1), 48, 49 y 50 de la ley 27148 y el Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación citado;

RESUELVO

I. CONVOCAR a concurso abierto y público de oposición y antecedentes n° 139 del Ministerio Público Fiscal de la Nación para cubrir dos (2) vacantes de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín (fiscalías 3 y 5), provincia de Buenos Aires, dos (2) vacantes de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata (fiscalías 1 y 2), provincia de Buenos Aires y una (1) vacante de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal (fiscalía 3).

II. DISPONER la publicación de esta convocatoria durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina; por un día -en forma resumida- en, al menos, un diario de circulación nacional; y su difusión amplia mediante el sitio web y las cuentas institucionales de las redes sociales del Ministerio Público Fiscal de la Nación, hasta la fecha de cierre del período de inscripción del concurso. También se deberá dar difusión a este proceso de selección a través de los canales previstos en el último párrafo del artículo 6 del reglamento aplicable.

III. ESTABLECER el 25 de septiembre de 2026, a las 16:00 horas, como fecha de cierre del período de inscripción.

IV. DISPONER que la inscripción se deberá realizar a través del “Sistema Informático de Inscripción a Concursos de Magistradas/os”, aprobado por Resolución PGN 96/21, en donde deberá estar cargada la documentación que acredite los antecedentes personales, laborales y académicos que se desee presentar para este proceso de selección.

La certificación del documento de identidad nacional y del título de abogada/o se podrá realizar en la Secretaría de Concursos, sita en Libertad 753, CABA, los días hábiles de 09:00 a 15:00 horas. Para aquellas personas que residan en el interior del país, la certificación se podrá realizar en coordinación con las/os habilitadas/os de las fiscalías federales.

La información relacionada al concurso estará disponible en el sitio web www.mpf.gov.ar y también podrá solicitarse en la Secretaría de Concursos, a los teléfonos (011) 7092-6376/77, (011) 4356-6376/77 y a través de los correos electrónicos inscripcionconcursos@mpf.gov.ar y concursos@mpf.gov.ar

V. HACER SABER que la lista definitiva de personas inscriptas se publicará a partir del 18 de noviembre de 2026 en la sección concursos del sitio web institucional, con noticia de su cumplimiento a través de las redes sociales del MPFN y del portal www.fiscales.gob.ar.

VI. ESTABLECER que el sorteo público de las/os magistradas/os y juristas invitadas/os que integrarán el Tribunal Evaluador, titulares y suplentes, será llevado a cabo el 22 de diciembre de 2026, a las 10:30 horas, en la sede de la Secretaría de Concursos (Libertad 753, CABA).

VII. Protocolícese, publíquese y hágase saber.

Eduardo Ezequiel Casal

e. 15/07/2026 N° 48910/26 v. 17/07/2026

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución 45/2026

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2026

VISTO

Las misiones y funciones asignadas por el artículo 120 de la Constitución Nacional y por la ley 27148 a este Ministerio Público Fiscal de la Nación;

Y CONSIDERANDO QUE

A fin de velar por el desempeño eficaz y oportuno de las obligaciones constitucionales y legales en cabeza del Ministerio Público Fiscal de la Nación, resulta necesario llamar a concurso para cubrir una (1) vacante de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, que actualmente conforma la Unidad Fiscal Bahía Blanca (v. Res. PGN 42/25), una (1) vacante de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, provincia de Río Negro, que actualmente conforma la Unidad Fiscal General Roca (v. Res. PGN 65/24) y una (1) vacante de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Comandante Luis Piedrabuena, provincia de Santa Cruz, que actualmente conforma la Unidad Fiscal Río Gallegos (v. Res. PGN 72/24).

Al momento de la inscripción las/os postulantes deberán reunir los requisitos exigidos por el artículo 46 de la ley 27148 para acceder al cargo de Fiscal General y los establecidos en el Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación (v. Resolución PGN 1457/17, modificada por Resoluciones PGN 1962/17, 19/18 y 70/22), debiendo indicar el o los cargos a los que aspiran, pudiendo hacerlo en hasta dos (2) de las vacantes aquí convocadas.

Asimismo, la inscripción se deberá realizar a través del “Sistema Informático de Inscripción a Concursos de Magistradas/os” aprobado por Resolución PGN 96/21.

Por lo expuesto, y de conformidad a lo normado por el artículo 120 de la Constitución Nacional, los artículos 12 inc. 1), 48, 49 y 50 de la ley 27148 y el Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación citado;

RESUELVO

I. CONVOCAR a concurso abierto y público de oposición y antecedentes n° 140 del Ministerio Público Fiscal de la Nación para cubrir una (1) vacante de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, que actualmente conforma la Unidad Fiscal Bahía Blanca (v. Res. PGN 42/25), una (1) vacante de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, provincia de Río Negro, que actualmente conforma la Unidad Fiscal General Roca (v. Res. PGN 65/24) y una (1) vacante de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Comandante Luis Piedrabuena, provincia de Santa Cruz, que actualmente conforma la Unidad Fiscal Río Gallegos (v. Res. PGN 72/24).

II. DISPONER la publicación de esta convocatoria durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina; por un día -en forma resumida- en, al menos, un diario de circulación nacional; y su difusión amplia mediante el sitio web y las cuentas institucionales de las redes sociales del Ministerio Público Fiscal de la Nación, hasta la fecha de cierre del período de inscripción del concurso.

También se deberá dar difusión a este proceso de selección a través de los canales previstos en el último párrafo del artículo 6 del reglamento aplicable.

III. ESTABLECER el 25 de septiembre de 2026, a las 16:00 horas, como fecha de cierre del período de inscripción.

IV. DISPONER que la inscripción se deberá realizar a través del “Sistema Informático de Inscripción a Concursos de Magistradas/os”, aprobado por Resolución PGN 96/21, en donde deberá estar cargada la documentación que acredite los antecedentes personales, laborales y académicos que se desee presentar para este proceso de selección.

La certificación del documento de identidad nacional y del título de abogada/o se podrá realizar en la Secretaría de Concursos, sita en Libertad 753, CABA, los días hábiles de 09:00 a 15:00 horas. Para aquellas personas que residan en el interior del país, la certificación se podrá realizar en coordinación con las/os habilitadas/os de las fiscalías federales.

La información relacionada al concurso estará disponible en el sitio web www.mpf.gov.ar y también podrá solicitarse en la Secretaría de Concursos, a los teléfonos (011) 7092-6376/77, (011) 4356-6376/77 y a través de los correos electrónicos inscripcionconcursos@mpf.gov.ar y concursos@mpf.gov.ar

V. HACER SABER que la lista definitiva de personas inscriptas se publicará a partir del 19 de noviembre de 2026 en la sección concursos del sitio web institucional, con noticia de su cumplimiento a través de las redes sociales del MPFN y del portal www.fiscales.gob.ar.

VI. ESTABLECER que el sorteo público de las/os magistradas/os y juristas invitadas/os que integrarán el Tribunal Evaluador, titulares y suplentes, será llevado a cabo el 28 de diciembre de 2026, a las 10:30 horas, en la sede de la Secretaría de Concursos (Libertad 753, CABA).

VII. Protocolícese, publíquese y hágase saber.

Eduardo Ezequiel Casal

e. 15/07/2026 N° 48909/26 v. 17/07/2026

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
Resolución 46/2026

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2026

VISTO

Las misiones y funciones asignadas por el artículo 120 de la Constitución Nacional y por la ley 27148 a este Ministerio Público Fiscal de la Nación;

Y CONSIDERANDO QUE

A fin de velar por el desempeño eficaz y oportuno de las obligaciones constitucionales y legales en cabeza del Ministerio Público Fiscal de la Nación, resulta necesario llamar a concurso para cubrir tres (3) vacantes de Fiscal General Adjunto de la Procuración General de la Nación y siete (7) vacantes de Fiscal de la Procuración General de la Nación, en tanto resultan equiparables en los términos del primer párrafo del artículo 4 del Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación (v. Resolución PGN 1457/17, modificada por Resoluciones PGN 1962/17, 19/18 y 70/22).

Al momento de la inscripción las/os postulantes deberán reunir los requisitos exigidos por el artículo 47 de la ley 27148 para acceder al cargo de Fiscal y los establecidos en el reglamento referido.

Se formará un único orden de mérito, que se completará, en primer lugar, con las ternas para cubrir los cargos de Fiscal General Adjunto de la Procuración General de la Nación y, luego, para los cargos de Fiscal de la Procuración General de la Nación.

Se hace saber a las personas que se postulan que, en caso de ser designadas, podrán ser destinadas temporalmente a diferentes jurisdicciones del país para actuar de manera conjunta o alternativa con otras/os magistradas/os del Ministerio Público Fiscal, y/o de integrar equipos de trabajo, según las necesidades de la institución.

La inscripción se deberá realizar a través del “Sistema Informático de Inscripción a Concursos de Magistradas/os” aprobado por Resolución PGN 96/21.

Por lo expuesto, y de conformidad a lo normado por el artículo 120 de la Constitución Nacional, los artículos 12 inc. 1), 48, 49 y 50 de la ley 27148 y el Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación citado;

RESUELVO

I. CONVOCAR a concurso abierto y público de oposición y antecedentes n° 141 del Ministerio Público Fiscal de la Nación para cubrir tres (3) vacantes de Fiscal General Adjunto de la Procuración General de la Nación y siete (7) vacantes de Fiscal de la Procuración General de la Nación.

II. DISPONER la publicación de esta convocatoria durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina; por un día -en forma resumida- en, al menos, un diario de circulación nacional; y su difusión amplia mediante el sitio web y las cuentas institucionales de las redes sociales del Ministerio Público Fiscal de la Nación, hasta la fecha de cierre del período de inscripción del concurso. También se deberá dar difusión a este proceso de selección a través de los canales previstos en el último párrafo del artículo 6 del reglamento aplicable.

III. ESTABLECER el 25 de septiembre de 2026, a las 16:00 horas, como fecha de cierre del período de inscripción.

IV. DISPONER que la inscripción se deberá realizar a través del "Sistema Informático de Inscripción a Concursos de Magistradas/os" aprobado por Resolución PGN 96/21, en donde deberá estar cargada la documentación que acredite los antecedentes personales, laborales y académicos que se desee presentar para este proceso de selección.

La certificación del documento de identidad nacional y del título de abogada/o se podrá realizar en la Secretaría de Concursos, sita en Libertad 753, CABA, los días hábiles de 09:00 a 15:00 horas. Para aquellas personas que residan en el interior del país, la certificación se podrá realizar en coordinación con las/os habilitadas/os de las fiscalías federales.

La información relacionada al concurso estará disponible en el sitio web www.mpf.gov.ar y también podrá solicitarse en la Secretaría de Concursos, a los teléfonos (011) 7092-6376/77, (011) 4356-6376/77 y a través de los correos electrónicos inscripcionconcursos@mpf.gov.ar y concursos@mpf.gov.ar

V. HACER SABER que la lista definitiva de personas inscriptas se publicará a partir del 24 de noviembre de 2026 en la sección concursos del sitio web institucional, con noticia de su cumplimiento a través de las redes sociales del MPFN y del portal www.fiscales.gob.ar.

VI. ESTABLECER que el sorteo público de las/os magistradas/os y juristas invitadas/os que integrarán el Tribunal Evaluador, titulares y suplentes, será llevado a cabo el 29 de diciembre de 2026, a las 10:30 horas, en la sede de la Secretaría de Concursos (Libertad 753, CABA).

VII. Protocolícese, publíquese y hágase saber.

Eduardo Ezequiel Casal

e. 15/07/2026 N° 48908/26 v. 17/07/2026

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**Resolución 77/2026****RESOL-2026-77-APN-SLYT**

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-44168398-APN-DRRHYYO#SLYT, las Leyes Nros. 25.164 y 27.798 y los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 958 del 25 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la asignación transitoria de funciones de Director de Gestión Administrativa de la DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO Y DECRETOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN al contador público Gabriel Eduardo FORLENZA, quien revista en UN (1) cargo de la planta permanente Nivel B - Grado 4, Agrupamiento General, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que atento a que el contador público FORLENZA no reúne los requisitos establecidos en el artículo 112 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, es que resulta necesario exceptuarlo de los mismos.

Que la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO autorizó la presente asignación transitoria de funciones con carácter de excepción a los requisitos dispuestos en el artículo 112 del referido Convenio.

Que procede el dictado de la presente medida con el objeto de asegurar el normal funcionamiento y la plena operatividad de esta Secretaría.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

**LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Asígnanse transitoriamente, a partir del 10 de abril de 2026, las funciones de Director de Gestión Administrativa de la DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO Y DECRETOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B - Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, al contador público Gabriel Eduardo FORLENZA (D.N.I. N° 26.583.293), quien revista en UN (1) cargo de la planta permanente de esta Secretaría, Nivel B - Grado 4, Agrupamiento General, Tramo General del mencionado Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Título X del mismo y con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 112 del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo 1° de la presente resolución no podrá superar el plazo de TRES (3) años, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20.02 – SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

María Ibarzabal Murphy

e. 15/07/2026 N° 49279/26 v. 15/07/2026

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Resolución 78/2026

RESOL-2026-78-APN-SLYT

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-43742662-APN-DRRHYYO#SLYT, las Leyes Nros. 25.164 y 27.798 y los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 958 del 25 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la asignación transitoria de funciones de Directora de Servicio Jurídico de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a la doctora Cecilia Noemí BRENNAN, quien revista en UN (1) cargo de la planta permanente, Nivel A - Grado 6, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que la doctora BRENNAN reúne los requisitos establecidos en el artículo 112 del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, para subrogar el referido cargo.

Que procede el dictado de la presente medida con el objeto de asegurar el normal funcionamiento y la plena operatividad de esta Secretaría.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

**LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Asígnanse transitoriamente, a partir del 10 de abril de 2026, las funciones de Directora de Servicio Jurídico de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B - Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, a la doctora Cecilia Noemí BRENNAN (D.N.I. N° 27.089.294), quien revista en UN (1) cargo de la planta permanente de esta Secretaría, Nivel A - Grado 6, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio del mencionado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, de conformidad con lo dispuesto en el Título X del mismo.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo 1° de la presente resolución no podrá superar el plazo de TRES (3) años, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20.02 – SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

María Ibarzabal Murphy

e. 15/07/2026 N° 49280/26 v. 15/07/2026

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Resolución 79/2026

RESOL-2026-79-APN-SLYT

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-44217273-APN-DRRHYYO#SLYT, las Leyes Nros. 25.164 y 27.798 y los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 958 del 25 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la asignación transitoria de funciones de Jefa Unidad de Análisis Legal de la DIRECCIÓN DE ANÁLISIS LEGAL Y ASISTENCIA JURÍDICA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a la doctora María Paz MIGUEL MARTÍNEZ, quien revista en UN (1) cargo de la planta permanente Nivel B - Grado 4, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que la doctora MIGUEL MARTÍNEZ reúne los requisitos establecidos en el artículo 112 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, para subrogar el referido cargo.

Que procede el dictado de la presente medida con el objeto de asegurar el normal funcionamiento y la plena operatividad de esta Secretaría.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

**LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Asígnanse transitoriamente, a partir del 10 de abril de 2026, las funciones de Jefa Unidad de Análisis Legal de la DIRECCIÓN DE ANÁLISIS LEGAL Y ASISTENCIA JURÍDICA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, a la doctora María Paz MIGUEL MARTÍNEZ (D.N.I. N° 29.508.971), quien revista en UN (1) cargo de la planta permanente de esta Secretaría, Nivel B - Grado 4, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio del mencionado Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Título X del mismo.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo 1° de la presente resolución no podrá superar el plazo de TRES (3) años, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20.02 – SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

María Ibarzabal Murphy

e. 15/07/2026 N° 49282/26 v. 15/07/2026

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Resolución 80/2026

RESOL-2026-80-APN-SLYT

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-44184499-APN-DRRHYYO#SLYT, las Leyes Nros. 25.164 y 27.798 y los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 958 del 25 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la asignación transitoria de funciones de Jefa Unidad de Asesoramiento Técnico Área I de la DIRECCIÓN DE SERVICIO TÉCNICO de la DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO Y DECRETOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a la doctora Elizabeth Gabriela LA GRECA, quien revista en UN (1) cargo de la planta permanente Nivel A - Grado 8, Agrupamiento Profesional, Tramo Avanzado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que la doctora LA GRECA reúne los requisitos establecidos en el artículo 112 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, para subrogar el referido cargo.

Que procede el dictado de la presente medida con el objeto de asegurar el normal funcionamiento y la plena operatividad de esta Secretaría.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

**LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Asígnanse transitoriamente, a partir del 10 de abril de 2026, las funciones de Jefa Unidad de Asesoramiento Técnico Área I de la DIRECCIÓN DE SERVICIO TÉCNICO de la DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO Y DECRETOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B - Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, a la doctora Elizabeth Gabriela LA GRECA (D.N.I. N° 20.729.563), quien revista en UN (1) cargo de la planta permanente de esta Secretaría, Nivel A - Grado 8, Agrupamiento Profesional, Tramo Avanzado del mencionado Convenio Sectorial, de conformidad con lo dispuesto en el Título X del mismo.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo 1° de la presente resolución no podrá superar el plazo de TRES (3) años, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20.02 – SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

María Ibarzabal Murphy

e. 15/07/2026 N° 49284/26 v. 15/07/2026

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 1201/2026

RESOL-2026-1201-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 07/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-16226680- -APN-CRAS#SSS, las Leyes Nros. 23.660 y sus modificaciones, 23.661 y sus modificaciones, 26.682 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 576 del 1° de abril de 1993 y sus modificatorios, 1993 del 30 de noviembre de 2011 y sus modificatorios y 171 del 20 de febrero de 2024, las Resoluciones de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD Nros. 55 del 23 de enero de 2012, 132 del 19 de octubre de 2018 y 232 del 29 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que la entidad MEDICINA PRIVADA SRL (CUIT N° 30-71577396-8), solicitó la inscripción en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga (RNEMP), en los términos de los incisos b) punto 1, c) y f) del artículo 5° del Decreto N° 1993/2011 y de la Resolución de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 55/2012, y su modificatoria.

Que la entidad acompañó la documentación exigida por el Anexo II de la Resolución de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 55/2012, y su modificatoria; y proporcionó la información requerida conforme el detalle consignado en el Anexo III del mismo acto resolutivo.

Que, de conformidad con el Estatuto Social vigente de la entidad que se encuentra inscripto en el Registro Público, surge que su sede social se encuentra establecida en la calle Chacabuco 187, piso 5°, oficina B, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Que, conforme certificaciones que han sido acompañadas respecto de cada uno de los miembros que componen el órgano de conducción y administración de la entidad con mandato vigente, se ha verificado que ninguno de ellos posee limitaciones legales y/o reglamentarias para desempeñarse en la administración de entidades de medicina prepaga.

Que, en particular, respecto de la entidad solicitante de la inscripción, y a los fines de evaluar las condiciones que le permitan obtener la autorización para funcionar en los términos del inc. e) del artículo 5° de la Ley N° 26.682, han tomado la intervención de su competencia la GERENCIA DE CONTROL ECONÓMICO Y FINANCIERO

y la GERENCIA DE CONTROL PRESTACIONAL, sin formular observaciones en lo atinente a sus respectivas incumbencias.

Que la entidad reunió los requisitos previstos para su inscripción en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga (RNEMP) y manifestó su voluntad de incorporarse al Registro Nacional de Agentes del Seguro (RNAS), en los términos del inciso i) del artículo 1° de la Ley N° 23.660. En virtud de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 6° del Anexo I del Decreto N° 576/1993 (texto según artículo 4° del Decreto N° 171/2024), corresponde autorizar la inscripción solicitada a fin de posibilitar su ulterior incorporación al Registro Nacional de Agentes del Seguro (RNAS).

Que, a los efectos señalados en el considerando precedente, corresponde instruir a la Coordinación de Registros de Agentes del Seguro para que, de manera inmediata, continúe con el trámite de inscripción de la entidad en el Registro Nacional de Agentes del Seguro (RNAS), teniéndose por cumplidos —en lo pertinente— los recaudos exigidos por la Resolución de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 232/2024 que obran en el expediente del Visto, y requiriéndose la presentación de aquellos que resulten faltantes.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 del 23 de diciembre de 1996, N° 2710 del 28 de diciembre de 2012 y N° 440 del 27 de junio de 2025.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Inscribise a la entidad MEDICINA PRIVADA SRL (CUIT N° 30-71577396-8) en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga (RNEMP) de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, en los términos del inciso a) del artículo 1° del Decreto N° 1993 del 30 de noviembre de 2011, con ámbito de actuación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos de la Provincia de Buenos Aires de Avellaneda, Quilmes, Lanús, Monte Grande, Lomas de Zamora, Berazategui, Florencio Varela, Ezeiza, San Vicente, Esteban Echeverría, Almirante Brown, Presidente Perón, Brandsen, Moreno, General Rodríguez, San Antonio de Padua, Morón, La Matanza, Lujan, Marcos Paz, Hurlingham, Ituzaingo, Merlo, Tres de Febrero, José C. Paz, San Miguel, General San Martín, Pilar, Escobar, San Isidro, Vicente López, San Fernando, Malvinas Argentinas, Tigre, Campana, Zárate y Exaltación de la Cruz.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la entidad MEDICINA PRIVADA SRL (CUIT N° 30-71577396-8) a funcionar en los términos y con los alcances previstos en el inciso e) del artículo 5° de la Ley N° 26.682 y su reglamentación, así como en el inciso e) del artículo 5° del Decreto N° 1993 del 30 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese el ejemplar del Estatuto Social de la entidad MEDICINA PRIVADA SRL (CUIT N° 30-71577396-8), cuyo texto obra incorporado a ordenes 4 y 5 del Expediente del VISTO, mediante IF-2026-16198864-APN-CRAS#SSS e IF-2026-16199108-APN-CRAS#SSS, junto con la nómina de autoridades vigentes que integran el órgano de conducción y administración, consignando sus respectivos períodos de mandato.

ARTÍCULO 4°.- Intímase a la entidad MEDICINA PRIVADA SRL (CUIT N° 30-71577396-8) a dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 1950 del 18 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyese a la Coordinación de Registros de Agentes del Seguro para que, de manera inmediata, continúe con el trámite de inscripción de la entidad MEDICINA PRIVADA SRL (CUIT N° 30-71577396-8) en el Registro Nacional de Agentes del Seguro (RNAS), con encuadre en el inciso i) del artículo 1° de la Ley N° 23.660.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, pase a la Coordinación de Registros de Agentes del Seguro a efectos de gestionar el número de inscripción de la entidad MEDICINA PRIVADA SRL (CUIT N° 30-71577396-8) en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga (RNEMP), formar el legajo respectivo y proceder en los términos de lo dispuesto en el ARTÍCULO 5° de la presente.

Claudio Adrián Stivelman

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**Resolución 1204/2026****RESOL-2026-1204-APN-SSS#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2026

VISTO el EX-2022-36145129-APN-SCEFASS#SSS, las Leyes Nros 23.660 y sus modificaciones y 23.661 y sus modificaciones, el Decreto Nº 1400 del 4 de noviembre de 2001, y las Resoluciones Nros 102 del 6 de febrero de 2025, 1087 del 18 de junio de 2025, todas de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones citadas en el Visto, se documentó la crítica situación institucional, económica-financiera y prestacional que atraviesa la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL CINEMATOGRAFICO DE MAR DEL PLATA (R.N.A.S Nº 1-0440-5).

Que debido a la continuidad de la crisis institucional y ante el silencio de la Entidad frente a las intimaciones cursadas por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD la Resolución Nº 1087/2025-SSSALUD dio inicio al proceso de baja de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL CINEMATOGRAFICO DE MAR DEL PLATA (R.N.A.S Nº 1-0440-5) con los alcances expuestos en los considerandos de la citada norma.

Que la mentada Resolución Nº 1087/2025-SSSALUD, estableció que el Consejo Directivo del Agente del Seguro de Salud, se constituyera como Comisión Liquidadora, y cumpliera sus funciones conforme lo establece el artículo 34 de su propio Estatuto, con el objeto de garantizar la continuidad y prosecución del proceso de disolución y liquidación administrativa.

Que incorporados los informes técnicos a las actuaciones, la Subgerencia de Asistencia Técnica, informó que la Comisión Liquidadora oportunamente prevista, no ha cumplimentado las funciones asignadas, circunstancia que motiva la necesidad de designar un delegado liquidador a fin de garantizar una adecuada conclusión del procedimiento administrativo o en su caso promover la solicitud de su propia quiebra en los términos de la Ley Nº 24.522.

Que conforme las atribuciones generales de fiscalización, regulación y control otorgadas a esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y sus facultades de implementación previstas en el artículo 25 del Decreto Nº 1400/2001, es necesario designar como Delegado Liquidador, al Contador Ricardo Ernesto BELLAGIO (DNI Nº 14.441.307) por reunir las condiciones de idoneidad y el perfil técnico requerido para el ejercicio de dicha función, quien reviste actualmente como agente de planta permanente en un cargo Nivel B, Grado 10, tramo avanzado, de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que el Delegado Liquidador deberá presentar un plan de trabajo con informes de gestión, sobre la realización de activos y cancelación de pasivos, conforme un conjunto de acciones concretas que culminarán con el proceso de liquidación y cierre de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL CINEMATOGRAFICO DE MAR DEL PLATA (R.N.A.S Nº 1-0440-5), siendo el Comité de Evaluación y Seguimiento de Crisis y Liquidación, el órgano competente, para llevar el monitoreo y seguimiento del proceso de liquidación hasta su agotamiento.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nros 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y 440 de fecha 27 de junio de 2025

Por ello,

**EI SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Designase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles y con renovación automática, al Contador Ricardo Ernesto BELLAGIO (DNI Nº 14.441.307), en el cargo de Delegado Liquidador de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL CINEMATOGRAFICO DE MAR DEL PLATA (R.N.A.S 1-0440-5).

ARTÍCULO 2º.- Establécese que el Delegado Liquidador ejercerá funciones de administración y gestión llevando adelante un proceso ordenado de liquidación administrativa y/o judicial, quedando facultado para adoptar los actos necesarios a tales fines.

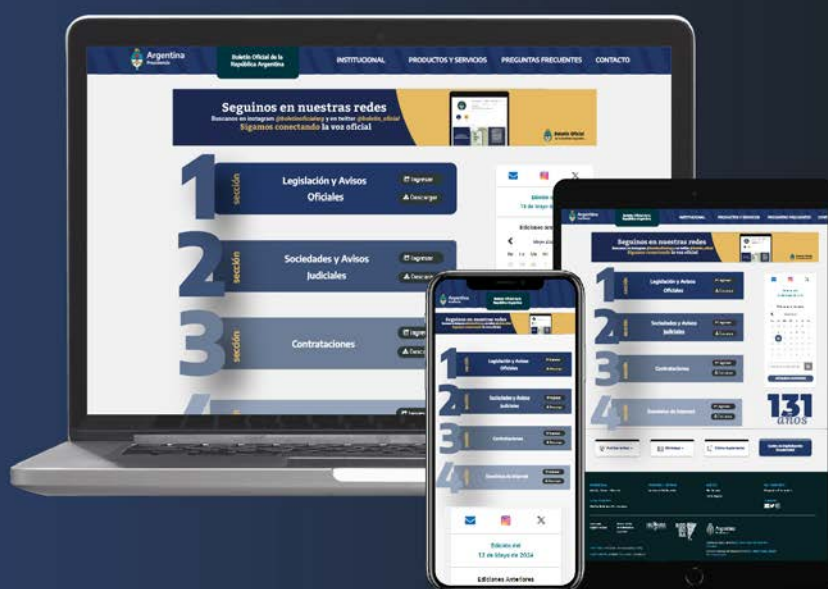
ARTÍCULO 3º.- Hágase saber al Delegado Liquidador que deberá presentar ante esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD informes mensuales de gestión, detallando el avance del plan de trabajo, la realización de activos y la cancelación de pasivos, hasta su agotamiento y cierre definitivo.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese notifíquese al Contador Ricardo Ernesto BELLAGIO (DNI Nº 14.441.307) y a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL CINEMATOGRAFICO DE MAR DEL PLATA (R.N.A.S 1-0440-5), publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, remítase a la COORDINACIÓN DE REGISTROS DE AGENTES DEL SEGURO DE SALUD y oportunamente vincúlese el expediente electrónico que le dio origen.

Claudio Adrián Stivelman

e. 15/07/2026 N° 49317/26 v. 15/07/2026

¡Accedé a las publicaciones del Boletín Oficial desde cualquier lugar!



Podés **descargar** la edición que quieras desde tu celular, tablet o computadora para **guardarla, imprimirla o compartirla.**

¿Necesitás imprimir el Boletín?

- 1 Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar
- 2 Descargá la sección que quieras leer
- 3 Imprimila y ¡listo!

Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 326/2026

RESOL-2026-326-APN-ENACOM#JGM FECHA 12/05/2026

EX-2026-01993239- -APN-AASYST#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- CANCELAR la Licencia y Registro para la prestación del Servicio de Radiodifusión por Suscripción, de conformidad con la Resolución N° 120 de fecha 01 de marzo de 1983 otorgada por el EX COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSION y el Servicio de Valor Agregado Acceso a Internet, de conformidad con la Resolución N° 2452, de fecha 27 de junio de 2019 otorgada por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. 2.- Establecer que la medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 7 de enero de 2026. 3.- Instruir a las dependencias competentes de este ENACOM a asentar la cancelación dispuesta en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes. 4.- Notifíquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.- Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 15/07/2026 N° 48904/26 v. 15/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 523/2026

RESOL-2026-523-APN-ENACOM#JGM FECHA 07/07/2026

EX-2026-01993239-APN-AASYST#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 326, de fecha 12 de mayo de 2026 dictada por este ENACOM, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1°.- CANCELASE la Licencia y Registro para la prestación del Servicio de Radiodifusión por Suscripción, de conformidad con la Resolución N° 120 de fecha 01 de marzo de 1983 otorgada por el EX COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSION y el Servicio de Valor Agregado Acceso a Internet, de conformidad con la Resolución N° 2452, de fecha 27 de junio de 2019 otorgada por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES a la firma ROMBO ROJO TV CANALS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-59501530-4)." 2.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 15/07/2026 N° 48435/26 v. 15/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 535/2026

RESOL-2026-535-APN-ENACOM#JGM FECHA: 07/07/2026

EX-2024-65746135-APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- INSCRIBIR a la COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS DE CONCORDIA LIMITADA en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/17 y su modificatoria, el servicio de Radiodifusión por Suscripción. 2.- Establecer que el presente registro no presupone la obligación del ESTADO

NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 3.- COMUNICAR a la COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS DE CONCORDIA LIMITADA que la explotación del registro inscripto por Artículo 1° de la presente, y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 95 de la Ley N° 27.078 (modif. por Decreto 433/2025), quedará sujeto a las siguientes obligaciones: a) Conformar una unidad de negocio a los efectos de la prestación del servicio de comunicación audiovisual y llevarla en forma separada de la unidad de negocio del servicio público del que se trate; b) Llevar una contabilidad separada y facturar por separado las prestaciones correspondientes al servicio licenciado; c) No incurrir en prácticas anticompetitivas tales como las prácticas atadas y los subsidios cruzados con fondos provenientes del servicio público hacia el servicio licenciado; d) Facilitar, cuando sea solicitado, a los competidores en los servicios licenciados el acceso a su propia infraestructura de soporte, en especial postes, mástiles y ductos, en condiciones de mercado. En los casos en que no existiera acuerdo entre las partes, se deberá pedir intervención al ENACOM. e) No incurrir en prácticas anticompetitivas en materia de derechos de exhibición de los contenidos a difundir por sus redes y facilitar un porcentaje creciente a determinar por el ENACOM a la distribución de contenidos de terceros independientes; y f) Respetar las incumbencias y encuadramientos profesionales de los trabajadores en las distintas actividades que se presten. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 15/07/2026 N° 49209/26 v. 15/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 543/2026

RESOL-2026-543-APN-ENACOM#JGM FECHA 08/07/2026

EX-2025-102881576-APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- TENER POR CANCELADA la Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y sus recursos asociados otorgados a la COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE PROVISION DE SERVICIOS INTEGRALES COMUNITARIOS BELLA VISTA LIMITADA, conforme Resolución N° 2259 de fecha 29 de noviembre de 2022, dictada por este ENACOM. 2.- La medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 16 de Septiembre de 2025. 3.- Instruir a las dependencias competentes de este ENACOM a asentar la cancelación dispuesta en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 15/07/2026 N° 49143/26 v. 15/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 545/2026

RESOL-2026-545-APN-ENACOM#JGM FECHA 08/07/2026

EX-2026-26217913-APN-ALYAT#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Carlos Alberto CULLUMILLA, Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex Ministerio de Modernización N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017, y su modificatoria de este ENACOM N° 1547/22. 2.- INSCRIBIR al señor Carlos Alberto CULLUMILLA

en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 3.- Establecer que la presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio a registrar, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 15/07/2026 N° 49286/26 v. 15/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 546/2026

RESOL-2026-546-APN-ENACOM#JGM FECHA 08/07/2026

EX-2025-31584363 - APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.-TENER POR CANCELADO el Registro para la prestación del Servicio de Radiodifusión por Suscripción de Servicio de Radiodifusión, su ampliación, y sus recursos asociados otorgados a la Sra Beatriz Pabla VILLOSIO conforme Resoluciones N° 299/88 y 801/94 dictadas por el ex COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN. 2.- La medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 26 de marzo de 2025. 3.- Instruir a las dependencias competentes de este organismo a asentar la cancelación dispuesta en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.- Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 15/07/2026 N° 48897/26 v. 15/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 548/2026

RESOL-2026-548-APN-ENACOM#JGM FECHA 08/07/2026

EX-2026-27171914- -APN-ALYAT#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Isidro Oscar GUTIERREZ Licencia para la prestación de Servicios TICs, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación de los servicios a registrar, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 3.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 15/07/2026 N° 49142/26 v. 15/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 549/2026**

RESOL-2026-549-APN-ENACOM#JGM FECHA 08/07/2026

EX-2025-135559432-APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- INSCRIBIR a la firma NETLINKCO S.A.S. en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/17 y su modificatoria, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 3.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 15/07/2026 N° 49141/26 v. 15/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 550/2026**

RESOL-2026-550-APN-ENACOM#JGM FECHA 08/07/2026

EX-2020-48693013 - APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- TENER por cumplida por parte de la COOPERATIVA DE CONSUMO, SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE DEÁN FUNES LTDA, el requerimiento establecido en el Artículo 3° de la Resolución N° 2140, de fecha 22 de diciembre de 2021, dictada por este organismo. 2 - Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.- Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 15/07/2026 N° 49144/26 v. 15/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 553/2026**

RESOL-2026-553-APN-ENACOM#JGM FECHA 13/07/2026

EX-2026-30208489- -APN-ALYAT#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir al señor Ignacio Ariel LABORDA en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 2.- Establecer que el presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante este ENACOM 3.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 15/07/2026 N° 49241/26 v. 15/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 554/2026**

RESOL-2026-554-APN-ENACOM#JGM FECHA 13/07/2026

EX-2023-93045145-APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- INSCRIBIR a la COOPERATIVA ELECTRICA LIMITADA DE ETRURIA en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/17 y su modificatoria, el servicio de Radiodifusión por Suscripción. 2.- Establecer que el presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 3.- COMUNICAR a la COOPERATIVA ELECTRICA LIMITADA DE ETRURIA que la explotación del registro inscripto por Artículo 1° de la presente, y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 95 de la Ley N° 27.078 (modif. por Decreto 433/25), quedará sujeto a las siguientes obligaciones: a) Conformar una unidad de negocio a los efectos de la prestación del servicio de comunicación audiovisual y llevarla en forma separada de la unidad de negocio del servicio público del que se trate; b) Llevar una contabilidad separada y facturar por separado las prestaciones correspondientes al servicio licenciado; c) No incurrir en prácticas anticompetitivas tales como las prácticas atadas y los subsidios cruzados con fondos provenientes del servicio público hacia el servicio licenciado; d) Facilitar, cuando sea solicitado, a los competidores en los servicios licenciados el acceso a su propia infraestructura de soporte, en especial postes, mástiles y ductos, en condiciones de mercado. En los casos en que no existiera acuerdo entre las partes, se deberá pedir intervención al ENACOM; e) No incurrir en prácticas anticompetitivas en materia de derechos de exhibición de los contenidos a difundir por sus redes y facilitar un porcentaje creciente a determinar por el ENACOM a la distribución de contenidos de terceros independientes; y f) Respetar las incumbencias y encuadramientos profesionales de los trabajadores en las distintas actividades que se presten. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 15/07/2026 N° 49210/26 v. 15/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 555/2026**

RESOL-2026-555-APN-ENACOM#JGM FECHA 13/07/2026

EX-2025-55804656- -APN-AMEYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- TENER POR CANCELADA la Licencia para la prestación de Servicios TICs y el Registro de Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet, otorgados a la firma TECNOLOGIAS S.R.L. conforme Resolución N° 669 de fecha 08 de junio de 2020, dictada por este ENACOM. 2.- La medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 26 de mayo de 2025. 3.- Instruir a las dependencias competentes de este organismo a asentar la cancelación dispuesta en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes.. 4.- Notifíquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.- Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 15/07/2026 N° 49236/26 v. 15/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 559/2026**

RESOL-2026-559-APN-ENACOM#JGM FECHA 13/07/2026

EX-2026-23044674- -APN-ALYAT#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - INSCRIBIR al Sr Miguel Gregorio MONZON en el Registro de Servicios TICs , el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 2 .- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este organismo. 3.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. - Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 15/07/2026 N° 49287/26 v. 15/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 560/2026**

RESOL-2026-560-APN-ENACOM#JGM FECHA: 13/07/2026

EX-2026-27124468- -APN-ALYAT#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- OTORGAR al señor Julio Germán BARRETO, Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017. 2.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación de los servicios a registrar, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo , de conformidad con los términos y condiciones, estipulados en el Reglamento sobre Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico vigente, y en la demás normativa aplicable. 3.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 15/07/2026 N° 49017/26 v. 15/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 562/2026**

RESOL-2026-562-APN-ENACOM#JGM FECHA 13/07/2026

EX-2025-141114614-APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la firma MACROTEL S.A. Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/17 y modificatoria. 2.- INSCRIBIR a la firma MACROTEL S.A. en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Telefonía Local. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas

pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 15/07/2026 N° 49206/26 v. 15/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 563/2026

RESOL-2026-563-APN-ENACOM#JGM FECHA 13/07/2026

EX-2026-23043659- -APN-ALYAT#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- OTORGAR al Sr José Roberto BUTILER Licencia para la prestación de Servicios TICs, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- INSCRIBIR a el Sr José Roberto BUTILER en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 3.- Establecer que la presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante este organismo. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.- Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 15/07/2026 N° 49349/26 v. 15/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 564/2026

RESOL-2026-564-APN-ENACOM#JGM FECHA 13/07/2026

EX-2026-35576309-APN-ALYAT#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Maximiliano David BEJARANO, Licencia para la prestación de Servicios TIC, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir al Maximiliano David BEJARANO en el Registro de Servicios TIC el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 3.- Establecer que la presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 15/07/2026 N° 49230/26 v. 15/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 565/2026**

RESOL-2026-565-APN-ENACOM#JGM FECHA 13/07/2026

EX-2026-33279738-APN-ALYAT#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Walter Andrés WIGGENHAUSER, Licencia para la prestación de Servicios TIC, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir al señor Walter Andrés WIGGENHAUSER en el Registro de Servicios TIC el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 3.- Establecer que la presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 15/07/2026 N° 49234/26 v. 15/07/2026

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**Resolución Sintetizada 300/2026**

SINTESIS: RESOL-2026-300-APN-SSN#MEC Fecha: 13/07/2026

Visto el EX-2026-57730377-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- Establécese que la cobertura de Responsabilidad Civil de los Vehículos Automotores destinados al Transporte de Pasajeros de carácter Interjurisdiccional y de Oferta Libre, así como de cualquier otro vehículo no comprendido en la definición de “servicio público”, conforme lo previsto en los Decretos Nros. DECTO-2024-830-APN-PTE y DECTO-2024-883-APN-PTE, de fechas 13 de septiembre y 4 de octubre, respectivamente, y en las Resoluciones de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA Nros. RESOL-2024-57-APN-ST#MEC y RESOL-2025-73-APN-ST#MEC, de fechas 9 de diciembre y 3 de noviembre, respectivamente, deberá comercializarse mediante la aplicación de las condiciones contractuales generales y uniformes de uso obligatorio establecidas en el “Anexo del punto 23.6. inc. a. 2)” del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014).

ARTÍCULO 2º.- Deróganse la Circular SSN N° 3.449, de fecha 1 de noviembre de 1996, y la Resolución SSN N° 26.132, de fecha 20 de agosto de 1998.

ARTÍCULO 3º.- Deróganse el inciso b.1) del artículo 3º y los artículos 12, 12 bis y 14 de la Resolución SSN N° 25.429, de fecha 5 de noviembre de 1997.

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL. A partir de esa fecha, no podrán renovarse en iguales términos y condiciones las coberturas de seguros alcanzadas por la presente normativa.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Fdo. Guillermo PLATE – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en <https://kronos.ssn.gob.ar/> o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 15/07/2026 N° 49295/26 v. 15/07/2026

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 4351/2026

DI-2026-4351-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2026

VISTO el expediente EX-2025-53781517- -APN-INAME#ANMAT, la Ley Nº 16.463 y sus normas reglamentarias, las Disposiciones ANMAT Nros. 5755 del 22 de noviembre de 1996, 705 del 07 de febrero de 2005, 7075 del 24 de octubre del 2011, 7729 del 21 de noviembre del 2011, 3397 del 18 de junio de 2012, 1741 del 17 de marzo de 2025; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Ley 16.463 establece: “quedan sometidos a la presente ley y a los reglamentos que en su consecuencia se dicten, la importación, exportación, producción, elaboración, fraccionamiento, comercialización o depósito en jurisdicción nacional o con destino al comercio interprovincial, de las drogas, productos químicos, reactivos, formas farmacéuticas, medicamentos, elementos de diagnóstico y todo otro producto de uso y aplicación en la medicina humana y las personas de existencia visible o ideal que intervengan en dichas actividades”.

Que en su artículo 2º establece que las actividades mencionadas sólo podrán realizarse previa autorización y bajo el contralor de la autoridad sanitaria, en establecimientos por ella habilitados y bajo la dirección técnica del profesional universitario correspondiente; todo ello en las condiciones y dentro de las normas que establezca la reglamentación, atendiendo a las características particulares de cada actividad y a razonables garantías técnicas en salvaguarda de la salud pública y de la economía del consumidor.

Que, asimismo, el artículo 3º del mencionado cuerpo legal prescribe que los productos comprendidos en la citada ley deberán reunir las condiciones establecidas en la Farmacopea Argentina, y en caso de no figurar en ella, las que surgen de los patrones internacionales y de los textos de reconocido valor científico, debiendo a la vez ser inscriptos ante esta Administración Nacional de conformidad a lo establecido en el Decreto Nº 150/92 (T.O. 1993).

Que, el artículo 1º del Decreto Nº 9.763/64, reglamentario de la Ley Nº 16.463, establece que el ejercicio del poder de policía sanitaria referido a las actividades indicadas en el artículo 1º de la mentada ley, y a las personas de existencia visible o ideal que intervengan en las mismas, se hará efectivo por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación (hoy Ministerio de Salud), en las jurisdicciones que allí se indican.

Que, por su parte el Decreto Nº 1490/92, creó la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) como organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional, con un régimen de autarquía financiera y económica, con jurisdicción en todo el territorio nacional.

Que en virtud del artículo 3º inciso a) del mencionado decreto, esta Administración Nacional tiene competencia, entre otras materias, en todo lo referente al control y fiscalización sobre la sanidad y la calidad de las drogas, productos químicos, reactivos, formas farmacéuticas, medicamentos, elementos de diagnóstico, materiales y tecnologías biomédicas y todo otro producto de uso y aplicación en medicina humana.

Que esta Administración Nacional es la autoridad reguladora de medicamentos, y está facultada para otorgar el registro sanitario de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos en cada caso.

Que el Decreto Nº 150/92 (t.o. 1993), reglamentario de la Ley de Medicamentos Nº 16.463, estableció una serie de definiciones, normas y procedimientos, que constituyen la base sobre la cual se sustenta todo lo relacionado con el registro, elaboración, fraccionamiento, expendio, comercialización, exportación e importación de medicamentos y especialidades medicinales.

Que la Disposición ANMAT Nº 5755/96 en sus artículos 5º y 6º define el concepto de especialidad medicinal o farmacéutica similar a otra, con sus posibles definiciones alternativas.

Que la Disposición ANMAT Nº 705/05 estableció los requisitos y exigencias para el registro de vacunas. Que las Disposiciones ANMAT Nros. 7075/11, 7729/11, 3397/12 y 1741/25 establecieron los requisitos y exigencias para el registro de especialidades medicinales de origen biológico.

Que los cambios posteriores al registro de una especialidad medicinal de origen biológico son esenciales para la mejora continua del proceso de fabricación y para mantener un control de vanguardia de estos productos.

Que los cambios pueden realizarse por diversas razones, entre ellas: a) mantener la producción rutinaria (por ejemplo, reposición de estándares de referencia o cambio de materias primas); b) mejorar la calidad del producto, o la eficiencia y consistencia de la fabricación (por ejemplo, cambios en el proceso de fabricación, en el equipo o en la instalación, o incorporación de un nuevo sitio de fabricación); c) realizar cambios relacionados con la seguridad o eficacia (por ejemplo, agregar una nueva indicación, cambiar el régimen de dosificación o añadir información sobre la coadministración con otros medicamentos); d) actualizar la información del etiquetado del producto (por ejemplo, mejorar la gestión del riesgo mediante la adición de una advertencia para una población objetivo específica, o limitar la población objetivo); e) abordar cambios administrativos (por ejemplo, cambio en el nombre comercial).

Que la regulación de los cambios en especialidades medicinales de origen biológico registrados es fundamental para garantizar que, una vez autorizados, se comercialicen productos con calidad, seguridad y eficacia consistentes.

Que es preciso establecer orientaciones sobre los datos necesarios para respaldar los cambios en especialidades medicinales de origen biológico registrados, con el fin de asegurar la comparabilidad entre los productos antes y después del cambio en cuanto a calidad, seguridad y eficacia.

Que en ese marco con el presente acto se propicia brindar mayor claridad, previsibilidad y sistematicidad a los procesos de cambios posteriores al registro de especialidades medicinales de origen biológico.

Que, en ese sentido, resulta necesario ordenar los procedimientos, especificar las definiciones clave y alinear los requisitos técnicos con estándares internacionales de alta vigilancia.

Que, a su vez, corresponde establecer los plazos máximos de resolución para cada tipo de trámite, que aportarán previsibilidad para la planificación productiva, comercial y regulatoria de los titulares del registro de las especialidades medicinales de origen biológico.

Que la presente disposición ordena y simplifica las presentaciones ante la autoridad sanitaria al establecer reglas claras, criterios técnicos unificados y plazos definidos, lo que garantiza un sistema regulatorio más robusto, ágil y confiable en beneficio tanto de la industria como de la salud pública.

Que esta Administración ha establecido las Buenas Prácticas de Reliance, en el marco de las Buenas Prácticas Regulatorias, mediante el Manual “Buenas Prácticas de Reliance”, como herramienta para optimizar la eficiencia de las actividades regulatorias y evitar la duplicación innecesaria de esfuerzos, manteniendo la independencia, soberanía y responsabilidad en la toma de decisiones.

Que dicho enfoque promueve la utilización, bajo un abordaje basado en riesgo, de productos y salidas regulatorias emitidas por Autoridades Regulatorias de Referencia, asegurando la verificación de la igualdad del producto y la aplicabilidad de los antecedentes considerados al contexto regulatorio nacional.

Que, en ese marco, resulta pertinente establecer un procedimiento de análisis optimizado basado en reliance para la evaluación de modificaciones posteriores al registro, conforme a los principios y lineamientos definidos en el citado Manual.

Que, por otra parte, entre las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 1490/92 a la autoridad máxima de este organismo, a los efectos de desarrollar sus responsabilidades y obligaciones, se encuentra la de establecer las delegaciones de funciones que correspondan, atendiendo a las competencias y responsabilidades atribuidas a las áreas y funcionarios que integran la Estructura Orgánica de la ANMAT (inc. e), art. 10, Decreto N° 1490/92).

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia. Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nro. 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las “Consideraciones Generales para la presentación de modificaciones posteriores a la inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) de productos de origen biológico” que como Anexo I (IF-2026-62883881-APN-INAME#ANMAT) forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el “Procedimiento para presentar solicitudes de autorización de cambios en aspectos de seguridad, eficacia y/o información de rotulado de especialidades medicinales de origen biológico” que como Anexo II (IF-2026-62883748-APN-INAME#ANMAT) forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el “Procedimiento para presentar solicitudes de autorización de cambios en aspectos de calidad de especialidades medicinales de origen biológico” que como Anexo III (IF-2026-62883692-APN-INAME#ANMAT) forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase el “Procedimiento para presentar extensiones en la autorización de comercialización de especialidades medicinales de origen biológico” que como Anexo IV (IF-2026-62883940-APN-INAME#ANMAT) forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase la clasificación de modificaciones en aspectos de calidad de especialidades medicinales de origen biológico que como Anexo V (IF-2026-62884556-APN-INAME#ANMAT) forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 6°.- Apruébase el procedimiento para la presentación de solicitudes de modificación posteriores al registro mediante vía de reliance que como Anexo VI (IF-2026-62884669-APN-INAME#ANMAT) y Anexo VII (IF-2026-62884924-APN-INAME#ANMAT) forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 7°.- La presente disposición entrará en vigencia a los 30 (treinta) días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- Publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Comuníquese a las Cámaras y Entidades profesionales correspondientes. Comuníquese al Instituto Nacional de Medicamentos, al Dirección de Gestión de Información Técnica y a la Dirección de Relaciones Institucionales a sus efectos. Cumplido, remítase a Guarda Temporal.

Luis Eduardo Fontana

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/07/2026 N° 49342/26 v. 15/07/2026

BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS

Disposición 60/2026

DI-2026-60-APN-BNDG#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-49393257- -APN-DA#BNDG, los Decretos N° 2098, de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 50, de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 934, de fecha 31 de diciembre de 2025; la Decisión Administrativa N° 557 de fecha 1° de junio de 2022, la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la asignación transitoria de funciones a la doctora Florencia Liliana Gagliardi (DNI N° 22.589.882), a partir del 2 de junio de 2026, de la función de Directora de Investigación y Desarrollo de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA del BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, dependiente de la VICEJEFATURA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A, Función Ejecutiva Nivel II, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098, de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, en los términos del Título X del convenio precitado.

Que la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA del BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS certificó que la doctora Florencia Liliana Gagliardi (DNI N° 22.589.882) reviste en un cargo de la Planta Permanente del BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS, Nivel A, Grado 11, Agrupamiento Científico Técnico, Tramo Avanzado, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, conforme surge del Informe N° IF-2023-61398323-APN-SA#BNDG.

Que, por el Decreto N° 50, de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos Objetivos, correspondiente a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y, por su ANEXO III, se estableció a la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS como ámbito jurisdiccional en el que actúa el BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS como organismo descentralizado.

Que, asimismo, la Decisión Administrativa N° 557, de fecha 1° de junio de 2022, aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS.

Que, por el artículo 2° de la Resolución N° 162, de fecha 16 de diciembre de 2025, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se dispuso que corresponde, entre otros, a los Titulares de los Organismos Descentralizados que actúan en la órbita de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, efectuar las asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas bajo su dependencia.

Que, mediante la Nota N° NO-2026-49340888-APN-BNDG#JGM, de fecha 18 de mayo de 2026, la titular de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA del BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS solicitó asignar de manera transitoria a la doctora Florencia Liliana Gagliardi (DNI N° 22.589.882), a partir del 2 de junio de 2026, la función de Titular de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA del BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS, propiciada por las presentes actuaciones.

Que, a su vez, informó que resulta impostergable la cobertura transitoria del cargo aludido, conforme surge del Informe N° IF-2026-54456155-APN-BNDG#JGM, de fecha 2 de junio de 2026.

Que resulta necesario instrumentar dicha asignación transitoria de funciones, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que, asimismo, la presente asignación transitoria de funciones queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934, de fecha 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b), del artículo 2° del citado decreto.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN del BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS acreditó que el cargo involucrado se encuentra vacante y financiado, en virtud del Informe N° IF-2026-54461963-APN-DA#BNDG, de fecha 2 de junio de 2026.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL, dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, verificó oportunamente la vigencia del cargo en la estructura organizativa del BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS, mediante la Nota N° NO-2022-83792493-APN-DNDO#JGM, de fecha 11 de agosto de 2022.

Que, por otro lado, ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ASISTENCIA NORMATIVA conjuntamente con la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, dependientes de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO y la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, todas ellas dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN del BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios, mediante el Informe N° IF-2026-54461963-APN-DA#BNDG, de fecha 2 de junio de 2026.

Que la CORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Resolución N° 162, de fecha 16 de diciembre de 2025, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA DEL BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Asígnese con carácter transitorio, a partir del 2 de junio de 2026, la función de Directora de Investigación y Desarrollo, Nivel A, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA del BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, dependiente de la VICEJEFATURA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la doctora Florencia Liliana Gagliardi (DNI N° 22.589.882), quien reviste en un cargo de la Planta Permanente del BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS, Nivel A, Grado 11, Agrupamiento Científico Técnico, Tramo Avanzado, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098, de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, en los términos del Título X del convenio precitado.

Se autoriza el pago de la Asignación Básica del Nivel A con más los adicionales por Grado y Tramo correspondientes a la situación de revista de la doctora Florencia Liliana Gagliardi (DNI N° 22.589.882) y el Suplemento por la

Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, mientras se encuentre vigente la asignación transitoria de funciones superiores que dio origen a la percepción.

ARTÍCULO 2º.- La medida se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo dispuesto por los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS – SAF 121 - BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a la doctora Florencia Liliana Gagliardi (DNI Nº 22.589.882) de la presente disposición.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mariana Herrera Piñero

e. 15/07/2026 Nº 48905/26 v. 15/07/2026

COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

Disposición 8/2026

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2026

VISTO:

La Resolución General CA Nº 24/2025 mediante la cual se estableció el calendario de vencimientos para la presentación de las declaraciones juradas y el pago por parte de los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC), correspondiente al período fiscal 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que el día 8 de julio de 2026, fecha fijada para el vencimiento correspondiente a la segunda quincena de junio de 2026, se registraron inconvenientes técnicos que afectaron el normal funcionamiento del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC), dificultando el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones por parte de los agentes de retención.

Que, en atención a tales circunstancias y teniendo en cuenta antecedentes similares resueltos por este Organismo, corresponde considerar efectuadas en término las presentaciones de las declaraciones juradas y los pagos cuyo vencimiento operó el citado 8 de julio de 2026, hasta día 13 de julio de 2026, inclusive.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/8/77
DISPONE:

ARTICULO 1º.- Téngase por realizadas en término las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos, Segunda quincena del mes de junio/2026, de los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC", cuyo vencimiento fue establecido en la Resolución General Nº 24/2025 para el Miércoles 8 de julio del 2026, hasta el día 13 de julio de 2026.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese la presente disposición a las jurisdicciones adheridas para que dicten, de corresponder, las normas complementarias de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, e inclúyase (conforme lo establecido en la Resolución General Nº 3/2026) en la edición electrónica del ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LAS NORMAS DE LA COMISIÓN ARBITRAL, alojado en el sitio web de la COMARB: www.ca.gob.ar, en el Título IV Resoluciones Generales, Subtítulo b) Sistemas Informáticos, Acápite SIRTAC, y en el Título VII Disposiciones de Presidencia; notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.

Luis María Capellano

e. 15/07/2026 Nº 49316/26 v. 15/07/2026

COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE**Disposición 344/2026****DI-2026-344-APN-CNRT#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2026-08315638-APN-MESYA#CNRT; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición CNRT Nº DI-2025-279-APN-CNRT#MEC del 4 de junio de 2025, se aprobó mediante su artículo 1º el “Manual de Indicadores CNRT del Sistema de Transporte Automotor de Jurisdicción Nacional”, elaborado conforme lo establecido en el Decreto Nº 1388/1996 y sus modificatorios, como guía metodológica para la recopilación, análisis y presentación de datos relevantes vinculados al sistema de transporte automotor.

Que el citado Manual tiene por objeto establecer criterios técnicos homogéneos para la construcción de indicadores cuantitativos y cualitativos que permitan evaluar el desempeño, la eficacia operativa, el cumplimiento normativo y la calidad del servicio del transporte automotor de Jurisdicción Nacional.

Que los indicadores allí definidos se construyen a partir de la información recabada a través de los transportistas y empresas prestadoras del servicio, así como de los resultados de las fiscalizaciones efectuadas por este Organismo, asegurando trazabilidad y verificabilidad de los datos utilizados.

Que el Manual organiza los indicadores en dimensiones específicas que comprenden aspectos económicos y financieros, sustentabilidad ambiental, seguridad y eficiencia operativa relacionadas al parque móvil, cobertura geográfica y modal, fiabilidad del servicio y factor humano, permitiendo una evaluación integral del sistema.

Que, en ese sentido, la GERENCIA DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA AUTOMOTOR, la GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE PERMISOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR y la GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR elaboraron el “Informe de Difusión del Manual de Indicadores del Sistema de Transporte Automotor de Jurisdicción Nacional - Periodo: Segundo Semestre 2024”, correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2024, conforme a las metodologías, clasificaciones y fichas técnicas previstas en el Manual aprobado.

Que el referido informe reviste carácter expositivo y descriptivo, configurando una línea de base estadística que sistematiza los resultados obtenidos en el período indicado, sin incorporar en esta instancia análisis comparativos intertemporales, indicadores compuestos sinópticos de carácter evaluativo, ni juicios de valor.

Que la aprobación y difusión institucional del informe responde al compromiso de transparencia y apertura de información relevante hacia los usuarios y participantes del sector, jerarquizando los procesos de gestión de datos bajo estándares internacionales de eficiencia y rendimiento.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las competencias de fiscalización, control y regulación del transporte automotor de jurisdicción nacional asignadas a esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete, señalando que no existen reparos de índole legal que oponer a la suscripción del presente acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1388/96, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el “Informe de Difusión del Manual de Indicadores del Sistema de Transporte Automotor de Jurisdicción Nacional - Periodo: Segundo Semestre 2024”, identificado como IF-2026-45823665-APN-GFTA#CNRT, que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2º.- Instrúyase al ÁREA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIÓN Y PRENSA a que publique la presente Disposición y el “Informe de Difusión del Manual de Indicadores del Sistema de Transporte Automotor de Jurisdicción Nacional - Periodo: Segundo Semestre 2024” aprobado por el artículo 1º de esta medida, en el sitio web de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la GERENCIA DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA AUTOMOTOR, GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE PERMISOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR, GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR y a la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, todas ellas pertenecientes a esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Maximiliano Patti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición no se publica/n.

e. 15/07/2026 N° 48914/26 v. 15/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AÉREO

Disposición 16/2026

DI-2026-16-APN-SSTA#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2026

VISTO el expediente EX-2025-27948245-APN-DGDA#MEC la Ley 17.285 (Código Aeronáutico) los Decretos Nros. 50 del 19 de diciembre de 2019 y 599 del 8 de julio de 2024, la Resolución N° 49 del 7 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ARGENTINA GROUND SUPPORT SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 30-70855324-3), solicitó autorización para explotar servicios aeroportuarios operacionales y de rampa en general (RE-2025-27637761-APN-DGDYD#JGM), conforme con lo previsto en el artículo 29 bis de la Ley 17.285 (Código Aeronáutico).

Que el Reglamento de Acceso a los Mercados Aerocomerciales aprobado mediante el Decreto N° 599 del 8 de julio de 2024, en su ámbito de aplicación consigna la obtención de autorizaciones aerocomerciales, las cuales serán otorgadas para realizar las actividades de Transporte Aéreo interno e internacional de pasajeros y/o de cargas, para servicios regulares o no regulares, realizados con aeronaves para el trabajo aéreo y para los servicios aeroportuarios operacionales y de rampa en general, conforme los términos establecido en la Ley 17.285 (Código Aeronáutico) de la República Argentina.

Que por dicho Decreto se reglamentó el otorgamiento de autorizaciones aerocomerciales para operar en el mercado argentino a personas humanas o jurídicas con domicilio legal en el país, como también a personas jurídicas extranjeras, mientras que la responsabilidad y competencia incluyendo la certificación y vigilancia de la gestión de la Seguridad Operacional corresponde a la Autoridad Aeronáutica.

Que, en tal sentido, corresponde encuadrar el pedido empresario a la obtención de autorización para explotar servicios aeroportuarios operacionales y de rampa en general.

Que mediante la Resolución N° 49 del 7 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transporte se aprobó el "Proceso de otorgamiento de las autorizaciones aerocomerciales de servicios aeroportuarios operacionales y de rampa en general" y se dispuso que el plazo de las autorizaciones será de quince (15) años, renovables automáticamente si se cumpliesen los estándares de seguridad operacional.

Que las instancias de asesoramiento técnico de la Dirección Nacional de Transporte Aéreo (DNTA) de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) se han expedido favorablemente con relación a los servicios requeridos.

Que la empresa ARGENTINA GROUND SUPPORT S. A. ha dado cumplimiento a las exigencias que sobre el particular establece la Ley 17.285 (Código Aeronáutico) y sus normas reglamentarias.

Que los recaudos de capacidad técnica y económica financiera fueron debidamente acreditados por la empresa ARGENTINA GROUND SUPPORT S. A. de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 105 de la Ley 17.285 (Código Aeronáutico).

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17.285 (Código Aeronáutico), en los Decretos Nros. 50 del 19 de diciembre de 2019 y 599 del 8 de julio de 2024 y en la Resolución N° 49 del 7 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transporte.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE AÉREO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la empresa ARGENTINA GROUND SUPPORT SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 30-70855324-3) a explotar servicios aeroportuarios operacionales y de rampa en general.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la empresa ARGENTINA GROUND SUPPORT SOCIEDAD ANÓNIMA y comunicar a la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) lo dispuesto en la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Publicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido archivar.

Hernán Adrián Gómez

e. 15/07/2026 N° 49308/26 v. 15/07/2026

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y
DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD

Disposición 180/2026

DI-2026-180-APN-DNCYDTS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2026

VISTO el Expediente EX-2026-53671627- -APN-DGD#MS del Registro del MINISTERIO DE SALUD; el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024; la Resolución Ministerial N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 y la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 se crea el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) estableciendo sus criterios, integrantes y registros.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) se desarrolla bajo la órbita de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) fue creado con el fin de promover una formación de posgrado comprometida con la calidad.

Que en la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, se establecen 3 (TRES) niveles de reconocimiento de las residencias. Los niveles de reconocimiento se encuentran definidos en función del resultado del análisis de 3 (TRES) dimensiones: condiciones institucionales, condiciones de formación y condiciones laborales.

Que según lo dispuesto en el Anexo I de la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN se otorgará el reconocimiento en función del Nivel alcanzado.

Que en aquellas residencias con Nivel A el reconocimiento tendrá una vigencia por un plazo de 5 (CINCO) años, para el Nivel B la vigencia del mismo será por un plazo de 3 (TRES) años y se las incluirá en el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud.

Que aquellas residencias que reciban el nivel C, no obtendrán el reconocimiento y podrán solicitarlo luego de 6 (SEIS) meses en una próxima convocatoria, una vez realizadas las mejoras indicadas en los Informes Técnicos.

Que el HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS 'SIMPLEMENTE EVITA' DE GONZÁLEZ CATÁN provincia de Buenos Aires ha presentado, según lo requerido por la normativa del SIER, la documentación correspondiente a la solicitud de reconocimiento de las residencias en ANESTESIOLOGÍA; CLÍNICA QUIRÚRGICA (Cirugía General); NEONATOLOGÍA; ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA; TERAPIA INTENSIVA DE ADULTOS (Terapia Intensiva) y TOCGINECOLOGÍA.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD elaboró los informes técnicos correspondientes a cada una de las residencias.

Que en los mencionados informes técnicos, de acuerdo a la documentación y las categorías establecidas, se propone asignar a la residencia en TOCOGINECOLOGÍA la categoría de reconocimiento Nivel A y a las residencias en ANESTESIOLOGÍA; CLÍNICA QUIRÚRGICA (Cirugía General); NEONATOLOGÍA; ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA y TERAPIA INTENSIVA DE ADULTOS (Terapia Intensiva) la categoría de reconocimiento Nivel B.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para el reconocimiento de las residencias en ANESTESIOLOGÍA; CLÍNICA QUIRÚRGICA (Cirugía General); NEONATOLOGÍA; ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA; TERAPIA INTENSIVA DE ADULTOS (Terapia Intensiva) y TOCOGINECOLOGÍA, del HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS 'SIMPLEMENTE EVITA' DE GONZÁLEZ CATÁN provincia de Buenos Aires.

Que el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024 aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente norma se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1138/2024, la Resolución Ministerial N° 191/2023 y la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a la residencia en TOCOGINECOLOGÍA del HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS 'SIMPLEMENTE EVITA' DE GONZÁLEZ CATÁN provincia de Buenos Aires, en el Nivel A por un período de 5 (CINCO) AÑOS, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD y en concordancia con las Categorías establecidas por Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2°.- Reconócese a las residencias en ANESTESIOLOGÍA; CLÍNICA QUIRÚRGICA (Cirugía General); NEONATOLOGÍA; ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA y TERAPIA INTENSIVA DE ADULTOS (Terapia Intensiva) del HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS 'SIMPLEMENTE EVITA' DE GONZÁLEZ CATÁN provincia de Buenos Aires, en el Nivel B por un período de 3 (TRES) AÑOS, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD y en concordancia con las categorías establecidas por el Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 3°.- La institución HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS 'SIMPLEMENTE EVITA' DE GONZÁLEZ CATÁN provincia de Buenos Aires deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia del reconocimiento.

ARTÍCULO 4°.- Se otorgará el reconocimiento de la residencia a quienes egresen de las formaciones reconocidas por esta Disposición. Este reconocimiento se podrá extender a aquellos residentes que, habiendo realizado el primer año lectivo, completo y promocionado en una residencia de la misma especialidad o con programa equivalente, reconocida por el MINISTERIO DE SALUD, hayan iniciado el segundo año en la residencia reconocida por la presente norma en forma inmediata, o en un período inferior a los 90 (NOVENTA) días corridos desde la promoción de primer año. Un año en las residencias con formación de 3 (TRES) años y 2 (DOS) años en las residencias de 4 (CUATRO) o más.

ARTÍCULO 5°.- El nuevo reconocimiento deberá gestionarse 6 (SEIS) meses antes de su vencimiento ante el MINISTERIO DE SALUD, conforme lo establecido por la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a la institución en los términos de los artículos 41 y 43 del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1759/72 -y modificatorios- haciéndole saber que contra este acto podrá interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, dentro de los VEINTE (20) o TREINTA (30) días, respectivamente, contados desde la notificación del presente, conforme lo dispuesto en los artículos 84 y 89 y concordantes del Anexo al Decreto N° 1759/72 y modificatorios.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Pablo Vivas

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y
DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD

Disposición 181/2026

DI-2026-181-APN-DNCYDTS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2026

VISTO el Expediente EX-2026-55007507-APN-DGD#MS del Registro del MINISTERIO DE SALUD; el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024; la Resolución Ministerial N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 y la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 se crea el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) estableciendo sus criterios, integrantes y registros.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) se desarrolla bajo la órbita de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) fue creado con el fin de promover una formación de posgrado comprometida con la calidad.

Que en la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, se establecen 3 (TRES) niveles de reconocimiento de las residencias. Los niveles de reconocimiento se encuentran definidos en función del resultado del análisis de 3 (TRES) dimensiones: condiciones institucionales, condiciones de formación y condiciones laborales.

Que según lo dispuesto en el Anexo I de la Disposición N° 6/23 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN se otorgará el reconocimiento en función del Nivel alcanzado.

Que en aquellas residencias con Nivel A el reconocimiento tendrá una vigencia por un plazo de 5 (CINCO) años, para el Nivel B la vigencia del mismo será por un plazo de 3 (TRES) años y se las incluirá en el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud.

Que aquellas residencias que reciban el nivel C, no obtendrán el reconocimiento y podrán solicitarlo luego de 6 (SEIS) meses en una próxima convocatoria, una vez realizadas las mejoras indicadas en los Informes Técnicos.

Que el Hospital Municipal "Dr. J.C. Aramburu" de Pehuajó ha presentado, según lo requerido por la normativa del SIER, la documentación correspondiente a la solicitud de reconocimiento de la residencia de MEDICINA GENERAL Y/O FAMILIAR (MEDICINA GENERAL Y/O MEDICINA DE FAMILIA).

Que la DIRECCIÓN NACIONAL CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD elaboró el informe técnico correspondiente a la residencia, de acuerdo a la documentación y las categorías establecidas, se propone asignar la siguiente categoría: MEDICINA GENERAL Y/O FAMILIAR (MEDICINA GENERAL Y/O MEDICINA DE FAMILIA) categoría B.

Que, atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para el reconocimiento de la residencia de MEDICINA GENERAL Y/O FAMILIAR (MEDICINA GENERAL Y/O MEDICINA DE FAMILIA), del Hospital Municipal "Dr. J.C. Aramburu" de Pehuajó.

Que, el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024 aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente norma se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1138/2024, la Resolución Ministerial N° 191/2023 y la Disposición N° 6/23 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a la residencia de MEDICINA GENERAL Y/O FAMILIAR (MEDICINA GENERAL Y/O MEDICINA DE FAMILIA) del Hospital Municipal "Dr. J.C. Aramburu" de Pehuajó, en el Nivel B por un período de

3 (TRES) AÑOS, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD y en concordancia con las categorías establecidas por el Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2°.- La institución Hospital Municipal “Dr. J.C. Aramburu” de Pehuajó deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia del reconocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Se otorgará el reconocimiento de la residencia a quienes egresen de las formaciones reconocidas por esta Disposición. Este reconocimiento se podrá extender a aquellos residentes que, habiendo realizado el primer año lectivo, completo y promocionado en una residencia de la misma especialidad o con programa equivalente, reconocida por el MINISTERIO DE SALUD, hayan iniciado el segundo año en la residencia reconocida por la presente norma en forma inmediata, o en un período inferior a los 90 (NOVENTA) días corridos desde la promoción de primer año. Un año en las residencias con formación de 3 (TRES) años y 2 (DOS) años en las residencias de 4 (CUATRO) o más.

ARTÍCULO 4°.- El nuevo reconocimiento deberá gestionarse 6 (SEIS) meses antes de su vencimiento ante el MINISTERIO DE SALUD, conforme lo establecido por la Disposición N° 6/23 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la institución en los términos de los artículos 41 y 43 del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1759/72 -y modificatorios- haciéndole saber que contra este acto podrá interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, dentro de los VEINTE (20) o TREINTA (30) días, respectivamente, contados desde la notificación del presente, conforme lo dispuesto en los artículos 84 y 89 y concordantes del Anexo al Decreto N° 1759/72 y modificatorios.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Pablo Vivas

e. 15/07/2026 N° 49122/26 v. 15/07/2026

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y
DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD**

Disposición 182/2026

DI-2026-182-APN-DNCYDTS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2026

VISTO el Expediente EX-2026-55065890- -APN-DGD#MS del Registro del MINISTERIO DE SALUD; el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024; la Resolución Ministerial N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 y la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 se crea el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) estableciendo sus criterios, integrantes y registros.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) se desarrolla bajo la órbita de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) fue creado con el fin de promover una formación de posgrado comprometida con la calidad.

Que en la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, se establecen 3 (TRES) niveles de reconocimiento de las residencias. Los niveles de reconocimiento se encuentran definidos en función del resultado del análisis de tres dimensiones: condiciones institucionales, condiciones de formación y condiciones laborales.

Que según lo dispuesto en el Anexo I de la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN se otorgará el reconocimiento en función del Nivel alcanzado.

Que en aquellas residencias con Nivel A el reconocimiento tendrá una vigencia por un plazo de 5 (CINCO) años, para el Nivel B la vigencia del mismo será por un plazo de 3 (TRES) años y se las incluirá en el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud.

Que aquellas residencias que reciban el nivel C, no obtendrán el reconocimiento y podrán solicitarlo luego de seis meses en una próxima convocatoria, una vez realizadas las mejoras indicadas en los Informes Técnicos.

Que el HOSPITAL OFTALMOLÓGICO 'NORBERTO DI PRÓSPERO' DE TRES DE FEBRERO provincia de Buenos Aires ha presentado, según lo requerido por la normativa del SIER, la documentación correspondiente a la solicitud de reconocimiento de la residencia en OFTALMOLOGÍA.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD elaboró el informe técnico correspondiente a la residencia.

Que en el mencionado informe técnico, de acuerdo a la documentación y las categorías establecidas, se propone asignar a la residencia la categoría reconocimiento Nivel B.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para el reconocimiento de la residencia en OFTALMOLOGÍA, del HOSPITAL OFTALMOLÓGICO 'NORBERTO DI PRÓSPERO' DE TRES DE FEBRERO provincia de Buenos Aires.

Que el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024 aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente norma se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 191/2023 y la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a la residencia en OFTALMOLOGÍA del HOSPITAL OFTALMOLÓGICO 'NORBERTO DI PRÓSPERO' DE TRES DE FEBRERO provincia de Buenos Aires, en el Nivel B por un período de 3 (TRES) AÑOS, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD y en concordancia con las categorías establecidas por el Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2°.- La institución HOSPITAL OFTALMOLÓGICO 'NORBERTO DI PRÓSPERO' DE TRES DE FEBRERO provincia de Buenos Aires, deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia del reconocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Se otorgará el reconocimiento de la residencia a quienes egresen de la formación reconocida por esta Disposición. Este reconocimiento se podrá extender a aquellos residentes que, habiendo realizado el primer año lectivo, completo y promocionado en una residencia de la misma especialidad o con programa equivalente, reconocida por el MINISTERIO DE SALUD, hayan iniciado el segundo año en la residencia reconocida por la presente norma en forma inmediata, o en un período inferior a los 90 (NOVENTA) días corridos desde la promoción de primer año. Un año en las residencias con formación de 3 (TRES) años y 2 (DOS) años en las residencias de 4 (CUATRO) o más.

ARTÍCULO 4°.- El nuevo reconocimiento deberá gestionarse 6 (SEIS) meses antes de su vencimiento ante el MINISTERIO DE SALUD, conforme lo establecido por la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la institución en los términos de los artículos 41 y 43 del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1759/72 -y modificatorios- haciéndole saber que contra este acto podrá interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, dentro de los VEINTE (20) o TREINTA (30) días, respectivamente, contados desde la notificación del presente, conforme lo dispuesto en los artículos 84 y 89 y concordantes del Anexo al Decreto N° 1759/72 y modificatorios.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Pablo Vivas

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y
DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD

Disposición 183/2026

DI-2026-183-APN-DNCYDTS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2026

VISTO el Expediente EX-2026-43327105- -APN-DGD#MS del Registro del MINISTERIO DE SALUD; el Decreto Nº 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024; la Resolución Ministerial Nº 191 de fecha 13 de febrero de 2023 y la Disposición Nº 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial Nº 191 de fecha 13 de febrero de 2023 se crea el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) estableciendo sus criterios, integrantes y registros.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) se desarrolla bajo la órbita de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) fue creado con el fin de promover una formación de posgrado comprometida con la calidad.

Que en la Disposición Nº 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, se establecen 3 (TRES) niveles de reconocimiento de las residencias. Los niveles de reconocimiento se encuentran definidos en función del resultado del análisis de tres dimensiones: condiciones institucionales, condiciones de formación y condiciones laborales.

Que según lo dispuesto en el Anexo I de la Disposición Nº 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN se otorgará el reconocimiento en función del Nivel alcanzado.

Que en aquellas residencias con Nivel A el reconocimiento tendrá una vigencia por un plazo de 5 (CINCO) años, para el Nivel B la vigencia del mismo será por un plazo de 3 (TRES) años y se las incluirá en el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud.

Que aquellas residencias que reciban el nivel C, no obtendrán el reconocimiento y podrán solicitarlo luego de 6 (SEIS) meses en una próxima convocatoria, una vez realizadas las mejoras indicadas en los Informes Técnicos.

Que el HOSPITAL ITALIANO DE SAN JUSTO de la provincia de Buenos Aires ha presentado, según lo requerido por la normativa del SIER, la documentación correspondiente a la solicitud de reconocimiento de la residencia en CLÍNICA MÉDICA.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD elaboró el informe técnico correspondiente a la residencia.

Que en el mencionado informe técnico, de acuerdo a la documentación y las categorías establecidas, se propone asignar a la residencia la categoría reconocimiento Nivel B.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para el reconocimiento de la residencia en CLÍNICA MÉDICA, del HOSPITAL ITALIANO DE SAN JUSTO de la provincia de Buenos Aires.

Que el Decreto Nº 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024 aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD. Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente norma se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 191/2023 y la Disposición Nº 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reconócese a la residencia en CLÍNICA MÉDICA del HOSPITAL ITALIANO DE SAN JUSTO de la provincia de Buenos Aires, en el Nivel B por un período de 3 (TRES) AÑOS, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD y

en concordancia con las categorías establecidas por el Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2°.- La institución HOSPITAL ITALIANO DE SAN JUSTO de la provincia de Buenos Aires, deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia del reconocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Se otorgará el reconocimiento de la residencia a quienes egresen de la formación reconocida por esta Disposición. Este reconocimiento se podrá extender a aquellos residentes que, habiendo realizado el primer año lectivo, completo y promocionado en una residencia de la misma especialidad o con programa equivalente, reconocida por el MINISTERIO DE SALUD, hayan iniciado el segundo año en la residencia reconocida por la presente norma en forma inmediata, o en un período inferior a los 90 (NOVENTA) días corridos desde la promoción de primer año. Un año en las residencias con formación de 3 (TRES) años y 2 (DOS) años en las residencias de 4 (CUATRO) o más.

ARTÍCULO 4°.- El nuevo reconocimiento deberá gestionarse 6 (SEIS) meses antes de su vencimiento ante el MINISTERIO DE SALUD, conforme lo establecido por la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la institución en los términos de los artículos 41 y 43 del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1759/72 -y modificatorios- haciéndole saber que contra este acto podrá interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, dentro de los VEINTE (20) o TREINTA (30) días, respectivamente, contados desde la notificación del presente, conforme lo dispuesto en los artículos 84 y 89 y concordantes del Anexo al Decreto N° 1759/72 y modificatorios.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Pablo Vivas

e. 15/07/2026 N° 49138/26 v. 15/07/2026

Seguinos en nuestras redes

Buscanos en instagram @boletinoficialarg
y en twitter @boletin_oficial

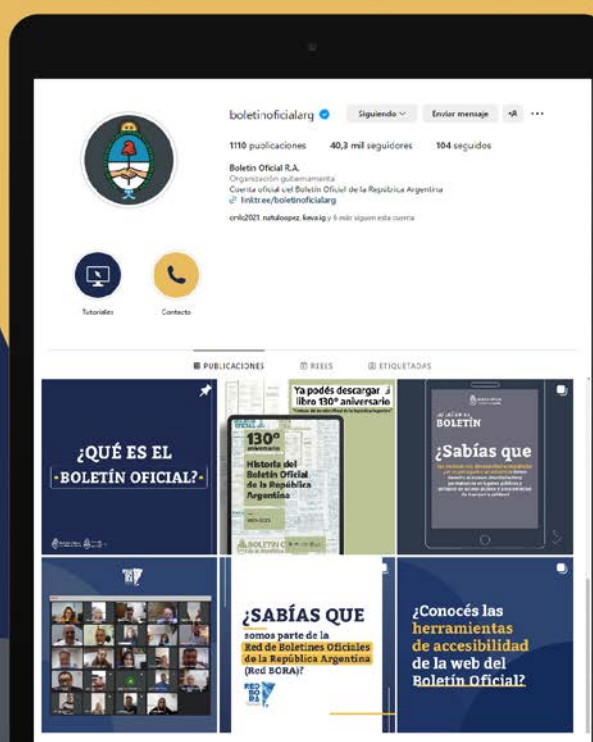
**Sigamos conectando
la voz oficial**



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación



Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 28/01/2026, la tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 28/01/2026, corresponderá aplicar la Tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6,50 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	07/07/2026	al	08/07/2026	24,69	24,44	24,19	23,94	23,70	23,47	22,08%	2,029%
Desde el	08/07/2026	al	13/07/2026	24,60	24,36	24,11	23,87	23,63	23,39	22,01%	2,022%
Desde el	13/07/2026	al	14/07/2026	25,04	24,78	24,52	24,27	24,03	23,78	22,35%	2,058%
Desde el	14/07/2026	al	15/07/2026	24,47	24,22	23,98	23,74	23,50	23,27	21,89%	2,011%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	07/07/2026	al	08/07/2026	25,20	25,46	25,72	25,99	26,26	26,54	28,33%	2,071%
Desde el	08/07/2026	al	13/07/2026	25,12	25,37	25,63	25,90	26,17	26,44	28,22%	2,064%
Desde el	13/07/2026	al	14/07/2026	25,57	25,83	26,10	26,38	26,66	26,94	28,78%	2,101%
Desde el	14/07/2026	al	15/07/2026	24,97	25,22	25,48	25,75	26,01	26,28	28,03%	2,052%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: A partir del 30/06/2026 para: 1) MiPyMEs: Tasa de Interés clientes “Pellegrini Mi Banco” Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 23,00% TNA, Hasta 15 días del 24,00%TNA, Hasta 30 días del 25,00% TNA, Hasta 60 días 26%, Hasta 90 días 27% , Hasta 180 días 31% , Hasta 181 a 360 días 33% - Resto de clientes: Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 25,00% TNA, Hasta 15 días del 26,00%TNA, Hasta 30 días del 28,00% TNA Hasta 60 días del 30,00% TNA, Hasta 90 días del 31,00% TNA, de 91 a 180 días del 34,00% TNA, de 181 a 360 días del 36,00% TNA y de 181 a 360 días - SGR- del 32,00%TNA. 2) Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 25,00%TNA, Hasta 15 días del 26,00% TNA, Hasta 30 días del 28,00% TNA, Hasta 60 días del 30,00% TNA, Hasta 90 días del 31,00% TNA, de 91 a 180 días del 34,00% TNA y de 181 a 360 días del 36,00% TNA

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Valeria Mazza, Subgerente Departamental.

e. 15/07/2026 N° 49223/26 v. 15/07/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA CÓRDOBA

En los Sumarios Contenciosos de referencia, que se tramitan por ante esta Aduana de Córdoba, el Administrador de la División Aduana Córdoba ha dispuesto notificar los actos administrativos mediante los cuales se resolvió la condena de los notificados por la comisión de la infracción prevista en los Artículos 986 y art. 987 del Código Aduanero. Se les hace saber que en contra de la resoluciones definitivas podrán interponer en forma optativa y excluyente recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación o demanda contenciosa ante el juzgado competente. Fdo. CASTRO ZALLOCCO Daniel - Administrador de la División Aduana de Córdoba -

Sumario		Interesado	Documento	Inf. Art	Multa	Tributos	Comiso
17SC-23-2025	7	ALLENDE MARCOS ANDRES	D.N.I. 32208364	987	\$92.482.051,81	u\$s 39.620,60	SI
17SC-51-2025	5	ALLENDE MARCOS ANDRES	D.N.I. 32208364	987	\$972.023,96	u\$s 421,97	SI
17SC-284-2025	k	ALMADA, PABLO FABIAN	D.N.I. 27423198	987	\$815.823,29	u\$s 142,24	SI
17SC-412-2025	7	ALTAMIRANO, GABRIEL FALEJANDRO	D.N.I. 22223897	987	\$9.972.572,13	u\$s 5.773,83	SI
17SC-179-2026	2	ALVARADO GARCIA, DIOGO	D.N.I. 94847394	987	\$8.719.949,70	u\$s 2.043,54	SI
17SC-60-2025	5	ANTES, ERNESTO ALFREDO	D.N.I. 22923095	987	\$6.290.915,59	u\$s 2.032,76	SI
17SC-54-2026	8	ARCE ALCONZ GRISEL PAULINA	D.N.I. 95864090	987	\$1.870.696,53	u\$s 440,18	SI
17SC-249-2025	8	AVILA, FERNANDO JOAQUIN	D.N.I. 42267293	987	\$4.035.001,98	u\$s 1.080,77	SI
17SC-102-2024	0	BAEZ GABRIEL SEBASTIAN	D.N.I. 39359609	986	\$16.878.258,95	u\$s 8.007,46	SI
17SC-408-2025	8	BAEZ NUÑEZ, FABIOLA SALOME	D.N.I. 35223551	987	\$5.368.082,72	u\$s 953,90	SI
17SC-150-2025	9	BALMA, GIANFRANCO	D.N.I. 37096073	987	\$30.962.841,61	u\$s 12.746,05	SI
17SC-351-2025	3	BARRERA, CINTIA MICAELA YOHANA	D.N.I. 32203784	987	\$6.677.112,75	u\$s 2.344,30	SI
17SC-376-2025	6	BARRERA, CINTIA MICAELA YOHANA	D.N.I. 32203784	987	\$1.243.648,40	u\$s 298,95	SI
17SC-348-2025	8	BARRIGA CORDERO, NOEMI	D.N.I. 95593572	987	\$845.246,53	u\$s 207,97	SI
17SC-118-2025	1	BOMENDRE TELMA NATALIA	D.N.I. 31945757	987	\$526.007,20	u\$s 171,72	SI
17SC-316-2025	1	CABRAL HILDA	D.N.I. 26751334	987	\$2.880.923,10	u\$s 624,66	SI
17SC-26-2026	K	CABRAL HILDA	D.N.I. 26751334	987	\$3.925.167,40	u\$s 827,01	SI
17SC-50-2026	5	CABRAL HILDA	D.N.I. 26751334	987	\$3.954.771,73	u\$s 844,61	SI
17SC-50-2024	9	CANAZA CHAMBI ARIEL JONATHAN	D.N.I. 40730669	986	\$1.937.969,88	u\$s 937,72	SI
17SC-358-2024	8	CARRANZA, CRISTIAN OSCAR	D.N.I. 27656596	986	\$2.808.194,49	u\$s 1.910,00	SI
17SC-59-2025	k	CASCO, EZEQUIEL EDUARDO	D.N.I. 42868909	987	\$588.961,15	u\$s 237,91	SI
17SC-297-2025	2	CASTILLO, ALBERTO RAMON	D.N.I. 18016042	987	\$15.020.995,32	u\$s 1.953,85	SI
17SC-160-2025	7	CENIZO, JORGE ALBERTO	D.N.I. 12435971	987	\$8.216.817,63	u\$s 2.590,34	SI
17SC-128-2025	k	CHIAPPO, JOSE EDUARDO	D.N.I. 32203767	987	\$1.272.284,85	u\$s 389,39	SI
17SC-149-2025	k	CONDORI, GASTON	D.N.I. 37739458	987	\$12.398.364,40	u\$s 3.480,79	SI
17SC-47-2025	5	CONDORI, NANCY NOEMI	D.N.I. 31488570	987	\$1.852.118,77	u\$s 772,28	SI
17SC-136-2026	k	CRUZ EMANUEL RAUL	D.N.I. 26097380	987	\$815.064,51	u\$s 194,34	SI
17SC-272-2025	k	CUENCA GUSTAVO ARIEL DE DIOS	D.N.I. 40686167	987	\$2.551.966,97	u\$s 524,64	SI
17SC-60-2026	3	CUIZARA MAMANI, LAURIANA	D.N.I. 96224397	987	\$3.108.830,01	u\$s 759,01	SI
17SC-285-2025	8	DI LELLO, LEONORA NOEMI	D.N.I. 26887643	987	\$247.219,17	u\$s 43,10	SI
17SC-381-2025	8	DIOSQUEZ, JUAN CARLOS	D.N.I. 28271956	987	\$3.666.690,66	u\$s 929,53	SI
17SC-33-2026	3	DUARTE NICOLAS DANIEL	D.N.I. 40480834	987	\$78.467.784,26	u\$s 17.937,18	SI
17SC-146-2025	k	ELFI, MARCELO FABIAN	D.N.I. 24659728	987	\$1.256.116,12	u\$s 341,31	SI
17SC-88-2025	6	ESCOBAR CLAUDIA VIVIANA	D.N.I. 22775489	987	\$8.247.084,27	u\$s 2.061,44	SI
17SC-75-2026	1	FERNANDEZ NICOLAS GONZALO	D.N.I. 39378410	987	\$14.569.350,90	u\$s 3.317,36	SI
17SC-435-2025	8	FLORES HUANACO NOEMI	D.N.I. 95687269	987	\$15.768.901,64	u\$s 3.563,13	SI
17SC-105-2026	7	FLORES SIRPA, TEDDY	D.N.I. 95377786	987	\$4.487.760,28	u\$s 1.054,73	SI
17SC-90-2025	K	GARCIA, FRANCO EMANUEL	D.N.I. 35967436	987	\$3.467.982,39	u\$s 3.107,60	SI
17SC-135-2025	3	GILARDI, CRISTIAN MAXIMILIANO	D.N.I. 44272250	987	\$1.859.117,56	u\$s 614,66	SI
17SC-66-2026	1	GOMEZ, ERICA ELISA	D.N.I. 46779911	987	\$7.377.531,71	u\$s 1.722,04	SI
17SC-132-2025	9	GONZALEZ, CAMILA	D.N.I. 39175141	987	\$17.761.584,27	u\$s 5.434,78	SI
17SC-112-2025	2	GONZALEZ, JUANA ANTONIA	D.N.I. 18105909	987	\$8.134.939,45	u\$s 3.252,29	SI
17SC-321-2025	9	GONZALEZ, MIGUEL ANGEL OSCAR	D.N.I. 11092698	987	\$2.213.753,07	u\$s 521,15	SI
17SC-378-2025	2	GUEVARA SALCEDO, MIRIA ELVIA	D.N.I. 95063920	987	\$2.346.332,26	u\$s 560,81	SI
17SC-431-2025	5	GUZMAN, SILVANA MARISEL	D.N.I. 29835352	987	\$13.856.192,06	u\$s 3.302,83	SI
17SC-101-2024	2	HERNANDEZ ARAVENA, AMINADAB JOSUE	D.N.I. 95533235	986	\$1.495.907,01	u\$s 723,38	SI
17SC-360-2024	5	HERNANDEZ, CRISTIAN HECTOR FABRICIANO	D.N.I. 37485318	986	\$5.287.271,00	u\$s 3.530,00	SI
17SC-352-2025	1	IBARRA, CARLOS ALFREDO	D.N.I. 29712418	987	\$3.724.336,69	u\$s 1.245,70	SI
17SC-355-2025	1	JAIME, MARIO ALBERTO	D.N.I. 26671894	987	\$2.770.320,21	u\$s 607,97	SI
17SC-137-2026	8	LAMAS, EUNICE SARA	D.N.I. 40787793	987	\$803.289,06	u\$s 187,04	SI
17SC-141-2025	9	LAZARTE LEAL, MARIA VICTORIA	D.N.I. 37313137	987	\$3.349.232,18	u\$s 975,02	SI
17SC-162-2025	3	LAZARTE, CANDY LUZ	D.N.I. 37476529	987	\$2.676.558,72	u\$s 781,28	SI
17SC-298-2025	0	LEMOZ, ALEJANDRO AGUSTIN	D.N.I. 32803589	987	\$208.195,02	u\$s 55,69	SI
17SC-274-2024	8	LIAN, WENXING	D.N.I. 94027157	987	\$19.502.470,84	u\$s 6.891,88	SI
17SC-263-2025	k	LUIZAGA SALVATIERRA, BASILIA	D.N.I. 93928597	987	\$11.185.103,99	u\$s 2.832,74	SI
17SC-335-2025	k	LUNA, JESICA NATALIA	D.N.I. 31451386	987	\$2.833.336,05	u\$s 1.243,21	SI
17SC-154-2026	k	MALDONADO, MICAELA DAYANA	D.N.I. 37649402	987	\$4.789.051,21	u\$s 1.112,31	SI

Sumario		Interesado	Documento	Inf. Art	Multa	Tributos	Comiso
17SC-67-2026	k	MARCA FIGUEREDO, LAURA NAREL	D.N.I. 96412628	987	\$1.432.688,40	u\$s 401,88	SI
17SC-279-2025	2	MARTIN, SANTIAGO NICOLAS	D.N.I. 35134219	987	\$6.923.700,53	u\$s 1.383,16	SI
17SC-274-2025	1	MATTA REPARAZ, REBECA MARTINA	D.N.I. 47173072	987	\$5.452.178,68	u\$s 1.406,30	SI
17SC-54-2025	k	MEALLA, RODRIGO DANIEL	D.N.I. 40153369	987	\$8.597.147,09	u\$s 2.442,83	SI
17SC-24-2026	3	MEDINA HUGO EZEQUIEL	D.N.I. 40333709	987	\$10.677.558,31	u\$s 2.412,69	SI
17SC-51-2026	3	MEDINA HUGO EZEQUIEL	D.N.I. 40333709	987	\$29.420.300,44	u\$s 6.747,70	SI
17SC-108-2026	1	MENDOZA, HECTOR LUIS	D.N.I. 35280637	987	\$11.097.233,89	u\$s 2.608,11	SI
17SC-359-2024	6	MONICO FRANCO EZEQUIEL	D.N.I. 36847205	986	\$4.397.986,03	u\$s 2.920,00	SI
17SC-166-2025	1	NIETO, LILIANA EDITH	D.N.I. 14579147	987	\$1.640.295,53	u\$s 489,34	SI
17SC-296-2025	4	OCAMPO LUCAS	D.N.I. 44687192	987	\$4.055.752,28	u\$s 1.481,86	SI
17SC-352-2024	3	PAEZ, AARON MIGUEL	D.N.I. 45139815	986	\$10.023.607,43	u\$s 5.960,00	SI
17SC-344-2025	k	RAMIREZ, GERMAN	D.N.I. 43606659	987	\$4.345.617,63	u\$s 980,25	SI
17SC-440-2025	5	RODRIGUEZ ALVARADO, MARIA LUZ	D.N.I. 94589939	987	\$18.005.874,59	u\$s 4.957,44	SI
17SC-338-2025	k	RODRIGUEZ, CRISTIAN DAVID	D.N.I. 36433357	987	\$2.234.444,37	u\$s 633,61	SI
17SC-440-2024	7	SANCHEZ JOSE RAMON	D.N.I. 30125208	987	\$6.438.080,88	u\$s 2.813,16	SI
17SC-83-2025	5	SANCHEZ JOSE RAMON	D.N.I. 30125208	987	\$15.675.870,09	u\$s 6.545,95	SI
17SC-145-2025	1	SEPULVEDA GALLARDO, PAUL AXEL	D.N.I. 47974839	987	\$8.135.409,45	u\$s 2.282,31	SI
17SC-73-2025	8	SOTELO, FRANCO SEBASTIAN	D.N.I. 42439169	987	\$990.738,16	u\$s 313,27	SI
17SC-81-2025	k	TORRES GARCIA ABEL ANDRES	D.N.I. 95308104	987	\$10.479.438,46	u\$s 4.499,85	SI
17SC-142-2025	7	TRUJILLO ZENTENO, JUAN DANIEL	D.N.I. 94982551	987	\$5.529.432,68	u\$s 1.551,23	SI
17SC-72-2025	k	TURLETTI, FEDERICO GASTON	D.N.I. 37165873	987	\$1.807.973,16	u\$s 648,89	SI
17SC-156-2025	8	VILLAGRA, ALEJANDRA GABRIELA	D.N.I. 35810211	987	\$2.158.302,89	u\$s 605,49	SI
17SC-78-2026	6	VIZA CASANA, JESUS FERNANDO	D.N.I. 96360757	987	\$7.129.701,15	u\$s 1.635,81	SI
17SC-347-2025	k	ZUÑIGA, JUSTINA	D.N.I. 41272931	987	\$1.575.216,06	u\$s 439,97	SI

Daniel Alejandro Castro Zalocco, Administrador de Aduana.

e. 15/07/2026 N° 49309/26 v. 15/07/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

ADUANA FORMOSA

Se citan a las personas detalladas en planilla más abajo para que, dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, comparezcan en los respectivos Sumarios Contenciosos a presentar sus defensas y ofrecer todas las pruebas y acompañar la documental que estuvieren en su poder y/o su individualización, indicando su contenido, el lugar y/o la persona en cuyo poder se encontrare, por infracción a los Arts. 947,985 y 987 del Código Aduanero (Ley N° 22.415) según el encuadre dado, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (Art. 1105 C.A.). Además deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana de Formosa (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en sede de esta División (Art. 1004 del C. A.) sita en calle Brandsen N° 459 de la ciudad de Formosa, provincia homónima. Al mismo tiempo, de optar por acogerse a los beneficios establecidos por los Arts. 930 y 932 del Código Aduanero, deberán proceder en el término fijado precedentemente, al pago del monto mínimo de la multa, la cual es de figuración en la planilla que luce al pie. Asimismo y teniendo en cuenta que la permanencia en depósito de las mercaderías secuestradas en autos implica peligro para su conservación, se hace saber a los interesados que se detallan, que esta División procederá en un plazo no inferior a diez (10) días de notificado el presente, a obrar conforme las Leyes 22415 y/o 25603, manteniéndose lo recaudado en la Cuenta Administración a los fines pertinentes según corresponda; y a la destrucción de aquellas mercaderías que por su naturaleza intrínseca, no sean factibles sus permanencias en depósito atento al peligro que implican para su inalterabilidad y para las mercaderías contiguas, conforme lo dispuesto por el Art. 448 de la Ley 22415. FIRMADO: Dra. RENE JAQUELINE DEBELDE JEFA DE OF. DE SUMARIOS A/C- ADUANA DE FORMOSA.-

SUMARIO CONTENCIOSO 024 N.º	DENUNCIA 024 N.º	DOCUMENTO DNI N.º	APELLIDO Y NOMBRE	INF. ART. LEY 22415	MULTA	TRIBUTOS
89-2024/K	245-2024/3	11945345	GONZALEZ ADRIAN ALBERTO	987	\$872.720,44	\$324.128,49
366-2025/1	310-2025/5	36115995	BAEZ CRISTIAN GABRIEL	874/987	\$730.937,24	\$236.635,04
IDEM	IDEM	25973496	CHELINI ZULMA ELIZABETH	874/987	\$803.600,04	\$363.026,34
IDEM	IDEM	40499751	DURE MALENA AILEN	874/987	\$353.445,76	\$127.786,06
IDEM	IDEM	31025304	CENTURION VILMA	874/987	\$429.028,39	\$138.894,49

SUMARIO CONTENCIOSO 024 N.º	DENUNCIA 024 N.º	DOCUMENTO DNI N.º	APELLIDO Y NOMBRE	INF. ART. LEY 22415	MULTA	TRIBUTOS
IDEM	IDEM	26984693	PRIETO NOEMI	874/987	\$429.028,39	\$138.894,49
IDEM	IDEM	28666370	BLANCO EDUARDO	874/987	\$683.267,43	\$221.202,33
631-2025/5	1133-2025/7	41269180	COLMAN FRANCO DANIEL	874/987	\$12.746.254,55	\$5.395.150,48
IDEM	IDEM	33456023	SALINAS GUSTAVO	874/987	SOLIDARIA	SOLIDARIA
641-2025/3	333-2025/5	20711449	BERNAL JULIO	985	\$1.401.433,45	\$1.086.581,64
647-2025/8	1256-2025/6	32234034	PAREDEZ EDGARDO MATIAS	874/987	\$1.101.206,70	\$348.768,00
024-2026/7	1330-2025/9	46523331	MEDINA MARIO FERNANDO	874/987	\$4.922.689,79	\$1.999.117,49
027-2026/1	1342-2025/3	29296870	ARCE LAURA ANDREA	874/985	\$10.399.062,13	\$9.890.337,13
141-2026/0	173-2026/K	37446398	MARQUEZ YOANA SOLEDAD	874/987	\$1.992.403,96	\$645.024,76
146-2026/1	773-2025/6	25519728	GENARI JUAN ARIEL	864	\$15.584.195,48	
164-2026/1	133-2026/7	44557043	SARAVIA JORGE RAFAEL	874/987	\$10.709.652,81	\$1.761.125,26
IDEM	IDEM	36015841	CORIA JOSE IGNACIO	IDEM	\$4.289.260,67	\$1.056.675,14
IDEM	IDEM	45643442	LEON ABEL	IDEM	\$2.859.507,12	\$704.450,10
IDEM	IDEM	45745160	CASTRO DANTE JAVIER	IDEM	\$7.148.767,81	\$1.761.125,26
IDEM	IDEM	46610681	MONTES EMANUEL	IDEM	\$7.148.767,81	\$1.761.125,26
167-2026/1	185-2026/K	42097075	GONZALEZ CALEB ANGEL	874/987	\$2.885.255,39	\$913.306,22
IDEM	IDEM	32984707	JARA JORGE ALBERTO	IDEM	SOLIDARIA	SOLIDARIA
176-2026/1	234-2026/3	37323421	RUIZ DIAZ DAIANA	947	\$980.980,30	
177-2026/K	236-2026/K	24839347	ALEGRE NORMA MALVINA	947	\$1.725.094,96	
178-2026/8	230-2026/0	31803317	PARE EDITH NOEMI	947	\$2.029.610,10	
179-2026/6	229-2026/6	47367297	RUIZ DIAZ DANIEL	947	\$2.796.533,92	
181-2026/3	235-2026/1	16489318	PEÑA CARLOS	947	\$1.800.103,08	
186-2026/K	204-2026/9	40083448	TEBES NICOLAS ABIGAIL	874/987	\$5.599.477,49	\$1.379.451,89
194-2026/1	214-2026/7	37975286	FRIAS DIEGO LEONARDO	987	\$2.035.830,55	\$613.440,55
199-2026/2	242-2026/5	19069311	LAPP JULIAN	987	\$463.349,05	\$144.733,69
220-2026/4	1256-2020/5	32815663	CRISTO VALERIA	874/985	\$2.805.185,25	\$2.342.009,88
221-2026/5	1320-2025/5	35772286	ROLDAN ANGEL GABRIEL	874/987	\$2.703.082,02	\$1.088.901,42
222-2026/0	205-2026/7	CIPy 5437574	SALINAS RIOS GIANINA ANDREA	874/987	\$7.624.547,87	\$2.717.327,87
215-2026/7	259-2026/6	42999346	CARDOZO GASTON	874/985	\$4.024.610,20	\$2.978.106,52
237-2026/K	287-2026/4	34465780	GOROSITO NORMA	987	\$1.201.538,99	\$444.530,08
241-2026/9	291-2026/8	31266348	LARROZA PEDRO ROLANDO	987	\$1.354.293,07	\$472.949,32
244-2026/3	294-2026/8	37392573	BARRIOS MATIAS ANTONIO	987	\$1.654.402,85	\$590.670,35
249-2026/K	300-2026/5	18006561	PAZ FRANCISCO JAVIER	987	\$1.465.713,02	\$555.383,42
169-2026/8	152-2026/5	39133635	SOSA GABRIEL NESTOR	985/987	\$141.818.556,41	\$88.321.203,71
IDEM	IDEM	36014871	CENTURION ROLANDO	985/987	SOLIDARIA	SOLIDARIA
IDEM	IDEM	41176933	ACOSTA FEDERICO	985/987	SOLIDARIA	SOLIDARIA
195-2026/K	1352-2025/1	31195105	MONTES JUAN CARLOS	874/987	\$15.939.479,31	\$6.153.587,07
257-2026/1	308-2026/K	45901586	GARCIA NESTOR DANIEL	874/987	\$676.720,00	\$166.712,46

Rene Jaqueline Debelde, Jefa de Oficina.

e. 15/07/2026 N° 49304/26 v. 15/07/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA ROSARIO

En las actuaciones que al pie se detallan, se hace saber a los imputados que por las Resoluciones que se detallan se ha resultado ORDENAR EL ARCHIVO provisorio de las actuaciones en los términos de la Instrucción General 2/2023 DGA por no superar el monto de la multa mínima el tope establecido en dicha instrucción, informando asimismo que la mercadería secuestrada se encuentra disponible para su retiro por el plazo de Quince (15) días hábiles, previo pago de los tributos y cumplimiento de las obligaciones establecidas por cada tipo de mercadería.

Actuación	Imputado	DNI	Monto	Tributos
17541-63-2022	CASTILLO, ROBERTO JAVIER	17505576	\$ 12.320,00	USD 47,25
17541-26-2025	FERRERO, ROMINA BEATRIZ	31761157	\$ 168.709,69	USD 32,48
17541-18-2025	OVIEDO EDUARDO RAUL, OVIEDO IGNACIO, OVIEDO GIMENA Y OVIEDO GOMARIS FACUNDO S.H.	30-71129098-9	\$ 18.147,53	USD 3,68

Actuación	Imputado	DNI	Monto	Tributos
17541-28-2024	VELAZQUEZ, CELESTE MICOL	42856947	\$ 53.652,40	USD 60,27
17541-29-2024	MICHEL, DIEGO EDUARDO	45762659	\$ 35.768,26	USD 44,88
17541-71-2025	RODRIGUEZ, ELIANA NORALI	40957586	\$ 157.834,38	USD 42,99
17541-69-2025	DELGADILLO, CELESTE ABIGAIL	36351421	\$ 142.880,50	USD 27,15
17541-19-2024	ANAGUA CHURQUINA, FACUNDO JOEL	40765987	\$ 118.035,28	USD 132,62
17541-65-2025	DUARTE, WALTER ORLANDO	41632091	\$ 56.509,67	USD 21,60
17541-76-2025	LUCK, DIEGO JAVIER	43356756	\$ 141.274,21	USD 54,00
17541-27-2024	MIRANDA, PABLO EZEQUIEL	43352967	\$ 33.979,84	USD 40,69
17541-57-2025	CASCO ORTEGA, CAMILA ARACELI	95386699	\$ 132.128,93	USD 43,61

Juan Cruz Rodriguez, Administrador de Aduana.

e. 15/07/2026 N° 49310/26 v. 15/07/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA ROSARIO

Se hace saber a los abajo mencionados que se ha dispuesto correr vista en los términos del art. 1101 de la Ley 22415, de las actuaciones sumariales que se describen por el término de diez (10) días hábiles para que se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (Art. 1105 del citado texto legal) imputándoseles la infracción que se detalla. Hágasele saber que, conforme a lo normado en los Arts. 930 y ss. de la citada ley, la infracción aduanera se extingue con el pago voluntario del mínimo de la multa y el abandono de la mercadería en favor del Estado; para que surta tales efectos deberá efectuarse dentro del plazo indicado en el presente, en cuyo caso el antecedente no será registrado. Asimismo, se hace saber el importe de los tributos liquidados.

Nro. Sumario	Nombre Sumariado	DNI /CI	Multa	Infr.	Tributos
SA52-164-2024/3	PEREZ, ARCE	s/d	\$256.411,00	987	USD 754,82
SA52-77-2026/k	HERNAN RODRIGO GALEANO	41.488.396	\$17.652.982,08	987	USD 3.804,80
SA52-85-2026/1	RIVEROS MIGUEL ANGEL	33.863.472	\$455.428,69	987	USD 58,97
SA52-88-2026/6	BENITEZ LUIS DE JESUS	40.339.950	\$1.518.445,65	987	USD 313,61
SA52-89-2026/4	FERNANDEZ CRISTIAN GUILLERMO	44.270.985	\$35.872.051,50	987	USD 6.536,30
SA52-91-2026/8	FERNANDEZ DANTE PEDRO	45.432.726	\$27.811.721,28	987	USD 5.607,62
SA52-90-2026/k	GARCIA SOTO HEYDI ZAMIRA	95.671.512	\$296.830,36	987	USD 63,47
SA52-84-2026/3	MAIDANA ESTEFANÍA BELÉN	44.528.529	\$3.934.839,88	987	USD 958,81
SA52-86-2026/K	MARTINEZ JORGE JAVIER	39.783.333	\$68.180.958,56	987	USD 12.423,37
SA52-36-2026/K	MAURINO TANIA ABRIL	42.582.573	\$910.827,58	987	USD 177,58

Juan Cruz Rodriguez, Administrador de Aduana.

e. 15/07/2026 N° 48903/26 v. 15/07/2026

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Trigo pan (*Triticum aestivum* (L.) Emend. Fiori et P) de nombre RGT SIDECAR obtenida por RAGT 2n S.A.S.

Solicitante: RAGT ARGENTINA S.A.

Representante legal: Hugo Previgliano

Ing. Agr. Patrocinante: Hugo Previgliano

Fundamentación de novedad: El cultivar denominado RGT SIDECAR, presenta una posición de la hoja bandera semicurvada siendo erecta en RGT BORSALINO y RGT PELICANO. Con respecto a la longitud de la espiga es larga en RGT SIDECAR, siendo semicorta en RGT PELICANO y con respecto a la densidad de la espiga es media en RGT SIDECAR, siendo laxa en RGT QUIRIKO.

Fecha de verificación de estabilidad: 21/05/2021

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Mariano Alejandro Mangieri, a cargo de Despacho, Dirección Nacional de Registro de Variedades.

e. 15/07/2026 N° 49264/26 v. 15/07/2026

MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción los días 06/07/2026, 07/07/2026 y 08/07/2026 a las cuales se accederá consultando los Anexos GDE IF-2026-68071180-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2026-68071455-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2026-68071717-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Dr. Gonzalo Miguel Estevez-Subsecretario-Subsecretaria de Asuntos Registrales- Ministerio de Justicia.

El presente ha sido remitido por el debajo firmante.

Jorge Mario Viglianti, Asesor Técnico.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/07/2026 N° 49340/26 v. 15/07/2026

MINISTERIO DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Reglamentario 1.759 de la Ley 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarla, por el presente se cita a la AGENCIA MARITIMA WIPON SRL (CUIT 30-68295268-3) para que en el plazo de DIEZ (10) días, a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, sito en la Avda. 9 de Julio 1925, Piso 3, C.A.B.A., en el horario de 11:00 h. a 17:00 h. (munida de soporte técnico/ pendrive junto con documentación que acredite personería en caso de corresponder), a los efectos de tomar vista del EX-2024-51201595- -APN-DD#MS, para posteriormente, formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa, atento a que no ha cancelado las tasas por los servicios prestados por Sanidad de Fronteras, bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgar en rebeldía. FIRMADO: María Pía Escudero

Lilia del Carmen Vera, Consultora, Dirección de Gestión Documental.

e. 15/07/2026 N° 49224/26 v. 17/07/2026

MINISTERIO DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Reglamentario 1.759 de la Ley 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarla, por el presente se cita a MARIA FERNANDA ORCAJADA (D.N.I. 20.896.553 y CUIT 27 20896553-6) para que en el plazo de DIEZ (10) días, a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, sito en la Avda. 9 de Julio 1925, Piso 3, C.A.B.A., en el horario de 11:00 h. a 17:00 h. (munida de soporte técnico/ pendrive junto con documentación que acredite personería en caso de corresponder), a los efectos de tomar vista del EX-2025-82988588- -APN-DNHFYSF#MS, para posteriormente, formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa, por la presunta infracción a los arts. 7, 34, 35, 36, 40, 66, 67, 68, 69 y 70 de la Ley 17.132, en que habría incurrido, bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgar en rebeldía. FIRMADO: María Pía Escudero

Lilia del Carmen Vera, Consultora, Dirección de Gestión Documental.

e. 15/07/2026 N° 49226/26 v. 17/07/2026

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2026-303-APN-SSN#MEC Fecha: 13/07/2026

Visto el EX-2018-15898600-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Establécese que, en orden al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución RESOL-2018-463-APN-SSN#MF, de fecha 13 de mayo, los Responsables o Gerentes del Departamento o Gerencia de Seguros y los Responsables de Atención al Cliente Asegurado deberán realizar el Curso Anual de Actualización correspondiente al año 2026, de conformidad con el programa de capacitación que se detalla en el Anexo IF-2026-64856548-APN-GAYR#SSN que forma parte integrante de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PLATE – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en <https://kronos.ssn.gob.ar/> o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 15/07/2026 N° 49290/26 v. 15/07/2026

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2026-302-APN-SSN#MEC Fecha: 13/07/2026

Visto el EX-2026-25243265-APN-GAYR#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Inscribir a PROVINCIA FIDEICOMISOS S.A.U., con número de CUIT 30-70496679-9, en el Registro de Agentes Instituidores previsto en la Resolución SSN N° 38.052 de fecha 20 de diciembre de 2013, en el marco y con el alcance del poder obrante en las presentes actuaciones.

Fdo. Guillermo PLATE – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en <https://kronos.ssn.gob.ar/> o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 15/07/2026 N° 49293/26 v. 15/07/2026

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2026-301-APN-SSN#MEC Fecha: 13/07/2026

Visto el EX-2025-122595542-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Autorízase a BIND SEGUROS S.A. a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en la Rama “RESPONSABILIDAD CIVIL”.

Fdo. Guillermo PLATE – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en <https://kronos.ssn.gob.ar/> o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 15/07/2026 N° 49300/26 v. 15/07/2026

¿Tenés dudas o consultas?

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

y en breve nuestro equipo de
Atención al Cliente te estará respondiendo.



Resoluciones

ANTERIORES

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución 38/2026

Ciudad de Buenos Aires, 07/07/2026

VISTO

Las misiones y funciones asignadas por el artículo 120 de la Constitución Nacional y por la ley 27148 a este Ministerio Público Fiscal de la Nación;

Y CONSIDERANDO QUE

A fin de velar por el desempeño eficaz y oportuno de las obligaciones constitucionales y legales en cabeza del Ministerio Público Fiscal de la Nación, resulta necesario llamar a concurso para cubrir una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Bahía Blanca (fiscalía 1), provincia de Buenos Aires, que actualmente conforma la Unidad Fiscal Bahía Blanca (v. Res. PGN 42/25), una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que actualmente conforma la Unidad Fiscal Ushuaia (v. Res. PGN 72/24), una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Viedma, provincia de Río Negro, que actualmente conforma la Sede Fiscal Descentralizada de Viedma (v. Res. PGN 65/24) y una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, que actualmente conforma la Unidad Fiscal Comodoro Rivadavia (v. Res. PGN 72/25).

Al momento de la inscripción las/os postulantes deberán reunir los requisitos exigidos por el artículo 47 de la ley 27148 para acceder al cargo de Fiscal y los establecidos en el Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación (v. Resolución PGN 1457/17, modificada por Resoluciones PGN 1962/17, 19/18 y 70/22), debiendo indicar los cargos a los que aspiran, pudiendo hacerlo respecto de no más de dos (2) vacantes.

Asimismo, la inscripción se deberá realizar a través del “Sistema Informático de Inscripción a Concursos de Magistradas/os” aprobado por Resolución PGN 96/21.

Por lo expuesto, y de conformidad a lo normado por el artículo 120 de la Constitución Nacional, los artículos 12 inc. 1), 48, 49 y 50 de la ley 27148 y el Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación citado;

RESUELVO

I. CONVOCAR a concurso abierto y público de oposición y antecedentes n° 135 del Ministerio Público Fiscal de la Nación para cubrir una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Bahía Blanca (fiscalía 1), provincia de Buenos Aires, que actualmente conforma la Unidad Fiscal Bahía Blanca (v. Res. PGN 42/25), una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que actualmente conforma la Unidad Fiscal Ushuaia (v. Res. PGN 72/24), una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Viedma, provincia de Río Negro, que actualmente conforma la Sede Fiscal Descentralizada de Viedma (v. Res. PGN 65/24) y una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, que actualmente conforma la Unidad Fiscal Comodoro Rivadavia (v. Res. PGN 72/25).

II. DISPONER la publicación de esta convocatoria durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina; por un día -en forma resumida- en, al menos, un diario de circulación nacional; y su difusión amplia mediante el sitio web y las cuentas institucionales de las redes sociales del Ministerio Público Fiscal de la Nación, hasta la fecha de cierre del período de inscripción del concurso. También se deberá dar difusión a este proceso de selección a través de los canales previstos en el último párrafo del artículo 6 del reglamento aplicable.

III. ESTABLECER el 25 de septiembre de 2026, a las 16:00 horas, como fecha de cierre del período de inscripción.

IV. DISPONER que la inscripción se deberá realizar a través del “Sistema Informático de Inscripción a Concursos de Magistradas/os”, aprobado por Resolución PGN 96/21, en donde deberá estar cargada la documentación que acredite los antecedentes personales, laborales y académicos que se desee presentar para este proceso de selección.

La certificación del documento de identidad nacional y del título de abogada/o se podrá realizar en la Secretaría de Concursos, sita en Libertad 753, CABA, los días hábiles de 09:00 a 15:00 horas. Para aquellas personas que residan en el interior del país, la certificación se podrá realizar en coordinación con las/os habilitadas/os de las fiscalías federales.

La información relacionada al concurso estará disponible en el sitio web www.mpf.gov.ar y también podrá solicitarse en la Secretaría de Concursos, a los teléfonos (011) 7092-6376/77 y a través de los correos electrónicos inscripcionconcursos@mpf.gov.ar y concursos@mpf.gov.ar

V. HACER SABER que la lista definitiva de personas inscriptas se publicará a partir del 10 de noviembre de 2026 en la sección concursos del sitio web institucional, con noticia de su cumplimiento a través de las redes sociales del MPFN y del portal www.fiscales.gob.ar.

VI. ESTABLECER que el sorteo público de las/os magistradas/os y juristas invitadas/os que integrarán el Tribunal Evaluador, titulares y suplentes, será llevado a cabo el 15 de diciembre de 2026, a las 10:30 horas, en la sede de la Secretaría de Concursos (Libertad 753, CABA).

VII. Protocolícese, publíquese y hágase saber.

Eduardo Ezequiel Casal

e. 13/07/2026 N° 48148/26 v. 15/07/2026

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución 39/2026

Ciudad de Buenos Aires, 07/07/2026

VISTO

Las misiones y funciones asignadas por el artículo 120 de la Constitución Nacional y por la ley 27148 a este Ministerio Público Fiscal de la Nación;

Y CONSIDERANDO QUE

A fin de velar por el desempeño eficaz y oportuno de las obligaciones constitucionales y legales en cabeza del Ministerio Público Fiscal de la Nación, resulta necesario llamar a concurso para cubrir una (1) vacante de Fiscal Federal con asiento en la Ciudad de Clorinda, provincia de Formosa, que integra la Fiscalía de Distrito de Resistencia (v. Res. PGN 60/25), una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, que actualmente conforma la Sede Fiscal Descentralizada de Presidencia Roque Sáenz Peña (v. Res. PGN 60/25), una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Tucumán (fiscalía 1), provincia homónima, una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, que actualmente integra la Sede Fiscal Descentralizada de San Ramón de la Nueva Orán (v. Res. MP 127/19), una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Salta (fiscalía 2), provincia homónima, que actualmente conforma la Unidad Fiscal Salta (v. Res. MP 127/19) y una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Posadas (fiscalía 1), provincia de Misiones.

Al momento de la inscripción las/os postulantes deberán reunir los requisitos exigidos por el artículo 47 de la ley 27148 para acceder al cargo de Fiscal y los establecidos en el Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación (v. Resolución PGN 1457/17, modificada por Resoluciones PGN 1962/17, 19/18 y 70/22), debiendo indicar los cargos a los que aspiran, pudiendo hacerlo respecto de no más de dos (2) vacantes.

Asimismo, la inscripción se deberá realizar a través del "Sistema Informático de Inscripción a Concursos de Magistradas/os" aprobado por Resolución PGN 96/21.

Por lo expuesto, y de conformidad a lo normado por el artículo 120 de la Constitución Nacional, los artículos 12 inc. 1), 48, 49 y 50 de la ley 27148 y el Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación citado;

RESUELVO

I. CONVOCAR a concurso abierto y público de oposición y antecedentes n° 136 del Ministerio Público Fiscal de la Nación para cubrir una (1) vacante de Fiscal Federal con asiento en la Ciudad de Clorinda, provincia de Formosa, que integra la Fiscalía de Distrito de Resistencia (v. Res. PGN 60/25), una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, que actualmente conforma la Sede Fiscal Descentralizada

de Presidencia Roque Sáenz Peña (v. Res. PGN 60/25), una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Tucumán (fiscalía 1), provincia homónima, una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, que actualmente integra la Sede Fiscal Descentralizada de San Ramón de la Nueva Orán (v. Res. MP 127/19), una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Salta (fiscalía 2), provincia homónima, que actualmente conforma la Unidad Fiscal Salta (v. Res. MP 127/19) y una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Posadas (fiscalía 1), provincia de Misiones.

II. DISPONER la publicación de esta convocatoria durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina; por un día -en forma resumida- en, al menos, un diario de circulación nacional; y su difusión amplia mediante el sitio web y las cuentas institucionales de las redes sociales del Ministerio Público Fiscal de la Nación, hasta la fecha de cierre del período de inscripción del concurso. También se deberá dar difusión a este proceso de selección a través de los canales previstos en el último párrafo del artículo 6 del reglamento aplicable.

III. ESTABLECER el 25 de septiembre de 2026, a las 16:00 horas, como fecha de cierre del período de inscripción.

IV. DISPONER que la inscripción se deberá realizar a través del "Sistema Informático de Inscripción a Concursos de Magistradas/os", aprobado por Resolución PGN 96/21, en donde deberá estar cargada la documentación que acredite los antecedentes personales, laborales y académicos que se desee presentar para este proceso de selección.

La certificación del documento de identidad nacional y del título de abogada/o se podrá realizar en la Secretaría de Concursos, sita en Libertad 753, CABA, los días hábiles de 09:00 a 15:00 horas. Para aquellas personas que residan en el interior del país, la certificación se podrá realizar en coordinación con las/os habilitadas/os de las fiscalías federales.

La información relacionada al concurso estará disponible en el sitio web www.mpf.gov.ar y también podrá solicitarse en la Secretaría de Concursos, a los teléfonos (011) 7092-6376/77 y a través de los correos electrónicos inscripcionconcursos@mpf.gov.ar y concursos@mpf.gov.ar

V. HACER SABER que la lista definitiva de personas inscriptas se publicará a partir del 11 de noviembre de 2026 en la sección concursos del sitio web institucional, con noticia de su cumplimiento a través de las redes sociales del MPFN y del portal www.fiscales.gob.ar.

VI. ESTABLECER que el sorteo público de las/os magistradas/os y juristas invitadas/os que integrarán el Tribunal Evaluador, titulares y suplentes, será llevado a cabo el 16 de diciembre de 2026, a las 10:30 horas, en la sede de la Secretaría de Concursos (Libertad 753, CABA).

VII. Protocolícese, publíquese y hágase saber.

Eduardo Ezequiel Casal

e. 13/07/2026 N° 48149/26 v. 15/07/2026

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
Resolución 40/2026

Ciudad de Buenos Aires, 07/07/2026

VISTO

Las misiones y funciones asignadas por el artículo 120 de la Constitución Nacional y por la ley 27148 a este Ministerio Público Fiscal de la Nación;

Y CONSIDERANDO QUE

A fin de velar por el desempeño eficaz y oportuno de las obligaciones constitucionales y legales en cabeza del Ministerio Público Fiscal de la Nación, resulta necesario llamar a concurso para cubrir una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Concordia, provincia de Entre Ríos, una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Victoria, provincia de Entre Ríos, una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Paraná, provincia de Entre Ríos, dos (2) vacantes de Fiscal ante los Juzgados Federales de Rosario (fiscalías 1 y 3), provincia de Santa Fe, que actualmente conforman la Unidad Fiscal Rosario (v. Res. PGN 18/24), una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Santa Fe (fiscalía 2), provincia homónima, que actualmente conforma la Unidad Fiscal Santa Fe (v. Res. PGN 18/24) y una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Mercedes, provincia de Buenos Aires.

Al momento de la inscripción las/os postulantes deberán reunir los requisitos exigidos por el artículo 47 de la ley 27148 para acceder al cargo de Fiscal y los establecidos en el Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación (v. Resolución PGN 1457/17, modificada por Resoluciones PGN 1962/17, 19/18 y 70/22), debiendo indicar los cargos a los que aspiran, pudiendo hacerlo respecto de no más de dos (2) de ellos; considerándose, a tales fines, las dos vacantes que conforman la Unidad Fiscal Rosario como una, toda vez que se cubrirán con el mismo orden de mérito, conforme lo establecido en el artículo 52 del reglamento aplicable.

Asimismo, la inscripción se deberá realizar a través del "Sistema Informático de Inscripción a Concursos de Magistradas/os" aprobado por Resolución PGN 96/21.

Por lo expuesto, y de conformidad a lo normado por el artículo 120 de la Constitución Nacional, los artículos 12 inc. 1), 48, 49 y 50 de la ley 27148 y el Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación citado;

RESUELVO

I. CONVOCAR a concurso abierto y público de oposición y antecedentes nº 137 del Ministerio Público Fiscal de la Nación para cubrir para cubrir una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Concordia, provincia de Entre Ríos, una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Victoria, provincia de Entre Ríos, una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Paraná, provincia de Entre Ríos, dos (2) vacantes de Fiscal ante los Juzgados Federales de Rosario (fiscalías 1 y 3), provincia de Santa Fe, que actualmente conforman la Unidad Fiscal Rosario (v. Res. PGN 18/24), una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Santa Fe (fiscalía 2), provincia homónima, que actualmente conforma la Unidad Fiscal Santa Fe (v. Res. PGN 18/24) y una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Mercedes, provincia de Buenos Aires.

II. DISPONER la publicación de esta convocatoria durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina; por un día -en forma resumida- en, al menos, un diario de circulación nacional; y su difusión amplia mediante el sitio web y las cuentas institucionales de las redes sociales del Ministerio Público Fiscal de la Nación, hasta la fecha de cierre del período de inscripción del concurso. También se deberá dar difusión a este proceso de selección a través de los canales previstos en el último párrafo del artículo 6 del reglamento aplicable.

III. ESTABLECER el 25 de septiembre de 2026, a las 16:00 horas, como fecha de cierre del período de inscripción.

IV. DISPONER que la inscripción se deberá realizar a través del "Sistema Informático de Inscripción a Concursos de Magistradas/os", aprobado por Resolución PGN 96/21, en donde deberá estar cargada la documentación que acredite los antecedentes personales, laborales y académicos que se desee presentar para este proceso de selección.

La certificación del documento de identidad nacional y del título de abogada/o se podrá realizar en la Secretaría de Concursos, sita en Libertad 753, CABA, los días hábiles de 09:00 a 15:00 horas. Para aquellas personas que residan en el interior del país, la certificación se podrá realizar en coordinación con las/os habilitadas/os de las fiscalías federales.

La información relacionada al concurso estará disponible en el sitio web www.mpf.gov.ar y también podrá solicitarse en la Secretaría de Concursos, a los teléfonos (011) 7092-6376/77 y a través de los correos electrónicos inscripcionconcursos@mpf.gov.ar y concursos@mpf.gov.ar

V. HACER SABER que la lista definitiva de personas inscriptas se publicará a partir del 12 de noviembre de 2026 en la sección concursos del sitio web institucional, con noticia de su cumplimiento a través de las redes sociales del MPFN y del portal www.fiscales.gob.ar.

VI. ESTABLECER que el sorteo público de las/os magistradas/os y juristas invitadas/os que integrarán el Tribunal Evaluador, titulares y suplentes, será llevado a cabo el 17 de diciembre de 2026, a las 10:30 horas, en la sede de la Secretaría de Concursos (Libertad 753, CABA).

VII. Protocolícese, publíquese y hágase saber.

Eduardo Ezequiel Casal

e. 13/07/2026 N° 48150/26 v. 15/07/2026

¿Tenés dudas o consultas?

- 1 Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar
- 2 Hacé click en CONTACTO
- 3 Completá el formulario con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.

El formulario de contacto en línea muestra los campos para Nombre, Email, Teléfono y Tema. Debajo de estos campos hay un botón que dice 'Enviar'. En la parte inferior del formulario, se encuentran los campos 'Organismo / Empresa' y 'Mensaje', con una etiqueta que indica 'Escribir a la autoridad competente'. El formulario está sobre un fondo azul oscuro.

Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza al representante legal de NETZAJ S.A. (CUIT N° 30-71526550-4) y al señor Dan RABINOVICH (DNI N° 38.464.622) para que en el plazo de 10 días hábiles bancarios comparezcan ante la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario ("GACC") del BCRA, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", de la CABA (previa solicitud de turno a gerencia.cambiaria@bcra.gob.ar), a estar a derecho y con su propio pen drive en el marco del Expediente Electrónico N° EX-2023-00032620-GDEBCRA-GFC#BCRA (vinculado al Sumario N° 8566), caratulado "NETZAJ S.A. Y OTRO", que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), haciéndole saber, a tal fin, la existencia de servicios jurídicos gratuitos, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio Público de la Defensa, bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Daniela Cia, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 07/07/2026 N° 47352/26 v. 15/07/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a Eduardo José Quiroga (DNI 11.076.038) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a estar a derecho en el Expediente N° 2025-00148983-GDEBCRA-GSENF#BCRA, Sumario N° 8589, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Mariana Berta Bernetich, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Hernán Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 07/07/2026 N° 47361/26 v. 15/07/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza a Cristian Orlando MOLANO LEÓN (DNI 95.752.110) para que en el plazo de 10 días hábiles bancarios comparezca ante la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario ("GACC") del BCRA, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", de la CABA (previa solicitud de turno a gerencia.cambiaria@bcra.gob.ar), a estar a derecho y con su propio pen drive en el marco del Expediente Electrónico N° EX-2023-00071855- -GDEBCRA-GFANA#BCRA (vinculado al Sumario N° 8608), caratulado "MOLANO LEÓN CRISTIAN ORLANDO", que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), haciéndole saber, a tal fin, la existencia de servicios jurídicos gratuitos, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio Público de la Defensa, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Daniela Cia, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 07/07/2026 N° 47419/26 v. 15/07/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, comunica al señor Nicolás Andrés Herrera (D.N.I. N° 30.838.500), a la señora Nora Griselda López (D.N.I. N° 32.558.947) y a la firma Los Araucos S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71558966-0), que en el plazo de 10 días hábiles bancarios deberán comparecer en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal (previa solicitud de turno a gerencia. cambiaria@bcra.gob.ar), a estar a derecho en el Expediente N° EX2024-00086507-GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario N° 8463, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), haciéndole saber, a tal fin, la existencia de servicios jurídicos gratuitos, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio Público de la Defensa, bajo apercibimiento, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 08/07/2026 N° 48082/26 v. 16/07/2026

HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN

LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACIÓN COMUNICA QUE SE HAN RECIBIDO LOS SIGUIENTES MENSAJES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL MEDIANTE LOS CUALES SE SOLICITA ACUERDO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS SIGUIENTES CIUDADANOS EN LOS CARGOS QUE SE CONSIGNAN Y QUE SERÁN TRATADOS EN LA AUDIENCIA PÚBLICA CONVOCADA, CONFORME AL DETALLE QUE SE INDICA:

MIÉRCOLES 5 DE AGOSTO DE 2026 – 11:00 h

PE-117/26 MENSAJE N° 125/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 27 DE LA CAPITAL FEDERAL, A LA DRA. BARBARA RASTELLINO.

PE-122/26 MENSAJE N° 130/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 10 DE LA CAPITAL FEDERAL, AL DR. GUSTAVO ALEJANDRO ROQUE CULTRARO.

PE-164/26 MENSAJE N° 166/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZA DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 19 DE LA CAPITAL FEDERAL, A LA DRA. ALBERTINA ANATONIA CARON.

La audiencia pública se celebrará el miércoles 5 de agosto de 2026 a las 11:00 h, en el Salón Azul del Honorable Senado de la Nación, sito en Av. Hipólito Yrigoyen 1849, piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las preguntas y observaciones respecto de las calidades y méritos de los aspirantes podrán presentarse del 20 al 26 de julio de 2026 inclusive, conforme al Reglamento del H. Senado de la Nación.

Los requisitos formales para la admisión de dichas presentaciones se encuentran establecidos en la normativa vigente, disponible en la página web del H. Senado de la Nación: <https://www.senado.gob.ar>, en el ítem "Comisión de Acuerdos", pestaña "Registro de Observaciones".

Las presentaciones podrán realizarse en forma digital, a través del sitio web institucional, o en forma presencial ante la Comisión de Acuerdos del H. Senado de la Nación, sita en Av. Hipólito Yrigoyen 1702, 6° piso, Oficina 606, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17 h.

Agustín Wenceslao Giustinian, Secretario Parlamentario.

e. 14/07/2026 N° 48818/26 v. 15/07/2026

FIRMA DIGITAL

www.boletinoficial.gob.ar

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

EDICTO

La SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD hace saber a la población beneficiaria de la OBRA SOCIAL DE PEONES DE TAXIS DE ROSARIO (R.N.A.S. N° 1-2830-0) que, mediante la Resolución N° 1088/2026-SSSALUD, se dispuso el inicio del procedimiento de baja de dicha entidad del Registro Nacional de Agentes del Seguro de Salud, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 1400/2001.

Asimismo, se informa a los beneficiarios que podrán ejercer el derecho de opción de cambio previsto en el Decreto N° 504/98 y sus normas modificatorias y complementarias, a fin de garantizar la continuidad de su cobertura médico-asistencial, conforme al procedimiento establecido por la normativa vigente.

Silvia Noemí Viazzi, Supervisor Técnico, Secretaría General.

e. 14/07/2026 N° 48564/26 v. 15/07/2026

Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web a “Búsqueda Avanzada”, escribí la palabra o frase de tu interés y obtené un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación